

**DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO**

DICIEMBRE 2022

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
Dr. Jose Facundo Rufeil

SECRETARIO DE COORDINACION
Sr. Juan Aparicio Sandoval

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sr. Ricardo Oscar Coca

SECRETARÍO DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. Cristian Sebastian Ledesma

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE
EMPLEO
Sr. Antonio Nicolas Guevara.

SECRETARIO DE SALUD
Dr. Ariel Fernando Ramos

SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL Y
TECNOLOGIA
Sr. Gustavo Marcelo Moll

INDICE DE DECRETOS DICIEMBRE 2022

DECRETO Nº	CONTENIDO
692/01DE/2022	DÈSE DE BAJA en el cargo de Sub Secretaria de Planificación Urbana de la Municipalidad de La Calera a la Sra. Celeste Soledad Campigotto, D.N.I. N° 33.976.131. -
693/01-DE/2022	DÈSE DE BAJA en el cargo de Directora General de Planificación Urbana de la Municipalidad de La Calera, a la Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430. -
694/01-DE/2022	DESÍGNASE a la Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430, en el cargo de Sub Secretaria de Planificación Urbana. -
695/01-DE/2022	DESÍGNASE a la Sra. María Florencia Ledezma, D.N.I. N° 34964.894 en el cargo de Dirección de Legales. -
696/01-DE/2022	DÈSE DE BAJA en el cargo de Director de Catastro de la Municipalidad de La Calera, al Sr. Marcelo Eduardo D`Amelio, D.N.I. N° 20.167.242. -
697/01-DE/2022	DESÍGNASE al Sr. Marcelo Eduardo D` Amelio, D.N.I. N° 20.167.242 en el cargo de Dirección General de Planificación Urbana. -
698/01-DE/2022	DESÍGNASE al Sr. Darío Daniel Domínguez, D.N.I. N° 29.742.562 en el cargo de Director de Catastro. -
699/01-DE/2022	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Alejandro Javier Castaño para solventar costos. -
700/01-DE/2022	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Santiago Gauto para solventar costos. -
701/01-DE/2022	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Victoria Del Valle Apaza para gastos de subsistencia. -

- 702/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Nélide Anahí Zapata para gastos de subsistencia. –
- 703/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Emilse Abigail Quinteros para gastos de salud. –
- 704/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Claudia Del Valle Ponce para gastos de subsistencia. –
- 705/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Alicia Arrieta para gastos de subsistencia. –
- 706/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Juan Carlos Heredia para solventar costos. –
- 707/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Marino Argentino Páez para gastos de subsistencia. –
- 708/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Josefa Clarinda Romero para gastos de subsistencia. -
- 709/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Ezequiel Damián Heredia Bordón para gastos de subsistencia. -
- 710/01-DE/2022 Autorizando pago a SANCHEZ PAULO ANDRES por los servicios del Extinto Esteban Gabriel Ochoa. —
- 711/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Rosa Herrera para gastos de subsistencia. –
- 712/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Cristian Ezequiel Molina para gastos de subsistencia. –
- 713/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Hugo Daniel Garay para solventar costos. –

- 714/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Inés Medran para gastos de subsistencia. –
- 715/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Lisandro Daniel Francés para gastos de subsistencia. –
- 716/01-DE/2022 ANULADO. –
- 717/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Raúl Alejandro Juárez para solventar costos. –
- 718/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Johana Guadalupe Moyano para gastos de subsistencia. –
- 719/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Paola Edith Colchi para solventar costos. -
- 720/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Claudia Patricia Galarce para gastos de subsistencia. -
- 721/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Maximiliano Alarcón para gastos de subsistencia. -
- 722/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Jorge Fabián Cufre para solventar costos. -
- 723/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Liliana Carlina Garay para solventar costos. -
- 724/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Eliana del Lujan Videla para gastos de subsistencia. -
- 725/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Chistelle Yohana Castro para gastos de subsistencia. -
- 726/01-DE/2022 DECLARASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 23 y 30 de diciembre de 2022. -

- 727/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Marta Paola Deolinda Videla para gastos de subsistencia. –
- 728/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Cesar Daniel Heredia para gastos de subsistencia. –
- 729/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Benita Del Valle Ramírez para gastos de subsistencia. –
- 730/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Walter Martin Oliva para solventar costos. –
- 731/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Paola Verónica Caliva para gastos de subsistencia. –
- 732/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Liliana Santucho para gastos de subsistencia. -
- 733/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Mirna Silvana Paulone para gastos de subsistencia. -
- 734/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Aldo Daniel Pucheta para gastos de subsistencia. -
- 735/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, representado por la Sra. Claudia Del Pilar Farías para solventar costos. –
- 736/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Estela Juárez para solventar costos. –
- 737/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Barrionuevo Julio Cesar para gastos de subsistencia. -
- 738/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Natalia Viviana Rosales para solventar costos. –

- 739/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Paulo Alberto López para gastos de subsistencia. –
- 740/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cristina Del Valle Juárez para gastos de subsistencia. –
- 741/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Carlos Sergio Moreno para gastos de subsistencia. –
- 742/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Sandra Mercedes Juárez para gastos de subsistencia. –
- 743/01-DE/2022 APRUEBESE la Licencia de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Adriana Natalia Baroni D.N.I 26.880.588, por el periodo comprendido desde el día 02 al 15 de enero del año 2023. –
- 744/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Juan Alejandro Figueroa para gastos de subsistencia. –
- 745/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Hilda Edith Rodríguez para gastos de subsistencia. –.
- 746/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Fernando Nicolás Tomassi para solventar costos. –
- 747/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Gisela Desiree Salcedo Maldonado para gastos de salud. –
- 748/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Centro Vecinal Barrio Las Flores a favor de su representante el Sr. Lucas Andrés Arias para solventar costos. –
- 749/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Nélida Anahí Zapata para gastos de subsistencia. –
- 750/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Georgina Abigail Gregorich para gastos de subsistencia. –

- 751/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Alejandra Del Valle Piskun para gastos de subsistencia. –
- 752/01-DE/2022 Promulgando la ordenanza 037/CD/2022, se modifica el Artículo 14° de la Ordenanza N°047/CD/2017. –
- 753/01-DE/2022 Promulgando la ordenanza 038/CD/2022, se ratifica el “Convenio de Monotributo Unificado Córdoba”, suscriptos entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y La Municipalidad de La Calera. –
- 754/01-DE/2022 Promulgando la ordenanza 039/CD/2022, se reorganizan las Secretarías contempladas en el Capítulo IV de la Ordenanza Orgánica Municipal N° 039/CD/2019. –
- 755/01-DE/2022 Promulgando la ordenanza 040/CD/2022, se deroga los ARTICULOS 10 y 2° de la Ordenanza N°043/CD/2019. –
- 756/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Dania Alexandra Rojas para gastos de subsistencia. –
- 757/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Jonathan Matías Altamirano para gastos de subsistencia. –
- 758/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Oscar Ernesto Gómez para gastos de subsistencia. –
- 759/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Luciano Marco Agustín Gervan para gastos de subsistencia. –
- 760/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Mario Alberto Cortez para gastos de subsistencia. –
- 761/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Liliana Del Valle Herrera para gastos de subsistencia. –

- 762/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Grupo Scout San Alpa Cala, representado por la Sra. Anabella Del Valle Arrieta para solventar costos. –
- 763/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. José Nicolás González para gastos de subsistencia. –
- 764/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Cultural Damasco, representado por el Sr. Gabriel Leandro Fernández para solventar costos. –
- 765/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Castillo para gastos de subsistencia. –
- 766/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Ramón Oscar Moya para gastos de subsistencia. –
- 767/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ana María Medina para gastos de subsistencia. –
- 768/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Teresa Haydee Saiz para gastos de subsistencia. –
- 769/01-DE/2022 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Graciela Yolanda Barrionuevo para gastos de subsistencia. –
- 770/01-DE/2022 DISPONESE la Cesantía Sr. CALIVA Hugo Fernando DNI 18.344.693, Personal de Maest. y Serv. Grales Nivel 8, planta Permanente, por su conducta tipificada en el Art. 65 in. d) del Estatuto de la Administración Pública Municipal
- 771/01-DE/2022 Compensando partidas. –

LA CALERA, 1 de Diciembre de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nro.692 /DE/2022.

VISTO: Que a través del Decreto N° 479/-D.E./2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019 donde se designa a la Sra. Celeste Soledad Campigotto, D.N.I. N° 33.976.131, en la función de Sub Secretaria de Planificación Urbana de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que la misma manifiesta su Renuncia Incondicional al cargo que ocupa en éste municipio Que consecuentemente, y en concordancia con la normativa vigente en la materia, resulta procedente dictar el acto formal idóneo a fin de que se efectivice la baja definitiva; por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

ARTICULO 1º: DÉSE DE BAJA en el cargo de **Sub Secretaria de Planificación Urbana** de la Municipalidad de La Calera a la Sra. Celeste Soledad Campigotto, D.N.I. N° 33.976.131 partir del 1 de Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: DENSE las gracias por los servicios prestados.-.

ARTÍCULO 3º: CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.--

ARTÍCULO 4º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 1 de Diciembre de 2022.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO.693/ D.E./2022

VISTO: Que a través del Decreto N° 480/01-D.E./2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019 donde se designa a la Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430, en la función de Directora General de Planificación Urbana de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que tal funcionaria cesa en sus funciones el día 1° de Diciembre tal como se desprende del artículo 5° de la Ordenanza N° 018/CD/86 promulgada mediante Decreto N° 051/01-D.E./1986 de fecha 10 de febrero de 1986 que aprobara el Estatuto del Empleado Municipal, el cual refiere al Personal de Gabinete, sus funciones y cese de las mismas; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) DÉSE DE BAJA en el cargo de **Directora General de Planificación Urbana** de la Municipalidad de La Calera, a la **Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430**, a partir del 1° de Diciembre de 2022.-

Art. 2°) DENSE las gracias por los servicios prestados.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.-

Art. 4°) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 1 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 694 /D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la **Ordenanza Orgánica Municipal** N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título Primero – Artículo 1º inc. E, la creación de la **Sub Secretaria de Planificación Urbana** estableciéndose en su Título Segundo - Capítulo V - Artículo 17, Apartado 1.2 las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las direcciones para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que la **Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la **Sra. Mariana Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.502.430**, en el cargo de **Sub Secretaria de Planificación Urbana** de la Municipalidad de La Calera A partir del 1 de Diciembre de 2022.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación. -

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 1. De Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 695 /D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la Ordenanza Orgánica Municipal N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título Primero – Artículo 1º inc. E, la creación de la Dirección de Legales estableciéndose en su Título Segundo - Capítulo V - Artículo 17, Apartado 1.1.3 las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de Secretarios para la consideración, despacho, y resolución de los asuntos municipales, y

Que la **Sra. María Florencia Ledezma, D.N.I. N° 34964.894**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la **Sra. María Florencia Ledezma, D.N.I. N° 34964.894** en el cargo de **Dirección de Legales** de la Municipalidad de La Calera a partir del 1 de Diciembre de 2022.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación. -

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 01 de Diciembre de 2022.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO.696/ D.E./2022

VISTO: Que a través del Decreto N° 081/-D.E./2020 de fecha 06 de Febrero de 2020 donde se designa al Sr. Marcelo Eduardo D`Amelio, D.N.I. N° 20.167.242, en la función de Director de Catastro de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que tal funcionario cesa en sus funciones el día 1° de Diciembre tal como se desprende del artículo 5° de la Ordenanza N° 018/CD/86 promulgada mediante Decreto N° 051/01-D.E./1986 de fecha 10 de febrero de 1986 que aprobara el Estatuto del Empleado Municipal, el cual refiere al Personal de Gabinete, sus funciones y cese de las mismas; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) DÉSE DE BAJA en el cargo de **Director de Catastro** de la Municipalidad de La Calera, al **Sr. Marcelo Eduardo D`Amelio, D.N.I. N° 20.167.242**, a partir del 1° de Diciembre de 2022.-

Art. 2°) DENSE las gracias por los servicios prestados.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.-

Art. 4°) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 1 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.697/D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la Ordenanza Orgánica Municipal N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título Primero – Artículo 1° inc. E, la creación de la **Dirección General de Planificación Urbana** estableciéndose en su Título Segundo - Capítulo V - Artículo 17, Apartado 1.2.1 las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de Secretarios para la consideración, despacho, y resolución de los asuntos municipales, y

Que el **Sr. Marcelo Eduardo D` Amelio, D.N.I. N° 20.167.242**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) DESÍGNASE al **Sr. Marcelo Eduardo D` Amelio, D.N.I. N° 20.167.242** en el cargo de **Dirección General de Planificación Urbana** de la Municipalidad de La Calera a partir del 1 de Diciembre de 2022.-

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación. -

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 1 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.698/D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la Ordenanza Orgánica Municipal N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título Primero – Artículo 1º inc. E, la creación de la Dirección de Catastro estableciéndose en su Título Segundo - Capítulo V - Artículo 17, Apartado 1.2.1.1 las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de Secretarios para la consideración, despacho, y resolución de los asuntos municipales, y

Que el **Sr. Darío Daniel Domínguez**, **D.N.I. N° 29.742.562**, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE al **Sr. Darío Daniel Domínguez, D.N.I. N° 29.742.562** en el cargo de **Director de Catastro** de la Municipalidad de La Calera a partir del 1 de Diciembre de 2022.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 05 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.699/D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el representante del Grupo Ciclista Castaño Team, el **Sr. Alejandro Javier Castaño, D.N.I N° 32.079.943**, con domicilio en calle Belgrano N° 271, B° Centro de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar los gastos de trofeos y sonido del evento “Septima fecha del Campeonato Cordobés, Gran Premio Castaño Team”, a realizarse los días 10 y 11 de diciembre en nuestra ciudad, en el tramo ubicado en el Dique San Roque, con la participación de más de quinientos ciclistas de todo el país.

Que resulta importante apoyar el deporte local y la promoción de nuestra ciudad a nivel Nacional.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Doscientos Mil (\$200.000)** a favor del representante del Grupo Ciclista Castaño Team, el **Sr. Alejandro Javier Castaño, D.N.I N° 32.079.943**, con domicilio en calle Belgrano N° 271, B° Centro de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 07 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.700/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Santiago Gauto, D.N.I N° 43.928.284**, con domicilio en calle Coronel Moldes N° 648 PB 1, B° Covicco de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar los costos ya que fue convocado a participar los días 12 al 22 de diciembre de 2022, en la Concentración de Selección mayor Beach Voleibol Nacional con inicio de la Pretemporada, donde la misma se desarrollara en las instalaciones del Centro de Entrenamiento y Desarrollo Beach Volley, Balneario La Florida de la ciudad de Rosario.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Cuarenta Mil (\$40.000)** a favor del **Sr. Santiago Gauto, D.N.I N° 43.928.284**, con domicilio en calle Coronel Moldes N° 648 PB 1, B° Covicco de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 07 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.701/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Victoria Del Valle Apaza, D.N.I N° 35.966.175**, con domicilio en calle Cura Brochero S/N, B° Loma De La Cruz de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. Victoria Del Valle Apaza, D.N.I N° 35.966.175**, con domicilio en calle Cura Brochero S/N, B° Loma De La Cruz de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 07 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.702/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Nélide Anahí Zapata, D.N.I N° 26.482.434**, con domicilio en calle Piedras Blancas N° 156, B° El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de la **Sra. Nélide Anahí Zapata, D.N.I N° 26.482.434**, con domicilio en calle Piedras Blancas N° 156, B° El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 07 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.703/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Emilse Abigail Quinteros, D.N.I N° 35.666.960**, con domicilio en calle Tres Esq. Cuatro N° 997, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Emilse Abigail Quinteros, D.N.I N° 35.666.960**, con domicilio en calle Tres Esq. Cuatro N° 997, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 12 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.704/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Claudia Del Valle Ponce, D.N.I N°27.127.965**, con domicilio en calle Cuatro N° 934, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. Claudia Del Valle Ponce, D.N.I N°27.127.965**, con domicilio en calle Cuatro N° 934, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:**IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 12 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.705/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. María Alicia Arrieta, D.N.I N° 40.678.847**, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° Rummy Huasi de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. María Alicia Arrieta, D.N.I N° 40.678.847**, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° Rummy Huasi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:**IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 13 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.706/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Juan Carlos Heredia, D.N.I N° M7.957.839**, con domicilio en calle Mitre N° 268, B° Centro de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el Club Social y Deportivo de Vóley representado por su presidente el Sr. Juan Carlos Heredia, funciona de manera ininterrumpida desde el año 1969, obteniendo la premiación del Campeonato Integral Masculino por tres años consecutivos, y haciendo que el mejor vóley del país se juegue en nuestra ciudad.

Por lo tanto, el plantel tuvo un crecimiento significativo y, en consecuencia, la incrementación de gastos tales como luz, gas, contratación de nuevos profesionales y fichaje de los jugadores del club que hizo que, se generara una deuda con la federación cordobesa de vóley, es por ello que el mismo solicita

una ayuda económica a fin de poder solventar dichos gastos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Seiscientos Mil (\$600.000)** a favor del **Sr. Juan Carlos Heredia, D.N.I N° M7.957.839**, con domicilio en calle Mitre N° 268, B° Centro de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:**IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 13 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.707/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Marino Argentino Páez, D.N.I N° 23.820.126**, con domicilio en calle Chubut N° 557, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del Sr. **Marino Argentino Páez, D.N.I N° 23.820.126**, con domicilio en calle Chubut N° 557, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 13 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.708/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Josefa Clarinda Romero, D.N.I N° 11.452.947**, con domicilio en calle 1 N° 1041, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor del **Sra. Josefa Clarinda Romero, D.N.I N° 11.452.947**, con domicilio en calle 1 N° 1041, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:**IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 13 de Diciembre 2022.-

DECRETO Nro.709/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Ezequiel Damián Heredia Bordón, D.N.I N° 35.666.706**, con domicilio en calle Lago Quillen y Pje. Publico S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Ezequiel Damián Heredia Bordón, D.N.I N° 35.666.706**, con domicilio en calle Lago Quillen y Pje. Publico S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º:**IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 12 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 710. D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 31 de Enero de 2022 se produjera el deceso del **Sr. Esteban Gabriel Ochoa, D.N.I 20.438.947** y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Ramiro Ortiz Moran, M.P. 28567 y Acta de defunción No.20, Folio No. 20, Tomo 1A, Año 2022 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Municipalidad de la Calera, y Que según la Nota emitida por la Sra. Monge Marisa Inés, D.N.I. N°. 24.565.997 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos; Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de CUARENTA MIL (\$) 40.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a **SANCHEZ PAULO ANDRES** por todos los servicios del **Sr. Esteban Gabriel Ochoa, D.N.I N° 20.438.947** según Factura C N° 00000134 de fecha 02 de Febrero 2022.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.711/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. María Rosa Herrera, D.N.I N° 18.254.092**, con domicilio en calle Cuchi Leguizamón S/N, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. María Rosa Herrera, D.N.I N° 18.254.092**, con domicilio en calle Cuchi Leguizamón S/N, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.712/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Cristian Ezequiel Molina, D.N.I N° 34.989.676**, con domicilio en Pje. Rio Pinto S/N, B° 9 de Julio de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor del **Sr. Cristian Ezequiel Molina, D.N.I N° 34.989.676**, con domicilio en Pje. Rio Pinto S/N, B° 9 de Julio de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.713/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Equipo “Body Trail Running”, representado por su vicepresidente el **Sr. Hugo Daniel Garay, D.N.I N° 23.801.422**, con domicilio en calle 2 de Abril N° 433, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el Equipo “Body Trail Running”, solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar los costos para patrocinar a corredores con bajos recursos económicos, en las distintas actividades deportivas y recreativas en las carreras de running de nuestra provincia. También les permitirá seguir incrementando el nivel deportivo de los corredores y la de formar nuevos corredores que representaran a nuestra localidad en todos los eventos a nivel Provincial y Nacional.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Sesenta Mil (\$60.000)** a favor del Equipo “Body Trail Running”, representado por su vicepresidente el **Sr. Hugo Daniel Garay, D.N.I N° 23.801.422**, con domicilio en calle 2 de Abril N° 433, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Instituciones” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.714/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. María Inés Medrano, D.N.I N° 34.989.676**, con domicilio en calle José Hernández N° 171, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. María Inés Medrano, D.N.I N° 34.989.676**, con domicilio en calle José Hernández N° 171, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.715/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Lisandro Daniel Francés, D.N.I N° 27.695.165**, con domicilio en calle Eva Perón N° 151, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Lisandro Daniel Francés, D.N.I N° 27.695.165**, con domicilio en calle Eva Perón N° 151, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.717/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Club Deportivo B° Las Flores, representada por su tesorero el **Sr. Raúl Alejandro Juárez, D.N.I N° 22.762.623**, con domicilio en calle Avellaneda N° 1948, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que los mismos solicita una ayuda económica, a fin de poder solventar gastos para la compra de cuarenta equipos de indumentaria deportiva, para la división femenina y masculina de futbol, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)** a favor del Club Deportivo B° Las Flores, representada por su tesorero el **Sr. Raúl Alejandro Juárez, D.N.I N° 22.762.623**, con domicilio en calle Avellaneda N° 1948, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.718/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Johana Guadalupe Moyano, D.N.I N° 34.964.866**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor de la **Sra. Johana Guadalupe Moyano, D.N.I N° 34.964.866**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.719/D.E./2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por las madres y padres tutores de los alumnos de Sexto Grado "B", de la Escuela Teniente Coronel Jorge Ibarzabal, representado por la **Sra. Paola Edith Colchi, D.N.I N° 28.850.820**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 142, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que los alumnos de Sexto Grado "B" de la Escuela Teniente Coronel Jorge Ibarzabal, solicitan una ayuda económica, a los fines de poder solventar los costos del viaje de egresados el día 18 de diciembre del corriente año en la localidad de La Falta – Siete Cascadas, en el Parque Acuático, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de las madres y padres tutores de los alumnos de Sexto Grado "B", de la Escuela Teniente Coronel Jorge Ibarzabal, representado por la **Sra. Paola Edith Colchi, D.N.I N° 28.850.820**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 142, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.720/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Claudia Patricia Galarce, D.N.I N° 23.198.814**, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 940, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor de la **Sra. Claudia Patricia Galarce, D.N.I N° 23.198.814**, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 940, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.721/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Maximiliano Alarcón, D.N.I N° 32.079.941**, con domicilio en calle Cabo 1° Brizuela N° 332, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Maximiliano Alarcón, D.N.I N° 32.079.941**, con domicilio en calle Cabo 1° Brizuela N° 332, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.722/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Club Deportivo La Calera, representada por su Tesorero el **Sr. Jorge Fabián Cufre, D.N.I N° 30.540.086**, con domicilio en calle Chubut N° 548, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que los mismos solicita una ayuda económica a fin de solventar los gastos que incurrirán en la realización del evento de cierre de año del club, que se realizara el día 10 de diciembre del corriente año, en el cual contarán con la participación de más de cien de sus integrantes y familiares, dichos gastos serán en trofeos, sillas, mesas, tablonos, sonido, etc.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) a favor del Club Deportivo La Calera, representada por su Tesorero el **Sr. Jorge Fabián Cufre, D.N.I N° 30.540.086**, con domicilio en calle Chubut N° 548, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.723/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141**, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, en representación de la asociación protectora PROT.LA.CA. a fin de poder solventar el costo de honorarios profesionales para realizar la castración de perros encontrados en la vía pública, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor de la **Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141**, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese..

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.724/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Eliana del Lujan Videla, D.N.I N° 33.635.692**, con domicilio en Ruta E-64 esq. Córdoba S/N, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Eliana del Lujan Videla, D.N.I N° 33.635.692**, con domicilio en Ruta E-64 esq. Córdoba S/N, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.725/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Chistelle Yohana Castro, D.N.I N° 34.769.098**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Chistelle Yohana Castro, D.N.I N° 34.769.098**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 19 de diciembre de 2022.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 726/D.E./2022.

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año, y

CONSIDERANDO: Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivos de unión y encuentro familiar y social para todos los habitantes de nuestra ciudad.

Que a fin de promover y facilitar las clásicas reuniones que se realizan en dichas oportunidades y posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre.

Que esta medida se dispone en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N°1590 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º)DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.727/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Marta Paola Deolinda Videla, D.N.I N° 31.142.973**, con domicilio en calle Venezuela S/N, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de la **Sra. Marta Paola Deolinda Videla, D.N.I N° 31.142.973**, con domicilio en calle Venezuela S/N, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.728/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Cesar Daniel Heredia, D.N.I N° 32.389.179**, con domicilio en calle Rio Cosquin S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor del **Sr. Cesar Daniel Heredia, D.N.I N° 32.389.179**, con domicilio en calle Rio Cosquin S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.729/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Benita Del Valle Ramírez, D.N.I N° 10.884.356**, con domicilio en calle Uno N° 790, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Benita Del Valle Ramírez, D.N.I N° 10.884.356**, con domicilio en calle Uno N° 790, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.730/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Club de Bochas de Barrio Industrial, representada por su Presidente el **Sr. Walter Martin Oliva, D.N.I. N° 26.180.423**, con domicilio en calle Lucio V. Mansilla N°271, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que los mismos solicitan una ayuda económica a fin de solventar los gastos en los que incurrieron en la realización del “Gran Campeonato de Bochas por Trío en Homenaje al Sr. Albertino Oyola”, la recaudación del mismo fue dirigida para cubrir gastos de salud de su compañero “Mona García” que se encontraba atravesando una situación de salud grave.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doscientos Mil (\$200.000)** a favor del Club de Bochas de Barrio Industrial, representada por su Presidente el **Sr. Walter Martin Oliva, D.N.I. N° 26.180.423**, con domicilio en calle Lucio V. Mansilla N°271, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.731/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Paola Verónica Caliva, D.N.I N° 26.651.700**, con domicilio en calle Lago Espejo S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. Paola Verónica Caliva, D.N.I N° 26.651.700**, con domicilio en calle Lago Espejo S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.732/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Liliana Santucho, D.N.I N° 14.005.587**, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 641, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. Liliana Santucho, D.N.I N° 14.005.587**, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 641, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.733/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Mirna Silvana Paulone, D.N.I N° 24.367.572**, con domicilio en calle Colombia N° 430, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Mirna Silvana Paulone, D.N.I N° 24.367.572**, con domicilio en calle Colombia N° 430, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.734/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Aldo Daniel Pucheta, D.N.I N° 14.423.744**, con domicilio en calle Ortiz De Ocampo N° 972, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor del **Sr. Aldo Daniel Pucheta, D.N.I N° 14.423.744**, con domicilio en calle Ortiz De Ocampo N° 972, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.735/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil**, representada por su Presidenta la **Sra. Claudia Del Pilar Farías, D.N.I N° 28.432.825**, con domicilio en calle Jujuy y Pje Publico S/N, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos de alquiler de la sede de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diecinueve Mil (\$19.000)** a favor de la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil**, representada por su Presidenta la **Sra. Claudia Del Pilar Farías, D.N.I N° 28.432.825**, con domicilio en calle Jujuy y Pje Publico S/N, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 736/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Estela Juarez, D.N.I N° 13.350.693**, con domicilio en calle Maipú No.833 B° Maipú, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, en representación de la Simple Asociación Corazón Contento a fin de poder solventar los gastos que implica la conexión de la red domiciliaria de gas y no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000)** a favor de la **Sra. Estela Juarez, D.N.I N° 13.350.693**, con domicilio en calle Maipú No.833 B° Maipú., de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.737/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Barrionuevo Julio Cesar, D.N.I N° 27.003.333**, con domicilio en calle Publica S/N, B° Casa Bamba de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Barrionuevo Julio Cesar, D.N.I N° 27.003.333**, con domicilio en calle Publica S/N, B° Casa Bamba de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.738/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Natalia Viviana Rosales, D.N.I N° 30.070.876**, con domicilio en Campamento Epec Casa 4 S/N, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar los gastos que le demanda su hijo para poder competir en "LABORDE", máximo festival de malambo, que se disputara en la ciudad de Laborde los días 8 y 15 de enero 2023.

Actualmente su hijo es alumno de la academia de danzas "Amanecer Criollo" y donde en el mes de Octubre fue elegido como representante de la delegación de Córdoba en esta gran competencia.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor de la **Sra. Natalia Viviana Rosales, D.N.I N° 30.070.876**, con domicilio en Campamento Epec Casa 4 S/N, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.739/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Paulo Alberto López, D.N.I N° 26.181.995**, con domicilio en Av. Michelotti N° 260, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Paulo Alberto López, D.N.I N° 26.181.995**, con domicilio en Av. Michelotti N° 260, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.740/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Cristina Del Valle Juárez, D.N.I N° 13.961.262**, con domicilio en calle Alvear y Venezuela S/N, B° 9 De Julio de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a favor de la **Sra. Cristina Del Valle Juárez, D.N.I N° 13.961.262**, con domicilio en calle Alvear y Venezuela S/N, B° 9 De Julio de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.741/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Carlos Sergio Moreno, D.N.I N° 14.817.474**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 355, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Carlos Sergio Moreno, D.N.I N° 14.817.474**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 355, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.742/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Sandra Mercedes Juárez, D.N.I N° 20.345.679**, con domicilio en calle José Martí N° 477, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Sandra Mercedes Juárez, D.N.I N° 20.345.679**, con domicilio en calle José Martí N° 477, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 28 de diciembre de 2022.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 743/D.E./2022.

VISTO: La solicitud de licencia por vacaciones al Ejecutivo Municipal de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Adriana Natalia Baroni, DNI N°26.880.588, y

CONSIDERANDO: Que el plazo solicitado de la licencia comprende desde el día 02 al 15 de enero del año 2023.

Que a razón de dicha ausencia, es menester delegar provisoriamente el ejercicio de las atribuciones del cargo a una persona idónea.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º) APRUEBESE la Licencia de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Adriana Natalia Baroni, DNI N°26.880.588, por el periodo comprendido desde el día 02 al 15 de enero del año 2023.

Art. 2º) DELEGUESE, durante el período de Licencia aprobado en el artículo precedente, las atribuciones del cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, en la Sra. Directora General de Contabilidad Sra. Romina Paola Barvoza, DNI N° 31.579.598.

Art. 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.744/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Juan Alejandro Figueroa, D.N.I N° 26.421.128**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Juan Alejandro Figueroa, D.N.I N° 26.421.128**, con domicilio en calle Panaholma S/N, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.745/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Hilda Edith Rodríguez, D.N.I N° 20.749.191**, con domicilio en calle Francisco Miranda N° 820, B° Industrial de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Hilda Edith Rodríguez, D.N.I N° 20.749.191**, con domicilio en calle Francisco Miranda N° 820, B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.746/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Fernando Nicolás Tomassi, D.N.I N° 24.830.303**, con domicilio en Mza. 220 Lote 17 S/N, B° La Estanzuela 1 de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar el costo de indumentaria deportiva para poder participar en el “Torneo Argentino de Futbol de Abogados”, a realizarse los días 22 al 26 de marzo 2023 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde participaran las categorías +35 y +46 representando al Colegio de Abogados de Córdoba y nuestra localidad.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)** a favor del **Sr. Fernando Nicolás Tomassi, D.N.I N° 24.830.303**, con domicilio en Mza. 220 Lote 17 S/N, B° La Estanzuela 1 de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.747/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Gisela Desiree Salcedo Maldonado, D.N.I N° 35.666.616**, con domicilio en Esq. José Hernández S/N, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de la **Sra. Gisela Desiree Salcedo Maldonado, D.N.I N° 35.666.616**, con domicilio en Esq. José Hernández S/N, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.748/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Centro Vecinal Barrio Las Flores, representado por su Pte. el **Sr. Lucas Andrés Arias, D.N.I N° 29.161.745**, con domicilio en calle Mercedes Sosa N° 1830, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el Centro Vecinal Barrio Las Flores solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar el costo de elementos para mejorar el acondicionamiento de la cancha de Futbol, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)** a favor del Centro Vecinal Barrio Las Flores, representado por su Pte. el **Sr. Lucas Andrés Arias, D.N.I N° 29.161.745**, con domicilio en calle Mercedes Sosa N° 1830, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones Sin Fines de Lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.749/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Nelida Anahi Zapata, D.N.I N° 26.482.434**, con domicilio en calle Piedras Blancas N°156, B° El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor de la **Sra. Nelida Anahi Zapata, D.N.I N° 26.482.434**, con domicilio en calle Piedras Blancas N°156, B° El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.750/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Georgina Abigail Gregorich, D.N.I N° 36.792.902**, con domicilio en calle San Cayetano N°367, B° Villa El Paraíso de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Georgina Abigail Gregorich, D.N.I N° 36.792.902**, con domicilio en calle San Cayetano N°367, B° Villa El Paraíso de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.751/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. María Alejandra Del Valle Piskun, D.N.I N° 22.566.560**, con domicilio en calle Dos Bis N°1016, B° Dr.Cocca de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. María Alejandra Del Valle Piskun, D.N.I N° 22.566.560**, con domicilio en calle Dos Bis N°1016, B° Dr.Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 752/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N°037/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se modifica el Artículo 14° de la Ordenanza N°047/CD/2017.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario".

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE La ordenanza N°037/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 753/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N°038/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se ratifica en todos sus términos El "Convenio de Monotributo Unificado Córdoba", suscriptos entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, con fecha 14 de noviembre de 2022, para la determinación y cobranza de los tributos, importe fijo, correspondiente a la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de esta Municipalidad.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario".

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE La ordenanza N°038/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 754/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N°039/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se reorganizan las Secretarías contempladas en el Capítulo IV de la Ordenanza Orgánica Municipal N.º 039-/CD/2019.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE La ordenanza N°039/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 02 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca - Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro. 755/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N°040/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 16 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se deroga los ARTICULOS 10 y 2° de la Ordenanza N° 043/CD/2019.- Que se aprueba el Plano de Mensura y Loteo del lote 13-01-27-01-03-087-100, cuyo dominio está inscripto en la Matricula FR 1.648.379 y del que resultan 197 lotes. Que se incorpora dominio público Municipal el Polígono A de Superficie 54.772,21 m2, destinado a calle pública.

Que se incorpora al dominio público Municipal los lotes designados catastralmente 13-01-27-01-03-069-102, 13-01-27-01-03-071-101, 13-01-27-01-03-075-152 y 13-01-27-01-03-076-124, destinados a Espacio Verde. Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE La ordenanza N°040/CD/2022, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 16 de diciembre de 2022 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2022, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Gabriel German Da Silva Pagot - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.756/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Dania Alexandra Rojas, D.N.I N° 34.684.267**, con domicilio en Pje. Vecinal S/N, B° Rummy Huassi de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de la **Sra. Dania Alexandra Rojas, D.N.I N° 34.684.267**, con domicilio en Pje. Vecinal S/N, B° Rummy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.757/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Jonathan Matías Altamirano, D.N.I N° 35.666.946**, con domicilio en Pje. Colombia N°1247, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Jonathan Matías Altamirano, D.N.I N° 35.666.946**, con domicilio en Pje. Colombia N°1247, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.758/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Oscar Ernesto Gómez, D.N.I N° 25.921.938**, con domicilio en calle Pablo Neruda N°329, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Oscar Ernesto Gómez, D.N.I N° 25.921.938**, con domicilio en calle Pablo Neruda N°329, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.759/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Luciano Marco Agustín Gervan, D.N.I N° 40.521.274**, con domicilio en Av. Jujuy y Pje. Republica S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. Luciano Marco Agustín Gervan, D.N.I N° 40.521.274**, con domicilio en Av. Jujuy y Pje. Republica S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.760/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Mario Alberto Cortez, D.N.I N° 27.695.123**, con domicilio en calle Saavedra N° 208, B° Maipú de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Mario Alberto Cortez, D.N.I N° 27.695.123**, con domicilio en calle Saavedra N° 208, B° Maipú de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.761/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Liliana Del Valle Herrera, D.N.I N° 14.537.003**, con domicilio en calle Rio Sanaez N° 239, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Liliana Del Valle Herrera, D.N.I N° 14.537.003**, con domicilio en calle Rio Sanaez N° 239, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.762/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Grupo Scout N°11 SAN ALPA CALA, representado por la **Sra. Anabella Del Valle Arrieta, D.N.I N° 37.126.034**, con domicilio en calle Juan Minetti N° 490, B° Rummy Huassi de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que los mismos solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar los costos de traslado para poder participar en el "Campeonato Sudamericano – JAMBOREE", a realizarse los días 13 al 22 de febrero del 2023 en el Ex Regimiento de Infantería N°5, en la ciudad de Paso De Los Libres provincia de Corrientes.

Actualmente el Grupo Scout SAN ALPA CALA, atiende alrededor de 76 jóvenes entre seis (6) a veintiún (21) años, en distintos barrios de nuestra ciudad, promoviendo la protección del ambiente, formando jóvenes útiles y capaces, brindando apoyo a otras organizaciones y fortaleciendo las bases de nuestra sociedad.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor del Grupo Scout N°11 SAN ALPA CALA, representado por la **Sra. Anabella Del Valle Arrieta, D.N.I N° 37.126.034**, con domicilio en calle Juan Minetti N° 490, B° Rummy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida "Ayudas a Instituciones Sin Fines de Lucro" 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.763/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. José Nicolás González, D.N.I N° 22.102.632**, con domicilio en calle Publica S/N, B° Matadero - Kalpivan de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Doce Mil (\$12.000)** a favor del **Sr. José Nicolás González, D.N.I N° 22.102.632**, con domicilio en calle Publica S/N, B° Matadero - Kalpivan de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.764/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Centro Cultural Damasco, representado por el **Sr. Gabriel Leandro Fernández, D.N.I N° 32.628.189**, con domicilio en calle Olcese N° 407, B° Centro de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que los mismos solicita una ayuda económica, a fin de poder solventar los costos de dicho evento teatral denominado "Pacha y Delia" (Como la última vez), con dos grandes actores Argentinos Rodolfo Ranni y Ana Fontan, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)** a favor del Centro Cultural Damasco, representado por el **Sr. Gabriel Leandro Fernández, D.N.I N° 32.628.189**, con domicilio en calle Olcese N° 407, B° Centro de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida "Ayudas a Instituciones Sin Fines de Lucro" 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Sandoval - Secretario de Coordinación.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.765/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Gabriela Alejandra Castillo, D.N.I N° 31.579.636**, con domicilio en Av. Michelotti S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Gabriela Alejandra Castillo, D.N.I N° 31.579.636**, con domicilio en Av. Michelotti S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.766/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Ramón Oscar Moya, D.N.I N° 11.930.321**, con domicilio calle Río Xanaes N° 345, B° La Campana de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor del **Sr. Ramón Oscar Moya, D.N.I N° 11.930.321**, con domicilio calle Río Xanaes N° 345, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.767/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Ana María Medina, D.N.I N° 16.479.577**, con domicilio calle Publica S/N, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor de la **Sra. Ana María Medina, D.N.I N° 16.479.577**, con domicilio calle Publica S/N, B° Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.768/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Teresa Haydee Saiz, D.N.I N° 13.962.798**, con domicilio calle Gral. Paz N° 1017, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Ocho Mil (\$8.000)** a favor de la **Sra. Teresa Haydee Saiz, D.N.I N° 13.962.798**, con domicilio calle Gral. Paz N° 1017, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nro.769/D.E./2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Graciela Yolanda Barrionuevo, D.N.I N° 10.412.170**, con domicilio Ruta E-55 KM.11 S/N, B° Villa El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Graciela Yolanda Barrionuevo, D.N.I N° 10.412.170**, con domicilio Ruta E-55 KM.11 S/N, B° Villa El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 29 de Diciembre de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nro. 770/DE/2022.

VISTO: Que el agente Municipal CALIVA Hugo Fernando DNI 18.344.693 hizo abandono del cargo en los términos tipificados por el Art. 65, inc.d) del Empleado de la Administración Pública Municipal ,cuya Reglamentación dice textualmente” incurre en abandono del cargo el agente que falta injustificadamente a sus tareas durante más de cinco(5) días hábiles continuos. Transcurrido ese lapso el titular de la dependencia emplazará en forma fehaciente al agente para que se reintegre a sus tareas dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de su notificación bajo apercibimiento de cesantía. y

QUE: Continua dicho inc.d) ...si dentro de éste plazo se reintegrara, el agente deberá ser sancionado, según las circunstancias del caso conforme lo previsto en el Art. 63) inc. A) y b) del estatuto. Si así no lo hiciera deberá disponerse la cesantía sin mas trámites. y

CONSIDERANDO: Que el mismo se desempeñaba como Personal de Maest. y Serv. Grales, Nivel 8 de Planta Permanente hasta el momento de su abandono al cargo sin ningún tipo de justificación Y, Que consecuentemente, y en concordancia con la normativa vigente en la materia, resulta procedente dictar el acto formal idóneo tipificado para estos casos; por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE la Cesantía Sr. CALIVA Hugo Fernando DNI 18.344.693, Personal de Maest. y Serv. Grales Nivel 8, planta Permanente, por su conducta tipificada en el Art. 65 in. d) del Estatuto de la Administración Publica Municipal, a partir del 01 de Enero de 2023..-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Calera.

ARTÍCULO 3º: CURSESE copia del presente dispositivo a las distintas Oficinas Municipales y a las Reparticiones Provinciales que correspondiere a sus efectos. -

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

ng. Gabriel German Da Silva Pagot - Secretario de Planeamientos Obras y Servicios Publicos.

La Calera, 29 de diciembre de 2022.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 771/D.E./2022

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Erogaciones Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según los Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D O E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas 0presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales, modificadas, quedaran de la siguiente manera:

Concepto Rectificado P Vigente	Ampliación	INCREMENTO	SALDO
PR 102.03 SERVICIOS NO PERS	\$245.066	\$100.000	\$345.066
PR 201.01 PERSONAL	\$145.203.265	\$44.576.495	\$4.000.000
	\$193.779.760		
PR 201.02 BIENES DE CONSUMO	\$18.744.999	\$5.000.000	\$2.000.000
	\$25.744.999		
PR 201.03 SERVICIOS NO PERS	\$144.932.422	\$28.500.000	
	\$173.432.422		
PR 201.06 TRANSF. P/EROG. CTES	\$27.589.738	\$4.000.000	
	\$31.589.738		
PR 301.02 BIENES DE CONSUMO	\$22.224.375	\$2.000.000	\$24.224.375
PR 301.03 SERVICIOS NO PERS	\$56.005.651	\$200.000	\$56.205.651
PR 304.02 BIENES DE CONSUMO	\$127.193.163	\$2.000.000	
	\$129.193.163		
PR 304.03 SERVICIOS NO PERS	\$330.346.420	\$28.000.000	
	\$358.346.420		
PR 305.01 PERSONAL	\$33.289.776	\$1.500.000	\$34.789.776
PR 305.03 SERVICIOS NO PERS	\$121.990.722	\$21.000.000	
	\$142.990.722		
PR 402.01 PERSONAL	\$34.865.949	\$11.010.391	\$47.676.340
PR 402.02 BIENES DE CONSUMO	\$7.515.458	\$1.100.000	\$8.615.458
PR 402.03 SERVICIOS NO PERS	\$51.785.704	\$1.300.000	\$53.085.704
PR 405.01 PERSONAL	\$9.566.594	\$1.222.918	\$11.799.512

PR 405.02 BIENES DE CONSUMO	\$9.211.423		\$1.000.000	\$10.211.423
PR 406.01 PERSONAL	\$15.530.917	\$681.880	\$2.600.000	\$18.812.797
PR 407.01 PERSONAL	\$4.776.678	\$1.074.732	\$1.000.000	\$6.851.410
PR 407.03 SERVICIOS NO PERS	\$4.267.381		\$200.000	\$4.467.381
PR 409.01 PERSONAL	\$13.902.041	\$3.069.568	\$2.000.000	\$18.971.609
PR 409.02 BIENES DE CONSUMO	\$9.231.931		\$2.300.000	\$11.531.931
PR 409.03 SERVICIOS NO PERS	\$14.722.137		\$2.000.000	\$500.000
	\$17.222.137			
PR 502.03 SERVICIOS NO PERS	\$9.088.878		\$1.500.000	\$10.588.878
PR 701.05 INTER. Y GTOS FINANC.	\$23.147.328			\$2.685.000
	\$25.832.328			
PR 701.22 AMORT. DE DEUDA	\$18.954.707		\$990.000	\$19.944.707

Concepto Rectificado P Vigente	Ampliación	DISMINUCIÓN	SALDO	
PR 102.02 BIENES DE CONSUMO	\$557.285		\$100.000	\$457.285
PR 201.02 BIENES DE CONSUMO	\$25.744.999		\$1.500.000	\$24.244.999
PR 201.11 BIENES DE CAPITAL	\$4.756.002		\$2.000.000	\$2.756.002
PR 202.11 BIENES DE CAPITAL	\$1.372.476		\$1.000.000	\$372.476
PR 301.03 SERVICIOS NO PERS	\$56.205.651		\$4.000.000	\$52.205.651
PR 304.02 BIENES DE CONSUMO	\$129.193.163		\$2.000.000	
	\$127.193.163			
PR 304.11 BIENES DE CAPITAL	\$10.464.479		\$6.000.000	\$4.464.479
PR 305.02 BIENES DE CONSUMO	\$38.364.834		\$1.500.000	\$36.864.834
PR 305.03 SERVICIOS NO PERS	\$142.990.722		\$10.000.000	
	\$132.990.722			
PR 305.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$59.000.000		\$21.000.000	\$38.000.000
PR 402.03 SERVICIOS NO PERS	\$53.085.704		\$800.000	\$52.285.704
PR 402.11 BIENES DE CAPITAL	\$3.798.746		\$2.400.000	\$1.398.746
PR 404.01 PERSONAL	\$24.846.421	\$1.233.837	\$10.000	\$26.070.258
PR 405.03 SERVICIOS NO PERS	\$5.143.501		\$2.000.000	\$1.000.000
	\$6.143.501			
PR 406.03 SERVICIOS NO PERS	\$25.401.365		\$1.000.000	\$1.000.000
	\$25.401.365			
PR 407.02 BIENES DE CONSUMO	\$838.019		\$100.000	\$738.019
PR 407.11 BIENES DE CAPITAL	\$129.803		\$100.000	\$29.803
PR 409.03 SERVICIOS NO PERS	\$17.222.137		\$500.000	\$16.722.137
PR 409.11 BIENES DE CAPITAL	\$411.802		\$300.000	\$111.802
PR 501.01 PERSONAL	\$8.181.607		\$1.600.000	\$6.581.607
PR 502.02 BIENES DE CONSUMO	\$10.922.310		\$1.500.000	\$9.422.310
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$211.250.000		\$54.875.000	
	\$156.375.000			

Art. 2º El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Adriana Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas.

**ORDENANZAS
CONCEJO
DELIBERANTE
DICIEMBRE 2022**

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Prof. JUAN IGNACIO MORATTI

VICE PRESIDENTE 1°

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

VICE PRESIDENTE 2°

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Sra. SILVINA MARIA REINERI ASSEFF

VICE PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Profa. MARIANA DE LOS ANGELES VERGARA

CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Dra. DEBORA LUJAN GASTALDI

PRESIDENTE BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Prof. FERNANDO RAMBALDI

CONCEJALES BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Dra. SOFIA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

PRESIDENTE BLOQUE CORDOBA CAMBIA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Dr. ARTURO ERNESTO CORTESE

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS DICIEMBRE 2022

037/CD/2022	Modificando el Artículo 14° de la Ordenanza N°047/CD/2017, Contrataciones. -
038/CD/2022	Incorporando Capitulo Octavo del Titulo Tercero del Libro segundo de la Ordenanza 064/CD/2016, delCodigo Tributario Municipal
039/CD/2022	Incorporando articulo al CAPITULO IV de la Ordenanza Orgánica Municipal N°039/CD/2019.-
040/CD/2022	Derogando los Aarticulos 1° y 2° de la Ordenanza N° 043/CD/2019, y Aprobando el Plano de Mensura y Loteo del lote 13-01-27-01-03-087-100, La Pankana.-
041/CD/2022	Aprobando el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio Anual 2023.-
042/CD/2022	Aprobando Ordenanza Tarifaria 2023.-
043/CD/2022	Aprobando por via de excepción el complejo habitacional denominado La Cuesta Plaza. -
044/CD/2022	Aprobando por via de excepción el proyecto de ampliación propiedad de Mito srl. -
045/CD/2022	Aprobando por via de excepción el proyecto de ampliación propiedad de Martin Falcon.-
046/CD/2022	Ratificando en todos sus términos el Estatuto – Ente de Cooperacion Reciproca de Sierras Chicas.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 037/CD/2022

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 14° de la Ordenanza N°047/CD/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14°: *El Índice Uno (1), determinado conforme artículo 1° de la Ordenanza N°032/CD/2019, regirá para las contrataciones previstas en la presente ordenanza. En función de las autoridades intervinientes y los índices máximos permitidos, los procedimientos de selección serán los indicados en el siguiente cuadro:*

Autoridad	Directa por Monto (Art. 12 inc. a)	Directa por Causa o Naturaleza (Art. 12 inc. b)		Compulsa Abreviada	Subasta Electrónica (**)	Licitación Publica	
		Acáp. 1	Acáp. 2 a 17 (*)			Llamado	Adjudicación
Director General	18	-	18	0	0	0	0
Secretario	40	-	80	300	600	2000	1.000
Titular Departamento Ejecutivo	40	s/límite		500	s/límite	s/límite	

(*) Las contrataciones que se realicen por esta causa o naturaleza se instrumentarán por simple providencia.

(**) Este procedimiento se podrá utilizar exclusivamente para las contrataciones que se definan en la reglamentación de esta ordenanza.

ARTICULO 2°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. –

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 038/CD/2022

ARTICULO 1°: **INCORPÓRASE** como Capítulo Octavo del Título Tercero del Libro segundo, el siguiente:

“CAPITULO OCTAVO

Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes

Art. 255°: *Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de La Calera.”*

Art. 256°: *A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código.*

Art. 257°: *Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).*

Art. 258°: *Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal*

el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo 264° del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 260° del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Art. 259°: *La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.*

Art. 260°: Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido por este Código.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 146° y siguientes del presente código y el Código de Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.

Art. 261°: La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

Art. 262°: Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 252° del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

Art. 263°: Facultase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

Art. 264°: El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

***Art. 265°:** Facúltase al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”*

ARTICULO 2°: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: REASIGNESE la numeración correlativa correspondiente, a los artículos a la ordenanza modificada.

ARTICULO 4°: LEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. –

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los dos días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 039/CD/2022

ARTICULO 1°: INCORPORASE al CAPITULO IV de la Ordenanza Orgánica Municipal N°039/CD/2019 la cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO IV

SECRETARIA DE ECONOMIA y FINANZAS

Art. 14°: Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas: Elaborar, proponer y coordinar la política y régimen económico- financiero de la Municipalidad, aconsejando las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.

- a) Coordinar las políticas de ingresos y gastos públicos.
- b) Analizar, evaluar y controlar la ejecución presupuestaria.
- c) Proponer y ejecutar políticas tributarias, financieras y de control de la Tesorería. d) Asesorar a los demás organismos en todo lo referente a la afectación de los recursos y ejecución presupuestaria cuando así se lo requiera.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto.
- f) Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pagos.
- g) Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
- h) Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.
- i) Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias.
- j) Proponer los sistemas de valuación fiscal inmobiliaria y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.

Art. 15°) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto: Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. – SUB SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.-

La Subsecretaría de Ingresos Públicos tendrá competencia para:

- 1. Definir el plan de Plan estratégico de Recaudación para el ejercicio

2. Proveer los medios para canalizar la recepción de los ingresos destinados al Municipio.
3. Efectuar las registraciones contables requeridas a los efectos del apartado a) del artículo 14°.
4. Solicitar ante los organismos competentes y las reparticiones municipales pertinentes los extractos que conciernen al área de su competencia.
5. Confeccionar la documentación necesaria en concordancia con la normativa en vigor.
6. Asegurar la fluidez de la información exigida para el normal desarrollo de las actividades en el ámbito de las áreas relacionadas en la materia.

1.1 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.-

1.1.1 DIRECCIÓN DE RENTAS

La Dirección de Rentas tendrá competencia para:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas tributarias.
- b) Definir el Plan Operativo de recaudación para el ejercicio.
- c) Recaudar los tributos de competencia municipal como también aquellos que se deleguen expresamente a la Jurisdicción Municipal.
- d) Agotar las instancias administrativas de cobro en forma previa a su remisión a la Procuración Fiscal.

A) COORDINACION DE CEMENTERIOS.-

1.1.2 DIRECCION DE PROCURACION FISCAL.

La Dirección de Procuración Fiscal tendrá competencia para:

- a) Disponer lo necesario para agotar toda instancia extrajudicial de pago respecto de contribuyentes morosos que le hayan sido derivados.
- b) El recupero de cualquier suma de dinero que se adeude a la Municipalidad que le sea encomendada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Plan estratégico de recaudación para el ejercicio.
- c) Otorgar facilidades y planes de pago, conforme a directivas que surjan de normas vigentes.
- d) Organizar jerárquicamente su funcionamiento interno. Ejercer el control de la labor técnica y administrativa del área a su cargo, pudiendo implementar sistemas de control que permitan efectuar una evaluación de las tareas y obligaciones de los empleados y auxiliares que de él.
- e) Coordinar la labor de los abogados apoderados designados para la actuación en forma conjunta y/o indistinta en juicios que estén bajo su área. Los mandatarios y/o

apoderados, no podrán pretender percibir de la Municipalidad importe alguno en concepto de honorarios y/o cualquier otra remuneración, recibiendo como única retribución por sus labores los honorarios que establezca la normativa vigente y que resultaren a cargo de los deudores comunales.

f) Derivar, a los abogados apoderados designados, los casos en los que se deba iniciar y tramitar los procesos ejecutivos de cobranza de tributos, tasas, multas y demás contribuciones que le sean encomendadas ante los tribunales competentes. Dichos apoderados, podrán terminar los pleitos mediante todas las modalidades habituales de finalización de juicios, aún antes de obtener sentencia definitiva, sea mediante pago, transacción, compensación de deudas u otra prevista legalmente, pudiendo establecer quitas, espera, novación, etc. cuando así lo estime conveniente y necesario en aras al interés de la recaudación comunal.

g) Remitir a la Dirección General de Contabilidad las planillas de honorarios abonados por los contribuyentes morosos a los efectos de la rendición correspondiente. Todo gasto y/o tasa administrativa o judicial que demande la cobranza, sea judicial o extrajudicial, serán sufragados por la Municipalidad, debiendo el Procurador agregarlo en la respectiva Planilla de Gastos para su debido reintegro por parte del deudor moroso.

h) Rendir los importes recuperados en forma judicial o extrajudicial, debiendo hacerlo en forma periódica.

i) Organizar un registro de expedientes de los deudores sometidos a su gestión y mantener actualizada la información respecto a los trámites judiciales y extrajudiciales.

j) Mantener contacto permanente con la Dirección General de Rentas de Rentas y el Juzgado de Faltas a efectos de mantener actualizada la información respecto a los contribuyentes morosos.

2- DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.-

La Dirección General de Contabilidad tendrá competencia para:

a) Elaborar, diligenciar y archivar la documentación requerida por el circuito financiero vigente.

b) Ejecutar el régimen económico- financiero de la Municipalidad en concordancia con las políticas de recursos y erogaciones.

c) Atender la deuda pública.

d) Conciliar las cuentas bancarias.

e) Instrumentar los procedimientos requeridos para formalizar la solicitud y adquisición de materiales e insumos necesarios para las distintas áreas que integran el organigrama municipal.-

f) Aplicar especial atención a la consecución de Presupuestos en los que se refleje claramente la relación precio/calidad.-

g) Crear un registro de Proveedores que facilite la elección de sus servicios cuando fuere menester.-

2.1.- DIRECCIÓN DE COMPRAS.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.-

La Dirección General de Tesorería tendrá competencia para:

- a) Producir políticas financieras y de control de la Tesorería.
- b) Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pagos.
- c) Centralizar el movimiento de ingresos y egresos de fondos, títulos y valores.
- d) Rendir cuenta de los libramientos ante la dirección General de Contabilidad.
- e) Custodiar títulos y valores de la Municipalidad o de terceros que se pongan a su cargo.
- f) Llevar registro del movimiento de caja y banco.
- g) Preservar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.

4- DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIÓN Y PRESUPUESTO:

La Dirección General de Recaudación y presupuesto, tendrá competencia para:

- a) Coadyuvar en el asesoramiento a los demás organismos en todo lo referente a la afectación de los recursos y ejecución presupuestaria.
- b) Elaborar, bajo las directrices de la Secretaría de Economía y Finanzas el proyecto de presupuesto.
- c) Elaborar y proponer modificaciones a la legislación tributaria vigente.
- d) Realizar y coordinar el intercambio de información y la documentación con los diferentes fiscos y entidades nacionales, provinciales y municipales.
- e) Proponer objetivos operativos y acciones tendientes al cumplimiento del Plan Operativo de Recaudación de la Dirección General de Rentas definido para el ejercicio, a partir de las metas y directrices contenidas en el Plan Estratégico del Organismo y del presupuesto asignado.

5- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE CALIDAD. La

Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad tendrá competencia para:

- a) Atender lo atinente al régimen del personal.
- b) Supervisar y controlar el personal municipal de planta permanente y contratada.

- c) Registrar y actualizar los legajos del personal municipal.
- d) Remitir los datos pertinentes a los Organismos Provinciales tales como la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, Apros, La Caja ART, AFIP y la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo al Automotor en respuesta a las exigencias de los mismos como réplica a las necesidades modernas.
- e) Liquidar mensualmente los haberes del Personal Municipal.
- f) Proveer Asesoramiento Técnico Externo en Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo a cargo de profesionales competentes en la materia en procura de la mejora de las condiciones de trabajo que ofrecen las distintas áreas integrantes del organigrama municipal.
- g) Confeccionar, distribuir y archivar los actos formales idóneos en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar programas de capacitación al personal municipal.
- i) Gestionar y controlar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad determinados por el Municipio, en los procesos que este lleva a cabo.

ARTICULO 2°: REASIGNESE la numeración correlativa correspondiente, a los artículos a la ordenanza modificada.

ARTICULO 3°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los dos días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 040/CD/2022

Artículo N° 1.- **DERÓGUENSE** los ARTICULOS 1° y 2° de la Ordenanza N° 043/CD/2019.-

Artículo N° 2.- **APRUEBESE** el Plano de Mensura y Loteo del lote **13-01-27-01-03-087-100**, cuyo dominio está inscripto en la Matrícula FR 1.648.379 y del que resultan 197 lotes.-

Artículo N° 3.- **INCORPORESE** al dominio público Municipal el Polígono A de Superficie 54.772,21 m2 (formado por los vértices 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-144-133-134-135 - 136-137-138-139-140-141-142-143-144-30-31-25-24-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-85-84-83-82-81-129-128-127-126-125-124-123-122-121-120-119-118-117-116-115-114-113-112-111-110-109-108-107-106-40-39-38-37-36-35-34-33-32-45-44-43-42-41-40-106-105-104-103-102-101-100-99-98-97-96-95-94-93-56-55-54-53-52-51-50-49-48-47-46-58-57-56-93-132-131-130-129-81-80-79-78-77-76-75-74-73-72-70-69-68-67-66-65-64-63-62-61-60-59-71-70-72-92-91-90-89-88-87-86-1), destinado a calle pública.-

Artículo N° 4.- **INCORPORENSE** al dominio público Municipal los lotes designados catastralmente **13-01-27-01-03-069-102** de Superficie 64,00 m2, **13-01-27-01-03-071-101** de Superficie 902,36 m2, **13-01-27-01-03-075-152** de Superficie 20.493,79 m2 y **13-01-27-01-03-076-124** de Superficie 11.475,95 m2, destinados a Espacio Verde. -

Artículo N° 5.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los dieciséis días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 041/CD/2022

Artículo 1°: FIJESE en la suma de **PESOS Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$3.664.319.695)**, el **Total de las Erogaciones** del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023, conforme surgen del presupuesto, que como Anexo N° I, compuesto de Quince (15) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ESTIMASE en la suma de **PESOS Tres Mil Seiscientos Veintinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$3.629.119.695)**, el cálculo del **Total de Recursos** -Ingresos Corrientes y de Capital- destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

ESTIMASE en la suma de **PESOS Treinta y Cinco Millones Doscientos Mil (\$35.200.000)**, el importe de la **Fuente Financiera** -Programa Vivienda Semilla Línea Municipios- destinados a atender los egresos de capital a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Lo dispuesto precedentemente se detalla en el Anexo N°II, compuesto de Una (1) hoja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: ESTABLECESE que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos precedentes, el resultado será equilibrado para el ejercicio 2023.

Concepto	Importe
Erogaciones (Artículo N°1)	\$ 3.664.319.695
Recursos y Fuente Financiera (Artículo N°2)	\$ 3.664.319.695

Artículo 4°: INCORPORASE como Anexo III el **Resultado Económico-Financiero** para el Año 2023.

Artículo 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previstos por la presente Ordenanza al sólo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y/o para reflejar el incremento no previsto de ingresos que pudieran generarse o pendientes de regularización, con

comunicación posterior al Concejo Deliberante y toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, del Decreto emitido a tales efectos.

Artículo 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por la presente Ordenanza, el monto necesario en virtud de convenios y/o acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales y/o Provinciales que favorezcan el desarrollo integral de La Calera, así como los fondos no reembolsables provistos por los citados organismos destinados a fines específicos, con comunicación al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Decreto emitido a tales efectos.

Artículo 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, a efectuar compensaciones de créditos presupuestarios entre distintos programas, y/o partidas del Presupuesto de Erogaciones del Anexo I, con la única limitación de que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el artículo 1° de la presente, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a incorporar partidas en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia, control y eficiencia en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no modifique el monto de erogaciones fijado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, y 5° de corresponder, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones que resulten necesarias y/o convenientes en el Plan de Obras Públicas, quedando facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de los que no sean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos.

Artículo 9°: APRUEBESE en primera y segunda lectura el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2023, cuyas disposiciones se establecen en los artículos precedentes.

Artículo 10°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

ODS VINCULADOS A LOS EJES DE GESTIÓN Y/O POLITICAS DE ESTADO

En el año 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, determinando así 17 objetivos con el fin de que los países emprendan un camino hacia el desarrollo con miras a la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la paz y el bienestar general de las personas.

La Municipalidad trabajará para consolidar un modelo de gestión alineado con los objetivos seleccionados:



OBJETIVO 2
PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE



OBJETIVO 3
GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES



OBJETIVO 11
LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES



OBJETIVO 13
ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS



OBJETIVO 17
FORTALECER LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN Y REVITALIZAR LA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ANEXO N° I:
DETALLE DE PROGRAMAS

FINALIDAD 01
LEGISLACIÓN Y CONTROL DE CUENTAS MUNICIPAL

PROGRAMA 101 -CONCEJO DELIBERANTE-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Concejo Deliberante

UNIDAD EJECUTORA: Concejo Deliberante

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Sanción, revisión y reformas de la Legislación Vigente en lo que fuere necesario en el orden Municipal, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal. Comprende erogaciones que este cuerpo efectuará durante el ejercicio.

PROGRAMA 102 -TRIBUNAL DE CUENTAS-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Tribunal de Cuentas

UNIDAD EJECUTORA: Tribunal de Cuentas

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: El control de cuentas está a cargo del Tribunal de Cuentas en la forma establecida por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes. Comprende erogaciones que este cuerpo efectuará durante el ejercicio.

FINALIDAD 02
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PROGRAMA 201 -SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Intendencia, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Integral y Tecnológico y Secretaría de Economía y Finanzas.

UNIDAD EJECUTORA: Intendencia, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Inspección, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Centros Vecinales, Dirección de Rentas, Dirección de Procuración, Dirección General de Recursos Humanos y Calidad, Dirección General de Contabilidad, Dirección General de Tesorería, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Compras, Dirección de Transporte, Secretaría de Desarrollo Integral y Tecnología, Dirección General de Desarrollo Integral y Tecnología, Tribunal de Faltas y Asesoría Letrada.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Comprende los siguientes Servicios Administrativos Municipales ofrecidos a la comunidad, tareas de conducción y administración general:

- Conducción y administración superior: Incluye la planificación, organización, dirección y control del ente municipal en sus niveles más altos.
- Relaciones intersecretariales a través de la Secretaría de Coordinación.
- Atender lo atinente al régimen del personal del Municipio.
- Régimen General de Compras.
- Asesoría Letrada
- Tribunal de Faltas
- Administración Fiscal: Se trata de las actividades vinculadas a la programación de los ingresos y gastos públicos. Comprende los servicios de la recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos, registro y control interno, etc. Institucionalmente puede definirse como la acción desarrollada por la Dirección de Rentas, Ingresos Públicos, Contabilidad y Tesorería.
- Control e Inspección de leyes de tránsito, tributarias y de habilitación de comercio e industrias.
- Servicio de procesamiento de datos.
- Los gastos que no puedan asignarse a otro programa.
- Cumplimiento de las demás competencias de las distintas Unidades Ejecutoras.

**PROGRAMA 202 -INFORMATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL-**

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Desarrollo Integral y Tecnología

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Desarrollo Integral y Tecnología, Dirección
General de Desarrollo Integral y Tecnología.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Ampliación de la red de informática en las dependencias de la Municipalidad. Comprende no sólo el Hardware sino también el Software y por lo tanto el estudio y desarrollo de éste, además del reemplazo del equipamiento obsoleto.

FINALIDAD 03
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROGRAMA 301 -RECOLECCIÓN DE RESIDUOS-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Sub Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Recolección de residuos de domicilios privados y entes públicos. Comprende los gastos necesarios como la contratación de servicios de camiones, personal afectado a las tareas y empleo de maquinarias y equipos necesarios para la recolección, traslado y acomodamiento y reducción en el lugar de depósito, como así también el alquiler, canon o tributo por el depósito o lugar de depósito de residuos.

PROGRAMA 303 -APOYO A LA LUCHA CONTRA SINIESTROS-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Gobierno.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Gobierno.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Apoyo a la lucha contra siniestros, mediante la entrega de fondos destinados a solventar gastos derivados de la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Calera.

PROGRAMA 304 -DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación Urbana, Dirección General de Planificación Urbana, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Infraestructura Edilicia, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Obras Viales, Dirección de Arquitectura y Dirección General de Estudios y Proyectos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Comprende la prestación de los siguientes servicios:

- Riego y barrido de espacios públicos.
- Limpieza y conservación de plazas y espacios verdes.
- Mantenimiento del Alumbrado Público.
- Conservación y mantenimiento de la red vial municipal.
- Tareas de desmalezado.
- Otros servicios prestados a la comunidad no previstos en otros programas.

PROGRAMA 305 -AGUA, SANEAMIENTO Y AMBIENTE-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente, Dirección de Agua y Saneamiento, Dirección Administrativa de Agua y Saneamiento, Dirección Legales y Dirección de Ambiente

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Comprende la prestación de los siguientes servicios:

- Distribución domiciliaria de agua potable y saneamiento.
- Mantenimiento de Red.
- Mantenimiento del Servicio de Cloacas.
- Conexión domiciliaria de agua y cloacas
- Instalación de Medidores.
- Suministro de agua a carros aguadores para barrios no servidos por las redes de distribución.

FINALIDAD 04
SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA 402 -SALUD PÚBLICA-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Salud.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Salud, Dirección General de Salud y Dirección Administrativa de Salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Brinda atención primaria de salud, esto es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios cercanos para ellos y que permitan su plena participación.

PROGRAMA 404 -DESARROLLO SOCIAL-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Desarrollo Social

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de la Juventud, Dirección General de Planes y Programas Sociales y Dirección de Economía Popular.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Asistencia, prevención y promoción de los derechos humanos de las personas y las familias que más lo necesitan. Está presente en el embarazo de la mamá; en el acompañamiento a la persona mayor; en aspectos vitales como nutrición, educación, empleo, vivienda y esparcimiento; en la emergencia climática o social, y en casos de vulnerabilidad familiar o personal extrema. Incluye subsidios, entrega de medicamentos, pasajes y traslados de enfermos, etc. Promoción social, a través de aportes a instituciones de fin social a efectos de dotarlas de recursos para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

PROGRAMA 405 -ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Desarrollo Social.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General del Adulto Mayor y Dirección General de Hogar.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Atención de la tercera edad a través del Hogar de Ancianos de la Santísima Trinidad y demás actividades que se puedan programar con ésta finalidad. Incluye erogaciones relacionadas con bienes de consumo y locación de servicios destinados a las prestaciones mencionadas y solventadas por fondos municipales y también suministrados por la Provincia.

PROGRAMA 406 -DEPORTE, TURISMO Y CULTURA-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Gobierno.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Gobierno, Dirección de Deporte, Dirección de Turismo y Dirección de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Acciones tendientes a promover el deporte como instrumento para la integración social, impulsar la incorporación de las prácticas deportivas en las distintas instituciones, contribuir al desarrollo de deportistas destacados, contribuir al fortalecimiento de los Clubes en su rol de contención y formación social a partir de la familia, brindar recreación y esparcimiento a la población.

Conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad.

Incluye además erogaciones destinadas a la difusión y promoción turística de la Ciudad.

PROGRAMA 407 -CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EMPLEO-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Capacitación y Formación de Empleo.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Capacitación y Formación de Empleo, Dirección de Empleo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Promover, coordinar y ejecutar las políticas tendientes a la inserción en el mercado laboral. Proyectar y llevar adelante planes de capacitación. Coordinar y administrar los Programas de inclusión laboral.

PROGRAMA 408 -COVID-19-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Coordinación.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Compras

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Solventar las medidas llevadas adelante en el marco de la excepcionalidad de la Emergencia, derivada del COVID-19 y de la necesidad de garantizar la presencia del Estado en la atención de los gastos destinados a atender la salud de la población, como así también la asistencia social de las familias y grupos afectados por la pandemia.

PROGRAMA 409 -SALAS CUNAS-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Coordinación.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Coordinación, Dirección General de Salas Cunas y Dirección General de Salas Cunas

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Destinado a atender los gastos de funcionamiento de las Salas Cunas y refuerzo de dieta para niños de nuestra ciudad, que son espacios destinados al cuidado y la protección de niños y niñas de 45 días a 3 años de sectores vulnerables. Tienen por objetivo contribuir al desarrollo psico-social de los niños y niñas invirtiendo en la estimulación temprana, para garantizar el desarrollo de todo su potencial. A su vez, la Sala Cuna contribuye a la inserción social y laboral de las mujeres.

FINALIDAD 05
PROMOCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

PROGRAMA 501 -COMUNICACIÓN-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Dirección General de Prensa y Difusión.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Prensa y Difusión.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Incluye erogaciones destinadas a la difusión de los aspectos artísticos y del saber humano. Garantizar la difusión de los Actos de Gobierno y del Boletín Oficial.

PROGRAMA 502 -APOYO A LA EDUCACIÓN-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Infraestructura Edilicia, Secretaría de Gobierno y Dirección de Educación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Apoyo a establecimientos educativos, mediante la provisión de medios materiales, financieros y humanos destinados a la atención del mantenimiento edilicio de las escuelas provinciales.

FINALIDAD 06
DESARROLLO URBANO

PROGRAMA 601 -OBRAS VIALES, DE ILUMINACIÓN Y OTRAS-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Organización, planificación y seguimiento del Plan de Ejecución de obras de infraestructura municipal, y otras inversiones de carácter permanente como obras viales, de iluminación, etc.; incluyendo también las erogaciones en mano de obra, materiales y otros gastos empleados en la ejecución de las obras públicas.

PROGRAMA 602 -EMBELLECIMIENTO URBANO-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Embellecimiento Urbano mediante mejoras en plazas, espacios verdes y lugares de esparcimiento públicos que tienden al disfrute de los habitantes de la Ciudad y de los turistas que la visiten.

PROGRAMA 603 –VIVIENDAS SEMILLA-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Financiamiento y/o construcción de viviendas sociales con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la ciudad, en el marco de los “*Convenios de Financiamiento para la construcción de viviendas*” celebrado entre la *Municipalidad de La Calera* y el *Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba*, en el marco del “*Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios*”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial.

FINALIDAD 07
AMORTIZACIÓN DE DEUDA

PROGRAMA 701 -AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA DEUDA-

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Intendente

UNIDAD EJECUTORA: Intendente

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: Previsión financiera para atender las cuotas de amortización de deudas que el Municipio mantiene con Organismos Oficiales, incluyendo intereses y recargos. También se incluyen en éste Programa las cuotas de préstamos concedidos por Instituciones privadas.

PRESUPUESTO AÑO 2023

101- CONCEJO DELIBERANTE **\$ 44.354.549**

01. Personal	\$ 31.911.157
02. Bienes de Consumo	\$ 533.354
03. Servicios No Personales	\$ 4.736.474
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	\$ 7.009.176
11. Bienes de Capital	\$ 164.388

102 - TRIBUNAL DE CUENTAS **\$ 24.088.114**

01. Personal	\$ 21.484.705
02. Bienes de Consumo	\$ 1.441.656
03. Servicios No Personales	\$ 1.025.575
11. Bienes de Capital	\$ 136.178

201 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL **\$ 657.353.207**

01. Personal	\$ 299.020.028
02. Bienes de Consumo	\$ 30.738.508
03. Servicios No Personales	\$ 253.241.487
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	\$ 60.343.581
11. Bienes de Capital	\$ 14.009.603

202 - INFORMATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **\$ 2.474.287**

03. Servicios No Personales	\$ 278.325
11. Bienes de Capital	\$ 2.195.962

301 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS **\$ 208.911.673**

01. Personal	\$ 96.534.676
02. Bienes de Consumo	\$ 33.619.157
03. Servicios No Personales	\$ 78.757.840

303 - APOYO A LA LUCHA CONTRA SINIESTROS	\$ 1.228.192
02. Bienes de Consumo	\$ 428.619
03. Servicios No Personales	\$ 122.691
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	\$ 652.344
	\$
11. Bienes de Capital	24.538
304 - DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD	\$ 1.104.397.339
01. Personal	\$ 322.228.541
	\$
02. Bienes de Consumo	176.255.571
03. Servicios No Personales	\$ 521.170.061
	\$
11. Bienes de Capital	84.743.166
305 - AGUA, SANEAMIENTO Y AMBIENTE	\$ 385.180.057
01. Personal	\$ 51.740.225
02. Bienes de Consumo	\$ 61.383.734
03. Servicios No Personales	\$ 195.617.810
	\$
11. Bienes de Capital	10.938.288
12. Trabajos Públicos	\$ 65.500.000
402 - SALUD PÚBLICA	\$ 184.338.561
01. Personal	\$ 72.778.709
02. Bienes de Consumo	\$ 12.024.733
03. Servicios No Personales	\$ 83.057.126
	\$
11. Bienes de Capital	16.477.993
404 - DESARROLLO SOCIAL	\$ 191.700.558
01. Personal	\$ 30.110.591
02. Bienes de Consumo	\$ 2.344.725
03. Servicios No Personales	\$ 14.693.608
	\$
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	144.170.197
11. Bienes de Capital	\$ 381.437
405 - ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$ 39.084.144
01. Personal	\$ 15.624.719

02. Bienes de Consumo	\$ 14.738.277
03. Servicios No Personales	\$ 8.361.316
11. Bienes de Capital	\$ 359.832

406 - DEPORTES, CULTURA Y TURISMO	\$ 105.158.257
--	-----------------------

	\$
01. Personal	22.913.576
	\$
02. Bienes de Consumo	15.639.595
03. Servicios No Personales	\$ 65.642.184
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	\$ 21.888
11. Bienes de Capital	\$ 941.014

407 - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EMPLEO	\$ 19.806.432
---	----------------------

01. Personal	\$ 8.736.667
02. Bienes de Consumo	\$ 2.519.787
	\$
03. Servicios No Personales	6.827.810
	\$
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	1.514.483
	\$
11. Bienes de Capital	207.685

408 - COVID-19	\$ 57.309.798
-----------------------	----------------------

	\$
02. Bienes de Consumo	8.640.768
	\$
03. Servicios No Personales	27.582.910
	\$
06. Transferencias para Erogaciones Corrientes	21.086.120

409 - SALAS CUNAS	\$ 65.585.632
--------------------------	----------------------

01. Personal	\$ 26.664.573
	\$
02. Bienes de Consumo	13.971.090
	\$
03. Servicios No Personales	24.291.087
11. Bienes de Capital	\$ 658.882

501 - COMUNICACIÓN	\$ 30.370.089
---------------------------	----------------------

01. Personal	\$ 5.361.946
02. Bienes de Consumo	\$ 253.782
	\$
03. Servicios No Personales	24.581.995
	\$
11. Bienes de Capital	172.366

502 - APOYO A LA EDUCACIÓN	\$ 32.813.438
02. Bienes de Consumo	\$ 17.477.296
03. Servicios No Personales	\$ 14.542.205
11. Bienes de Capital	\$ 793.937
601 - OBRAS VIALES, DE ILUMINACIÓN Y OTRAS	\$ 341.096.573
02. Bienes de Consumo	\$ 1.338.661
03. Servicios No Personales	\$ 802.234
11. Bienes de Capital	\$ 330.678
12. Trabajos Públicos	\$ 338.625.000
602 - EMBELLECIMIENTO URBANO	\$ 16.805.392
02. Bienes de Consumo	\$ 4.086.027
03. Servicios No Personales	\$ 1.412.040
11. Bienes de Capital	\$ 11.307.325
603- VIVIENDAS SEMILLA	\$ 80.000.000
12. Trabajos Públicos	\$ 80.000.000
701 - AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA DEUDA	\$ 72.263.403
05. Intereses y Gastos Financieros	\$ 53.194.863
22. Amortización de la Deuda	\$ 19.068.540
TOTALES	\$ 3.664.319.695

PRESUPUESTO ANUAL 2023 -PLAN DE OBRAS-

1. SUBSECRETARÍA DE AGUA, SANEAMIENTO Y AMBIENTE \$ **65.500.000**

1.1 AGUA \$ **65.500.000**

CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CISTERNAS Y ESTACIONES DE BOMBEO \$ 35.000.000
RECAMBIO DE CAÑERÍAS \$ 7.500.000
EXTENSIONES DE RED - REFUERZOS \$ 23.000.000

2. SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS \$ **418.625.000**

2.1. ARQUITECTURA \$ **153.000.000**

CICLOVÍA Y EMBELLECIMIENTO URBANO \$ 30.000.000
SUM DR. COCCA \$ 15.000.000
AMPLIACIÓN MUNICERCA INDUSTRIAL \$ 16.000.000
SALA REGISTRO CIVIL \$ 12.000.000
VIVIENDAS SEMILLA \$ 80.000.000

2.2. INFRAESTRUCTURA \$ **265.625.000**

INFRAESCTRUCTURA LOTEOS \$ 72.125.000
INTERVENCIÓN EN MÁRGENES DE RÍO Y ARROYO \$ 10.000.000
PROGRAMA DE HABITAT \$ 21.000.000
CORDÓN CUNETAS \$ 50.000.000
ASFALTO DE CALLES \$ 90.000.000
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL \$ 7.500.000
INTERVENCIÓN EN DESAGÜES \$ 15.000.000

TOTAL PRESUPUESTO PLAN DE OBRAS 2023 \$ **484.125.000**

ANEXO N° II

INGRESOS CORRIENTES	\$	3.415.773.124
Ingresos Tributarios	\$	3.347.337.804
De Origen Municipal	\$	1.354.399.611
Contribución que incide sobre los inmuebles	\$	369.625.762
Ingresos por servicios de agua y saneamiento	\$	209.279.588
Contribución que incide sobre la actividad comercial e industrial	\$	230.752.933
Contribución sobre automotores	\$	194.280.260
Contribución que incide sobre la construcción de obras privadas	\$	59.172.321
Otros ingresos tributarios	\$	291.288.747
De Origen Nacional y Provincial	\$	1.992.938.193
Coparticipación Impositiva	\$	1.668.012.372
FA.SA.MU.	\$	62.157.958
Fo.Fin.Des.	\$	262.767.863
Ingresos No Tributarios	\$	9.855.733
Multas	\$	5.855.733
Reintegros por Servicios Prestados en Centros de Salud	\$	4.000.000
Rentas de la Propiedad	\$	11.100.000
Transferencias Corrientes	\$	47.479.587
Del Sector Público Nacional	\$	4.507.587
Programa SUMAR	\$	4.507.587
Del Sector Público Provincial	\$	42.972.000
FOMEPP	\$	31.740.000
Salas Cunas	\$	11.232.000
INGRESOS DE CAPITAL	\$	213.346.571
Venta de Activos	\$	108.000.000
Venta de Bienes Inmuebles	\$	108.000.000
Transferencias de Capital	\$	105.346.571
Del Sector Público Nacional	\$	19.844.671
Fondo Compensación Consenso Fiscal	\$	19.844.671
Del Sector Público Provincial	\$	85.501.900
Bono Consenso Fiscal	\$	2.398.043
FODEMEEP	\$	40.338.475
Aportes Provinciales para Obras Públicas (Loteo Lo Tengo)	\$	42.765.382
FUENTES FINANCIERAS	\$	35.200.000
Uso del Crédito	\$	35.200.000
Viviendas Semilla	\$	35.200.000
	\$	
TOTAL INGRESOS	\$	3.664.319.695

ANEXO N° III

Ingresos Corrientes	\$	3.415.773.124
Ingresos Tributarios	\$	3.347.337.804
De Origen Municipal	\$	1.354.399.611
De Origen Nacional y Provincial	\$	1.992.938.193
Ingresos No Tributarios	\$	9.855.733
Multas	\$	5.855.733
Reintegros por Servicios Prestados en Centros de Salud	\$	4.000.000
Rentas de la Propiedad	\$	11.100.000
Transferencias Corrientes	\$	47.479.587
Del Sector Público Nacional	\$	4.507.587
Del Sector Público Provincial	\$	42.972.000
Gastos Corrientes	\$	3.017.282.883
Personal	\$	1.005.110.113
Bienes de Consumo	\$	397.435.340
Servicios No Personales	\$	1.326.744.778
Intereses y Gastos Financieros	\$	53.194.863
Transferencias Corrientes	\$	234.797.789
Ahorro Corriente	\$	398.490.241
Ingresos de Capital	\$	213.346.571
Venta de Activos	\$	108.000.000
Venta de Bienes Inmuebles	\$	108.000.000
Transferencias de Capital	\$	105.346.571
Del Sector Público Provincial	\$	85.501.900
Del Sector Público Nacional	\$	19.844.671
Gastos de Capital	\$	627.968.272
Bienes de Capital	\$	143.843.272
Trabajos Públicos	\$	484.125.000
Ingresos Totales	\$	3.629.119.695
Gastos Totales	\$	3.645.251.155
Resultado Financiero	\$	- 16.131.460
Fuentes Financieras	\$	35.200.000
Aplicaciones Financieras	\$	19.068.540
Resultado	\$	0

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 042/CD/2022

Artículo N° 1.- **APRUEBASE** en 1ª y 2ª lectura la **Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2023**, que en ochenta y nueve (89) fojas útiles forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2023

TITULO I PROCEDIMIE NTO

Artículo 1: La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal de la Ciudad de La Calera correspondiente al año 2023 se efectuará de acuerdo con las alícuotas, importes, mínimos y cuotas fijas que se determinan en los Títulos siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Fíjese en los valores que se determinan a continuación los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 125 del Código Tributario Municipal.

A) Multa por omisión de presentar declaraciones juradas:

Sujeto	Importe
Personas humanas y/o sucesiones indivisas	\$ 1.140,00
Los sujetos mencionados en el artículo 35 del Código Tributario Municipal, excepto los comprendidos en los incisos a) y c) del mismo	\$ 2.279,00
Grandes contribuyentes de acuerdo a las disposiciones del Departamento Ejecutivo uOrganismos Fiscal	\$ 3.418,50
Por los regímenes de retención, percepción y/o Recaudación	\$ 9.493,50

B) Multa por omisión de presentar declaraciones juradas informativas:

Sujeto	Importe
Personas humanas y/o sucesiones indivisas	\$ 5.687,00

Los sujetos mencionados en el artículo 35 del Código Tributario Municipal, excepto los comprendidos en los incisos a) y c) del mismo	\$11.391,00
--	-------------

C) Multa por otras infracciones formales:

Sujeto	Importe
Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales	\$1.140,00 a \$50.625,00
Infracciones referidas al domicilio fiscal	\$ 2.532,00 a \$50.625,00
Incumplimiento a suministrar información de terceros	\$ 2.532,00 a \$ 50.625,00
Resistencia pasiva a la verificación y/o Fiscalización	\$ 2.532,00 a \$ 50.625,00
Omisión de gestionar Habilitación Municipal correspondiente, ó habilitación municipal vencida, ó omisión de habilitación de alguna o todas las actividades ejercidas, conforme las obligaciones establecidas en el Código Tributario Municipal	\$ 2.532,00 a \$ 18.984,00

Artículo 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo y/o Secretaría de Economía y Finanzas a establecer la forma, plazos, vencimientos y condiciones para el ingreso de los tributos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas, pudiendo reprogramar los mismos durante la anualidad 2023.

Artículo 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo y/o Secretaría de Economía y Finanzas a establecer la tasa de interés resarcitorio de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 114 del Código Tributario Municipal.

TITULO II

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 5: A los fines de la aplicación del artículo 177 del Código Tributario Municipal, divídase el ejido municipal y sectores de beneficio de los servicios municipales, en las siguientes zonas:

a) **ZONA A:** esta zona comprende: R. Reyna desde FCNGBM hasta General Roca; Avellaneda desde costanera hasta Almirante Brown; Azopardo desde Avenida Costanera hasta Belgrano y desde San Martín hasta Almirante Brown; Vélez Sarsfield desde Avenida Costanera hasta San Martín; Saúl Moyano desde San Martín hasta puente FCNGMB, Olcese desde Mitre hasta Genari, 9 de Julio desde Costanera hasta San Martín; Eladio Diez desde General Paz hasta Genari; Rivadavia desde San Martín hasta General Cabrera; Maipú desde Olcese hasta Vélez Sársfield; Gral. Paz desde Bourdichón hasta R. Reyna; Belgrano desde Saavedra hasta Río Suquía; Genari desde Saavedra hasta Sarmiento y desde 9 de julio hasta Vélez Sarsfield; Gral. Roca en toda su extensión; San Martín desde Saavedra hasta Ruta E55; Spangenberg entre Saúl Moyano y Avellaneda; Gral. Cabrera desde Rivadavia hasta Avellaneda; Almirante Brown desde Saúl Moyano hasta Avellaneda; Alvear desde Saúl Moyano hasta Arroyo La Mesada; las diagonales 25 de Mayo e Irigoyen; Pasaje Olmos que está en Belgrano entre Vélez Sarsfield y Azopardo; Pasaje Belgrano que se ubica en Belgrano entre 9 de Julio y Olcese.

Bourdichón entre San Martín y Gral. Paz excepto vereda Norte, que va desde Díaz Vélez hasta Gral. Paz (viviendas ubicadas en el Barrio Cerro Norte – Ex I.P.V.); Julio

A. Roca entre Sarmiento y Río Suquía; Saavedra desde San Martín hasta Díaz Vélez; Pringles desde San Martín hasta Belgrano; Coronel

Moldes desde San Martín hasta Dorrego; Dorrego desde Saavedra hasta Coronel Moldes; Díaz Vélez entre Saavedra y Sarmiento, excepto la vereda Este que va desde Saavedra hasta Bourdichón (viviendas comprendidas en el Barrio Cerro Norte – Ex I.P.V.); Sarmiento desde San Martín hasta Costanera; Pasaje Santa Ana en toda su extensión; Mitre entre Sarmiento y

R. Reyna; Manzana Catastral Municipal 01.01.157(parcela que dan frente hacia Ruta E55); Ruta E55 desde pasarela de acceso a Barrio Las Flores hasta R. Reyna; Av.

Presidente Perón desde San Martín hasta Ruta E55. Eladio Diez desde Mitre hasta Costanera; Pasaje Martiniano Chilaver; Pasaje San Martín en toda su extensión; Olsece desde Av. Costanera hasta Mitre; Rivadavia desde Gral. Cabrera hasta Alvear; Azopardo desde Almirante Brown hasta Alvear; Saúl Moyano desde el puente FCNGMB hasta Lavalle; Ex Dermidio Olmos desde las vías del FCNGMB hasta Lavalle;

R. Reyna desde San Martín hasta Gral. Cabrera; Gral. Cabrera desde Avellaneda hasta R. Reyna; Maipú desde Sarmiento hasta Olcese; Mitre desde Sarmiento hasta 9 de julio; Genari desde Sarmiento hasta Eladio Diez; Gral. Paz desde Reyna hasta Río Suquía; Alvear desde Rivadavia hasta Saúl Moyano, Simón Bolívar desde Ruta E55 hasta García Lorca; García Lorca desde Simón Bolívar hasta Sucre; Storni desde Bolívar hasta Sucre; Lucio V Mansilla desde Simón Bolívar hasta Sucre, Juan R. Jiménez desde Simón Bolívar hasta Sucre, Sucre desde Simón Bolívar hasta conducto forzado de EPEC; calle Los Álamos (Cuesta Colorada) desde La Rufina hasta Ruta E55 (vereda Oeste) se incluyen además todos los inmuebles del barrio Cuesta Colorada que dan frente a la Ruta E55 (vereda Norte) loteo de Altos de La Calera; loteo Los Prados, loteo Jardines de la Estanzuela. Los Paraísos, Los Algarrobos

- b) **ZONA B:** esta zona comprende: San Martín (Ruta E110) desde ingreso al ex Matadero hasta Saavedra; como así también el resto de los inmuebles de la manzana catastral 01.01.022 y la manzana catastral 01.01.030 completa; Alvear desde Arroyo La Mesada hasta Río Suquía; Avellaneda desde Brown hasta Lavalle; Balcarce desde Las Heras hasta Juan Ramón Jiménez; República desde Ruta E55 hasta Balcarce; Pellegrini desde República hasta Ituzaingo; Las Heras en toda su extensión; Echeverría entre República e Ituzaingo; Cochabamba entre Balcarce y Bolívar; Lugones entre Balcarce y Los Paraísos; Storni entre Balcarce y Simón Bolívar; Storni entre Sucre y Pablo Neruda; Fader entre Balcarce y Los Paraísos; Quinquela Martín desde Balcarce hasta Los Paraísos; R. Rojas entre Balcarce y Los Paraísos; Juan Ramón Jiménez entre Balcarce y Simón Bolívar; Jiménez entre Sucre y prolongación de la calle Rondeau; Lucio V. Mansilla desde Los Paraísos hasta Simón Bolívar; Lucio V. Mansilla desde Sucre hasta 6 de Septiembre, Ituzaingo desde Los Paraísos hasta Fader; Los Paraísos entre Ruta E55 y Conducto Forzado de EPEC; Pablo Neruda entre Bolívar y Suipacha, 6 de Septiembre entre Bolívar y Juan R.

Jiménez; Juan Azurduy entre 6 de Septiembre y P Neruda Antonio Machado desde Bolívar hasta San Lorenzo y Uriburu desde Bolívar hasta Sargento Cabral, Suipacha desde Uriburu hasta Pablo Neruda; San Lorenzo desde 6 de Septiembre hasta Uriburu; Yapeyú desde ruta E55 hasta Uriburu; Sargento Cabral desde Ruta E55 hasta Concejal Retto.

En Barrio 25 de mayo: Paraguay entre Quequén y Spangenberg (vereda Sur); Uruguay desde Río Quequén hasta Spangenberg; Bolivia entre Río Quequén y Spangenberg (Vereda Norte); Río Quequén entre Bolivia y Paraguay; Río de la Plata entre Bolivia y Paraguay; Spangenberg entre Bolivia y Paraguay.

En Barrio Cerro Norte: Saavedra entre Díaz Vélez y Ortiz de Ocampo; calle Pública entre Ortiz de Ocampo y Mitre; Bourdichón entre Gral. Paz y B. Mitre; Ortiz de Ocampo entre Saavedra y Sarmiento; Mitre entre Saavedra y Sarmiento; Gral. Paz entre Saavedra y Bourdichón.

Se incluyen en esta zona las viviendas ubicadas en la calle Bourdichón entre Díaz Vélez y General Paz (vereda Norte) y Díaz Vélez entre Saavedra y Bourdichón (vereda Este). Villa El Diquecito

- c) **ZONA C:** esta zona comprende: Avenida Perón desde la primera calle sin nombre al oeste de Caseros hasta San Martín; Caseros en toda su extensión; F. L. Beltrán entre Hernández y Rondeau; Berutti entre Beltrán y Rondeau; J. Hernández desde O'Higgins hasta Sargento Cabral; Cabo 1º Brizuela desde O'Higgins hasta Rondeau; Eva Perón desde O'Higgins hasta Sargento Cabral; Panamá desde Sargento Cabral hasta Arroyo Cañada de Molina; Haití desde Sargento Cabral hasta Arroyo Cañada de Molina; El Salvador desde Sargento Cabral hasta Arroyo Cañada de Molina; Honduras entre Sargento Cabral y Arroyo Cañada de Molina; Estanislao del Campo entre Rondeau y Sargento Cabral; Guatemala entre Sargento Cabral y Natal Crespo; Miranda desde Hernández hasta J. Martí; Sucre desde Hernández hasta J. Martí; F. M. Esquiú desde Berutti hasta J. Martí; Rondeau desde Fray Luis Beltrán hasta J. Martí; Sargento Cabral entre predios de EPEC hasta Haití (Vereda Este); Sargento Cabral desde Predio EPEC hasta García Lorca (vereda Oeste)Concejal Retto Entre Sargento Cabral y Ruta E55; México entre Pizarro y Natal Crespo y Natal Crespo entre Ruta E55 y Guatemala. Los inmuebles 1.2.EPE-006.00 y 1.2.EPE-007.00 Los Inmuebles de la manzana catastral

01.02.003, 01.02.004, 01.02.005 que no tengan frente hacia la Ruta E55. Comprende también esta zona la manzana 01-01- 182 excepto los inmuebles que tienen su frente hacia calle Spangenberg. Av. Costanera desde Sarmiento hasta Avellaneda; Av. Don Bosco desde las vías del FCNGBM hasta la manzana 117; calle 1 (vereda Este) desde José Hernández hasta futura prolongación de calle Rubén Darío; Hernández desde calle 1 hasta O'Higgins; Cabo 1° Brizuela desde calle 1 hasta O'Higgins; Eva Perón entre calle 1 hasta O'Higgins; O'Higgins entre Hernández y R. Darío; F. Miranda entre

J. Martí y R. Guiraldes; Sucre entre

J. Martí y R. Guiraldes; F. M. Esquiú desde J. Martí hasta R. Guiraldes; Sargento Cabral desde G. Lorca hasta Guiraldes (vereda Oeste); Calle Esperanza desde Eva Perón hasta Miguel Cané, Calle al oeste de Esperanza entre Eva Perón hasta Miguel Cané;

J. Martí entre O'Higgins y Rondeau, Miguel Cané entre Calle 1 Rondeau; Garcia Lorca desde Calle 1 hasta Simón Bolívar; Garcia Lorca desde Sucre hasta Sargento Cabral; 2 de Abril hasta O'Higgins hasta Sargento Cabral, Calle 1 y Bolívar en su vereda norte, Rubén Darío entre Bolívar y Sargento Cabral ambas veredas, R. Guiraldes entre Bolívar y Sargento Cabral Vereda norte.

Remedios de Escalada, Mariano Moreno y Deán Funes en su totalidad y J.

B. Alberdi entre Remedios de Escalada hasta Haití. Comprende además la manzana catastral municipal 157, excepto aquellas parcelas ubicadas sobre Ruta Provincial 55. Los loteos y barrios: Cuesta Colorada respecto de los inmuebles que no tienen frente a la Ruta E55 y calle Los Álamos; Barrio Dumesnil.

Loteo El Diquecito y los Barrios Las Bateas, Piedras Blancas y Rincón de la Selva. También están comprendidos los barrios Rummy Huasi, La Campana, Los Filtros, El Chorrillo, Las Flores, Dr. Cocca, Maipú. Se incluyen el resto de los inmuebles del barrio Calera Central, los inmuebles 1.12.EPE.001.0; 1.11.EPE.002.0; 1.12.EPE.003.0; 1.13.EPE.004.0; 1.2.EPE.008.0;

1.11.EPE.009.0 y el Barrio Minetti III Sección.

También comprende esta zona la calle Avellaneda desde Almirante Brown hasta donde finaliza el Barrio denominada La Isla y todos los pasajes con acceso a la misma. B° Cantesur. B° Valle del Sol.

d) ZONA D: Esta zona abarca las Urbanizaciones Especiales Residenciales con Acceso

Controlado, que se encuentren en el polígono descrito por la Avenida Jorge Luís Borges al Norte, Parcela 2111-0270 del Estado Nacional Argentino (Guarnición Militar Córdoba) al Sur, Calle Sargento Cabral al Este y Parcela 2111-0456 al Oeste. Los barrios El Rodeo; Alto Warcalde.

- e) **ZONA E**: En esta zona abarca todas las Urbanizaciones Residenciales Especiales con Acceso Restringido, además de las Urbanizaciones Residenciales Especiales con Acceso Controlado que no estén contempladas en la zona D.
- f) **ZONA F**: En esta zona abarca cocheras con nomenclatura catastral propia con superficies menores a 20 metros cuadrados.
- g) **ZONA G**: Esta zona abarca a todos aquellos lotes rurales, y además el inmueble individualizado como 1.2.EPE.005.00.

Artículo 6: A los efectos de que un inmueble sea considerado rural deben cumplir concomitantemente los siguientes requisitos:

- Que tenga una superficie mayor a una (1) hectárea.
- Que la superficie construida no exceda lo que se establezca en la reglamentación dictada al efecto.
- Que no se encuentre comprendido dentro de las zonas A), B), C), D), E), o F).

Artículo 7: La contribución que incide sobre los inmuebles se determinará:

- a) cuando el inmueble posea valuación fiscal: a la base imponible se le aplicarán las alícuotas especiales establecidas en el artículo 10 y mínimos establecidos en el artículo 9, según la zona del ejido correspondiente.
- b) en los casos en que no existiera valuación fiscal del inmueble a la fecha de determinación de la Contribución, la misma se determinará por cuotas conforme las escalas establecidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 8: La Contribución anual determinada conforme a lo establecido en el artículo anterior, no podrá ser:

- a) Inferior a la determinada para el año inmediato anterior incrementado en un cuarenta y cuatro por ciento (44%).

- b) Superior a la establecida para el año inmediato anterior incrementada en un sesenta por ciento (60%).

Artículo 9: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 y 8, la Contribución que incide sobre los Inmuebles anual, no podrá ser inferior a:

1) Inmuebles Edificados:

- Zona A: pesos Dieciséis mil trescientos veintiséis (\$ 16.326,00) (\$ 2.721,00 bimestrales).
- Zona B: pesos Trece mil trescientos veinte (\$ 13.320,00) (\$ 2.220,00 bimestrales).
- Zona C: pesos siete mil cuatrocientos setenta (\$ 7.470,00) (\$ 1.245,00 bimestrales).
- Zona D: pesos cuarenta y tres mil ciento diez (\$ 43.110,00) (\$7.185,00 bimestrales), con excepción de los departamentos en cuyo caso corresponderá un setenta por ciento (70%) del citado mínimo siempre que su superficie no supere los cien metros cuadrados (100 m²)
- Zona E: pesos cincuenta y nueve mil doscientos catorce (\$ 59.214,00) (\$9.869,00 bimestrales), con excepción de los departamentos en cuyo caso corresponderá un setenta por ciento (70%) del citado mínimo siempre que su superficie no supere los cien metros cuadrados (100 m²)
- Zona F: pesos Siete mil cuatrocientos setenta (\$ 7.470,00) (\$ 1.245,00 bimestrales)

2) Inmuebles Baldíos:

- Zona A: pesos Veintiún mil doscientos veintidós (\$ 21.222,00) (\$ 3.537,00 bimestrales).
- Zona B: pesos Diecisiete mil trescientos dieciséis (\$ 17.316,00) (\$ 2.886,00 bimestrales).
- Zona C: pesos Nueve mil setecientos veinte (\$ 9.720,00) (\$ 1.620,00 bimestrales).
- Zona D: pesos Cuarenta y dos mil ciento ocho (\$ 42.108,00) \$ 7.018,00 bimestrales).
- Zona E: pesos Cincuenta y tres mil ochocientos ocho (\$53.808,00) \$ 8.968,00 bimestrales).

- Zona G (Zona Rural): pesos Ciento treinta y dos mil ciento catorce (\$ 132.114,00) (\$ 22.019,00 bimestral).

Artículo 10: A los efectos de la determinación de la Contribución establecida en el inciso a) del artículo 7 se determinará aplicando a la base imponible determinada una alícuota del 0.35% en caso de inmuebles edificados 1,00% para inmuebles baldíos.

Artículo 11: A los fines establecidos en el inciso b) del artículo 7 de la presente Ordenanza fijense las siguientes escalas:

INMUEBLES EDIFICADOS ZONA CON PRESTACION DE SERVICIOS		
Zon a	Importe mínimo de cada cuota hasta trece (13) mts defrente	Tasa por metro lineal de frente por cada cuota sobre el excedente de trece (13) mts de frente
A	\$ 602,5844	\$ 46,3058
B	\$ 457,2950	\$ 35,4965
C	\$ 296,0658	\$ 21,0033
D y E	\$ 612,6254	\$ 47,1999

INMUEBLES EDIFICADOS ZONAS CON PRESTACION PARCIAL DE SERVICIO		
Zon a	Importe mínimo de cada cuota hasta 13 mts defrente	Tasa por metro lineal de frente por cada cuota sobre el excedente de trece (13) mts de frente
A	\$ 227,9988	\$ 17,1513
B	\$ 210,0128	\$ 13,1423
C	\$ 108.0350	\$ 7,6308

INMUEBLES BALDIOS			
CON PRESTACION DE SERVICIOS			
Zona	Importe mínimo de cuota hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts ²)	Tasa por metro cuadrado y/o cuota de trescientos cincuenta y un metros cuadrados (351m ²) a tres mil metros cuadrados (3000 mts ²)	Tasa por metro cuadrado y/o cuota excedente de tres mil metros cuadrados (3000 mts ²)
A	\$ 825,1493	\$ 2,5013	\$ 1,0542
B	\$ 561,4187	\$ 1,5936	\$ 0,7190
C	\$ 310,6190	\$ 0,9785	\$ 0,4419
D y E	\$616,3749	\$ 2,6654	\$ 1,1102

INMUEBLES BALDIOS				
ZONAS CON PRESTACION PARCIAL DE SERVICIOS				
Zona	Importe mínimo de cuota hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts ²)	Tasa por metro cuadrado y/o cuota sujeta a reajuste de trescientos cincuenta y un metros cuadrados (351 m ²) a tres mil metros cuadrados (3000 m ²)	Sobre excedente de tres mil un metros cuadrados (3001 m ²) a treinta mil metros cuadrados (30.000 m ²)	Sobre excedente de treinta mil metros cuadrados (30.000 m ²)
A	\$ 308,1843	\$ 0,8520	\$ 0,4259	\$ 0,1134
B	\$ 209,7810	\$ 0,7427	\$ 0,2957	\$ 0,0945
C	\$ 124,6256	\$ 0,3345	\$ 0,1757	\$ 0,0479
D y E	\$ 230,2158	\$ 0,9953	\$ 0,5474	\$ 0,14.73

INMUEBLES RURALES		
Zon a	Importe mínimo de cuota hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts ²)	Tasa por metro cuadrado aplicable a inmuebles cuya superficie sea superior a treinta mil metros cuadrados (30000 mts ²)
G	\$ 209,7771	\$ 0,0249

Artículo 12: A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el:

a) artículo 185 inciso f) del Código Tributario Municipal:

- por cada unidad habitacional perteneciente al mismo propietario se incrementará en un ochenta por ciento (80%) la contribución tarifada en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza.
- en caso de tratarse de oficinas y/o locales comerciales: por cada unidad se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la contribución tarifada en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza.

b) artículo 196 del Código Tributario Municipal: se incrementará en un veinte por ciento (20%) la contribución tarifada en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 13: Fijase en pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00) el monto a que se refiere el inciso i) del artículo 202 del Código Tributario Municipal y los siguientes porcentajes de exención de la Contribución que incide sobre los Inmuebles aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de haberes que se indican:

Monto de haberes		Exención
De más de \$	Hasta \$	
0,00	62.000,00	100 %
62.000,01	75.000,00	50 %
75.000,01	95.000,00	25 %

Artículo 14: La presente contribución podrá abonarse en seis (6) cuotas.

Artículo 15: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones en los cálculos de la base imponible de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de acuerdo a la reestructuración de zonas establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Como así también actualizar las bases imponibles durante el año 2023 considerando las construcciones y/o mejoras que los contribuyentes hubieren realizado y/o declarado, y las valuaciones incorporadas a la base de datos municipal relativa a los inmuebles radicados en el ejido municipal.

Artículo 16: Las uniones administrativas de inmuebles al sólo efecto de la emisión del correspondiente cedulón se realizarán conforme a las disposiciones de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DESERVICIOS

Artículo 17: Conforme a lo establecido en el artículo 219 del Código Tributario Municipal, fijase en el seis por mil (6‰) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan prevista alícuotas especiales establecidas en el artículo 18, con más el adicional por promoción, difusión, incentivación o exhibición, dispuesto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 18: Las alícuotas especiales y contribución mínima especial a tributar para cada actividad se establecen a continuación:

Código	Descripción	Alícuota	Mínimo especial mensual
PRIMARIAS			
111000	Agricultura	6‰	
111002	Ganadería	6‰	
111003	Cría de ganado para la producción de leche, lana y pelos	6‰	
111004	Criaderos de aves.	6‰	
122000	Silvicultura, Extracción de la madera.	10‰	\$5.000,00
122100	Apicultura	6‰	
122200	Cultivo de productos de Viveros.	6‰	
133000	Caza ordinaria o mediante trampa o repoblación de animales.	6‰	
144000	Pesca.	6‰	
211000	Explotación de minas de carbón.	6‰	
222000	Extracción de minerales metálicos.	6‰	

233000	Extracción Petróleo crudo y gas natural.	10‰	
244000	Extracción de piedra, piedra caliza, arcilla y arena.	13‰	\$27.000,00
299000	Extracción de minerales no metálicos, n.c.p. y explotación de canteras.	9‰	\$27.000,00

INDUSTRIALES			
311000	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva.	6‰	
311001	Elaboración de vinos y bebidas alcohólicas.	10‰	
311002	Elaboración de soda y aguas	8‰	
311003	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	8‰	
311004	Elaboración de jugos envasados concentrados y otras bebidas no alcohólicas	8‰	
311005	Elaboración de Tabaco	10‰	
311100	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	6‰	
311200	Fabricación de pastas, fideos y pastas secas.	6‰	
311300	Fabricación de conservas varias, dulces, mermeladas, ensaladas	6‰	
311400	Elaboración de pan, productos de panadería y confitería	6‰	\$ 5.000,00
311500	Fabricación de alfajores y galletitas.	6‰	
311600	Fabricación de sándwich.	6‰	
311700	Fabricación de hielo.	6‰	
311800	Fabricación de helado.	6‰	
311900	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	6‰	
322000	Fabricación de tejidos y artículos de punto.	6‰	
322001	Fabricación de prendas de vestir (excepto de piel o cuero)	6‰	
322002	Fabricación de medias y productos de lencería.	6‰	
322003	Fabricación de ropa de cama y mantelería.	6‰	
322004	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.	6‰	
322005	Fabricación de bolsas de plástico.	6‰	
322006	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	6‰	
322090	Otros artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir) no clasificados en otra parte.	6‰	
322100	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero o piel.	12‰	
322101	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero (excepto calzado y prendas de vestir)	12‰	
322102	Fabricación de equipos de protección y seguridad -excepto calzados-	6‰	
322103	Confección de ropa de trabajo y guardapolvos	6‰	
322200	Fabricación de calzado.	6‰	
333000	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	6‰	
333001	Fabricación de envases de madera.	6‰	
333002	Fabricación de productos de corcho y artículos de cestería.	6‰	
333003	Aserradero y otros talleres para preparar la madera.	6‰	
333004	Fabricación de carbón de leña y otros productos derivados del proceso.	6‰	
333005	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.	6‰	
333006	Fabricación de viviendas prefabricadas.	6‰	

344000	Fabricación de papel y cartón.	6‰	
344001	Fabricación de envases de papel y cartón.	6‰	
344002	Imprenta y encuadernación.	6‰	
344003	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	6‰	
344004	Edición de periódicos y revistas.	6‰	
344005	Edición de grabaciones sonoras.	6‰	
344006	Fabricación de artículos de pulpa de papel y cartón no clasificado en otra parte.	6‰	
344007	Otras publicaciones periódicas.	6‰	
344008	Otras ediciones no gráficas.	6‰	
355000	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos y compuestos de nitrógeno).	10‰	
355001	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.	6‰	
355002	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.	10‰	
355003	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.	6‰	
355004	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	6‰	
355005	Elaboración de productos derivados del carbón.	6‰	
355006	Fabricación de productos de la refinación del petróleo (Excepto la producción de combustibles líquidos y gaseosos)	6‰	
355090	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de sales, tintas excepto para imprentas etc.).	6‰	
355091	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	6‰	
355100	Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza.	6‰	
355101	Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y tocador.	6‰	
365000	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	8‰	
366000	Fabricación de productos de cerámica.	6‰	
366001	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	6‰	
366002	Elaboración de cemento, revoques en general.	6‰	
366003	Elaboración de cal.	6‰	
366004	Elaboración de yeso.	6‰	
366005	Elaboración de pisos de mosaicos, cerámicos y similares.	6‰	
366006	Fabricación de ladrillos en general.	6‰	
377000	Industrias metálicas básicas.	6‰	
377100	Fabricación de productos elaborados de metal.	6‰	
377101	Fabricación de productos de carpintería metálica.	6‰	
377102	Fabricación de maquinarias y equipos.	6‰	
377103	Fabricación de carteles, señales e indicadores -electrónicos o no-	6‰	
377200	Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos.	8‰	\$9.090,00
388000	Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.	6‰	

399000	Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones.	8‰	

CONSTRUCCIÓN

400000	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos y demás construcciones pesadas.	8‰	
411000	Servicios para la construcción de casas, edificios tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones, demolición, etc.	8‰	
422000	Construcciones en general, reforma y reparación de casas y edificios.	6‰	
433000	Carpintería metálica, de madera y herrería de obra.	8‰	
444000	Otras construcciones y actividades conexas.	6‰	
455000	Demolición y voladura de construcciones y de su parte (Incluye venta de materiales procedentes de estructuras demolidas)	6‰	
460000	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	6‰	
ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS			
500000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad.	9‰	\$474.00 por cada 10.000 kw
511100	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas.	9‰	\$474.00 por cada 10.000 m3
522000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de agua.	9‰	
533000	Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento.	9‰	
COMERCIO AL POR MAYOR			
611100	Venta al por mayor productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.	6‰	
611101	Venta al por mayor de productos agrícolas y de la silvicultura	6‰	
611102	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza	6‰	
611103	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	6‰	
611104	Venta la por mayor de semillas y granos para forrajes	6‰	
611110	Venta al por mayor de materiales de rezago y chatarra.	6‰	
611120	Venta al por mayor de combustible derivado de petróleo y gas natural comprimido.	8‰	
611130	Venta de combustible al por mayor por comisiones	20‰	
611131	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas, tabaco	20‰	
611200	Venta al por mayor de carnes y derivados.	6‰	
611201	Venta al por mayor de tabacos.	10‰	
611202	Venta al por mayor de productos medicinales.	8‰	
611203	Venta al por mayor de vinos y bebidas alcohólicas.	10‰	
611205	Venta al por mayor de productos de limpieza.	6‰	
611206	Expendio de bebidas alcohólicas entre las 23:00 hs. y las 7:00 hs	10‰	

	hs. del día siguiente.		
611210	Venta al por mayor de fiambres, chacinados y embutidos.	6‰	
611220	Venta al por mayor de aves y huevos.	6‰	
611230	Venta al por mayor de productos lácteos.	6‰	
611240	Venta al por mayor en supermercados.	10‰	
611270	Venta al por mayor de agua y bebidas no alcohólicas.	6‰	
611290	Venta al por mayor de productos de panadería y/o panificación.	6‰	
611300	Venta al por mayor de textiles y confecciones.	6‰	
611301	Venta al por mayor de artículos de cueros y pieles, excepto calzado.	8‰	
611302	Venta al por mayor de calzado.	6‰	
611400	Venta al por mayor de artes gráficas, maderas, papel y cartón.	6‰	
611410	Venta al por mayor de artículos de librería, papelería y oficina, posters, etc.	6‰	
611500	Venta al por mayor de productos químicos, derivados del petróleo y artículos del caucho y plástico.	6‰	
611600	Venta al por mayor de artículos para el hogar.	8‰	
611601	Venta al por mayor de cd, cassette, disco, etc	6‰	
611610	Venta al por mayor de productos de perfumería y tocador.	6‰	
611650	Venta al por mayor de materiales y/o artículos para la construcción.	6‰	
611660	Venta al por mayor de hierros, aceros, materiales no ferrosos y subproductos, perfiles, chapas, tejidos excepto chatarra	6‰	
611700	Venta al por mayor de metales. Se excluyen maquinarias.	6‰	
611800	Venta al por mayor de vehículos, maquinarias y aparatos.	6‰	
611810	Venta al por mayor de artículos regionales.	6‰	
611830	Venta al por mayor de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos.	10‰	
611850	Venta al por mayor de flores, plantas naturales y artificiales.	6‰	
611900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.	6‰	
611901	Acopiadoras de productos agropecuarios.	6‰	
611940	Venta al por mayor de artículos de relojería y fantasía.	6‰	
611950	Venta al por mayor de productos y servicios por Internet	8‰	
611960	Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.	6‰	
611970	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p.- desperdicios y desechos metálicos	6‰	
COMERCIO AL POR MENOR			
622000	Venta al por menor en Kiosco.	6‰	\$5.000,00
622010	Drugstore	6‰	\$5.000,00
622030	Venta al por menor de productos de almacén o despensa.	8‰	\$5.000,00
622090	Expendio de bebidas alcohólicas entre las 23:00 hs. y las 7:00 hs. del día siguiente.	10‰	\$6417,00
622100	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	6‰	\$5.000,00

622101	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarros	10‰	
622110	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja.	6‰	\$ 5.000,00
622120	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	6‰	
622130	Preparación y venta de comidas para llevar.	6‰	
622135	Venta al por menor de pastas frescas.	6‰	
622140	Venta al por menor de Leche y productos lácteos.	6‰	
622141	Venta al por menor de productos de fiambrería.	6‰	
622150	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	6‰	
622160	Venta al por menor de productos de panadería, confitería y repostería.	6‰	
622161	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás confituras	6‰	
622162	Venta al por menor de productos dietéticos.	6‰	
622175	Venta al por menor en Autoservicio, proveeduría o mini mercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	15‰	\$ 11.376,00
622180	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	20‰	\$48.471,00
622181	Hipermercados	20‰	\$94.922,00
622185	Venta al por menor de vinos, bebidas gaseosas y jugos.	6‰	
622190	Expendio de helados.	6‰	
622191	Venta al por menor de otros alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte.	6‰	
622200	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir.	6‰	\$ 5.000,00
622201	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	6‰	
622210	Venta al por menor de calzado.	6‰	
622220	Venta al por menor de Bijouterie.	6‰	
622230	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	6‰	
622240	Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte - excepto prendas de vestir.	6‰	
622250	Venta al por menor de prendas de vestir de piel y cuero.	6‰	
622251	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares.	6‰	
622260	Venta al por menor de otras indumentarias no clasificadas en otra parte.	6‰	
622270	Venta al por menor de hierros, aceros, materiales no ferrosos y subproductos perfiles, chapas, tejidos excepto chatarra	6‰	
622300	Venta al por menor de artesanías y artículos regionales.	6‰	
622301	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonidos, cd de audio y video.	6‰	
622310	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre para el hogar	6‰	

622320	Compraventa de artículos usados y/o reacondicionados.	6‰	
622330	Venta al por menor de artículos de librerías, papelerías, artículos de oficina, posters, tarjetas, libros.	6‰	
622350	Venta al por menor de diarios y revistas.	6‰	
622400	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.	6‰	\$ 5.000,00
622410	Venta al por menor de máquinas y equipos, sus componentes y repuestos.	6‰	
622420	Venta al por menor de teléfonos en general y sus accesorios.	6‰	
622430	Venta al por menor de computadoras y sus accesorios.	6‰	
622440	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	6‰	
622500	Venta al por menor de medicamentos, productos de farmacia, perfumería, herboristería, pañaleras.	6‰	
622510	Venta al por menor de productos de ortopedia	6‰	
622520	Venta de productos agropecuarios.	6‰	
622530	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	6‰	
622550	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	6‰	
622600	Venta al por menos de artículos de ferretería, pinturerías y afines.	8‰	\$ 7.671,00
622610	Venta de repuestos y accesorios para artefactos a gas y electrodomésticos	6‰	
622621	Proveedores de otras localidades que distribuyen sus productos en la ciudad.	6‰	\$ 5.000,00
622650	Armerías, artículos de la caza, pesca y deportes.	6‰	
622700	Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero.	6‰	
622710	Venta al por menor de gas envasado.	6‰	
622720	Venta al por menor de carbón y leña.	6‰	
622730	Venta al por menor de neumáticos.	6‰	
622735	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración.	6‰	
622740	Venta al por menor de materiales para la construcción. Sanitarios (Corralón).	8‰	\$12.926,00
622745	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cercamientos.	6‰	
622750	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.	6‰	
622755	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	6‰	
622760	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene y otros combustibles.	8‰	
622765	Venta al por menor de maderas, artículos de madera excepto muebles.	6‰	
622770	Venta al por menor de colchones, somieres y almohadas de todo tipo.	6‰	

622775	Venta al por menor de artículos de iluminación.	6‰	
622800	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares.	6‰	
622810	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	6‰	
622820	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería.	8‰	\$ 5.000,00
622830	Venta al por menor de vehículos, motocicletas y automotores en general.	6‰	
622840	Venta al por menor de aceites y lubricantes.	6‰	
622850	Compraventa de oro, objetos de oro y piedras preciosas.	10‰	
622860	Venta de artículos religiosos e imágenes (santería)	6‰	
622900	Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y cualquier otra explotación autorizada de juegos de azar no denominados (agencia-sub. agencias) excepto casinos y bingos.	12‰	
622911	Forrajería.	6‰	
622920	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte.	6‰	
622930	Venta de planes de ahorro previo.	6‰	
622940	Ferias en general.	6‰	
622950	Venta de accesorios e insumos para piscinas	6‰	
622980	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	8‰	
622990	Expendio al público de combustibles por comisiones	20‰	
623000	Venta de Inmuebles por cuenta propia	7‰	
624000	Venta al por menor de productos y servicios por Internet	6‰	
BARES, RESTAURANTES Y HOTELES			
633100	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurant, bares, confiterías y pizzerías.	12‰	
633110	Mini Shop	12‰	
633120	Drugstore	12‰	
633200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.	12‰	\$4.050 hasta 12 habitaciones; \$5.690 de 13 a 20 habitaciones y \$7.498 más de 20 habitaciones
633201	Hoteles-alojamiento por hora y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada.	20‰	Valor del alquiler de una habitación por turno de 2 horas, por la cantidad de habitaciones habilitadas por el coeficiente 3.00
633220	Piletas de natación de uso público	6‰	\$12.000

633230	Colonias de vacaciones.	6‰	
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES			
711100	Servicio de transporte de pasajeros (incluye auto-remis, taxi-fletes, taxi y transporte de pasajeros en combi, vans y similares).	15‰	\$ 8.100,00
711110	Servicio de transporte escolar y similares.	6‰	
711120	Servicio de transporte de carga.	8‰	
711130	Servicio de transporte terrestre (Urbano e Interurbano) por coches o por mes	6‰	
711300	Servicio de transporte aéreo.	6‰	
711310	Servicio de Transporte de caudales y valores.	6‰	
711320	Servicio de transporte no clasificados en otra parte.	10‰	
711400	Servicios relacionados con el transporte.	6‰	
711401	Servicios de gestión y logísticas para el transporte de mercaderías n.c.p.	8‰	
711410	Servicios prestados por playas de estacionamiento.	10‰	
711420	Agencias o empresas de turismo (excursiones).	6‰	
711430	Agencias de remis y de taxis.	10‰	\$ 5.000,00
722000	Depósitos y almacenamientos.	6‰	
733000	Servicios de transmisión de Radio y televisión (Excepto Televisión por cable o satelital).	6‰	\$72.00por abonado
733110	Servicio de Televisión por Cable o satelital.	6‰	
733111	Servicios de Correo.	18‰	
733113	Telefonía fija.	25‰	\$72,00 por abonado
733114	Telefonía móvil o celular.	25‰	\$72,00 por abonado
733115	Emisión y producción de radio y televisión.	6‰	
733117	Servicio de accesos a navegación y otros canales de internet (CYBER Y/O SIMILARES) se registrarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ord. 037/CD/2004.	6‰	
733120	Cabinas telefónicas (locutorios)	6‰	
733200	Servicios de Comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos.	15‰	
733300	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.	6‰	
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO			
822100	Enseñanza inicial y primaria	6‰	
822101	Enseñanza secundaria de formación general	6‰	

822102	Enseñanza superior y formación de postgrado	6‰	
822103	Otros tipos de enseñanza	6‰	
822104	Enseñanza de idiomas	6‰	
822105	Guarderías y jardines maternos	6‰	
822200	Institutos de investigación científica.-	6‰	
822300	Servicios médicos.	6‰	
822301	Servicios odontológicos.	6‰	
822302	Servicios hospitalarios.	6‰	
822303	Otros servicios relacionados con la salud humana.	6‰	
822304	Servicios de medicina estética	6‰	
822350	Servicios de emergencias médicas.	6‰	
822400	Instituciones y/o particulares de asistencia social con fines de lucro	6‰	
822401	Servicios sociales de atención a ancianos.	6‰	
822402	Servicios sociales de atención a personas minusválidas	6‰	
822403	Otras instituciones que prestan servicios de asistencia social	6‰	
822404	Servicios sociales de atención a menores (incluye guarderías infantiles etc.)	6‰	
822405	Traslado de pacientes con tratamientos crónicos	6‰	
822450	Servicios Veterinarios.	6‰	
822500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.-	6‰	
822700	Servicios fúnebres.	6‰	
822800	Alquiler de películas de video	6‰	
822900	Otros servicios sociales conexos.-	6‰	
822910	Otros servicios prestados al público n.c.p.	6‰	
822920	Servicios o Empresas de seguridad prestados por empresas de vigilancia	6‰	
822930	Gimnasios y similares.	6‰	\$ 5.000,00
822940	Servicios de Delivery	6‰	
822950	Servicios de Gestoría /Tramitadores	6‰	
822960	Cerrajerías	6‰	
822970	Fumigaciones	6‰	
823000	Call Center	15‰	
824000	Servicios de diseño especializado	6‰	
825000	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	6‰	
826000	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	8‰	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
833100	Servicios de procesamiento de datos y computación.	10‰	
833200	Servicios Jurídicos.	10‰	
833300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.	10‰	
833310	Servicios de consultoría	12‰	

833320	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	10‰	
833400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.	6‰	
833410	Intermediarios, consignatarios, comisionistas que perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	9‰	
833420	Otros servicios prestados a las empresas, n.c.p.	6‰	
833430	Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados	10‰	
833440	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	6‰	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
833500	Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.	10‰	
833600	Publicidad callejera.	10‰	
833610	Publicidad estática realizada por medio de paneles, carteleros o similares.	10‰	
833900	Otros servicios publicitarios, no clasificados en otra parte.	10‰	
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO			
844050	Alquiler de canchas de tenis, paddle y deportes en general.	6‰	\$ 5.000,00
844200	Cines.	10‰	
844400	Jardines Zoológicos y exhibición de animales en cautiverio.	20‰	
844410	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales.-	6‰	
844500	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, canchas de bochas, bowlings, etc)	6‰	\$ 5.000,00
844600	Alquiler de bicicletas y vehículos a pedal.	6‰	
844610	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.	6‰	
844650	Explotación de balnearios. El monto establecido deberá ingresarse una vez al año, por anticipado, en las fechas establecidas para el periodo fiscal noviembre 2023.	6‰	\$ 28.005,00
844700	Explotación de campings El monto establecido deberá ingresarse una vez al año, por anticipado, en las fechas establecidas para el periodo fiscal noviembre 2023.	6‰	\$ 11.025,00
844800	Explotación de juegos electrónicos, mecánicos, en red o similares. El importe establecido es por cada local.	20‰	\$ 5.000,00
844900	Servicios de salones de juegos excepto juegos electrónicos (Incluye Mesas de billar, pool, metegol)	20‰	\$ 5.000,00
844910	Servicios de Catering	10‰	\$ 7.020,00
844920	Boîtes, Cafés Concerts y Dancing y todos los establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada	20‰	\$ 34.905,00

844930	Pubs o similares.	50‰	\$ 30.000,00
844940	Patio Cervecero	9‰	\$ 5.000,00
844950	Confiterías Bailables, Night Club y similares con capacidad superior a 1 600 personas	60‰	\$ 101.250,00
844951	Confiterías Bailables, Night Club y similares con capacidad hasta 500 personas	60‰	\$ 30.000,00
844952	Confiterías Bailables, Night Club y similares con capacidad entre 501 hasta 1600 personas	60‰	\$ 36.930,00
844960	Alquiler de castillos inflables o similares.	6‰	\$ 5.000,00
844970	Salón de alquiler para fiestas infantiles.	10‰	\$ 5.000,00
844971	Salones de alquiler p/fiestas y eventos capacidad 0 a 150 pers.	10‰	\$ 5.000,00
844972	Salones de alquiler p/fiestas y eventos capacidad 151 300 pers.	10‰	\$ 7.755,00
844980	Salones de alquiler p/fiestas y eventos capacidad más 301 per.	10‰	\$21.945,00
844981	Alquiler de vajilla	6‰	
844982	Alquiler de disfraces	6‰	
844990	Otras actividades de esparcimiento al aire libre no clasificadas en otra parte.	70‰	\$ 10.552,00
SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES			
855101	Peluquerías, manicura, depilación y pedicura.	6‰	
855102	Venta de flores en los cementerios.	6‰	
855103	Lavado y engrase de automotores.	6‰	
855140	Reparaciones de automóviles, motocicletas y vehículos en general, incluido la de sus componentes.	6‰	\$5.000,00
855141	Gomería (Servicio de reparación de neumáticos)	6‰	
855142	Reparación de bicicletas y/o sus componentes	6‰	
855143	Reparación y pintura de carrocerías, colocación de guardabarros y protecciones externas.	6‰	
855150	Salones de belleza.	6‰	
855160	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial y laboratorio).	6‰	
855170	Pearcing y Tatuajes	6‰	
855200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñidos, tintorería.	6‰	
855205	Fotocopias, copias de planos y fotograbados.	6‰	
855300	Servicios personales directos	6‰	
855301	Toda actividad o intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones e intermediaciones en la compraventa de títulos de bienes inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de	8,8‰	

	mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares-		
855400	Reparación de aparatos domésticos y de uso personal.	6‰	
855410	Reparación de calzado y otros artículos del cuero.	6‰	
855420	Reparación de joyas y de relojes	6‰	
855500	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	6‰	
855600	Instalación de Gas Natural Comp. Y venta de accesorios	6‰	
855610	Otras reparaciones no clasificadas en otra parte.	6‰	
SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS			
911001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades financieras.	25‰	\$ 354.375,00
911002	Compañías de capitalización y ahorro y Compañías o personas físicas que prestan dinero con o sin garantía, que no se encuentren regidos por la Ley de Entidades Financieras.	20‰	\$ 81.000,00
911003	Préstamos de dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía real y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades financieras.	20‰	
911004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión.	20‰	
911005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, y / o tarjetas de crédito.	10‰	
911006	Compraventa de divisas.	10‰	
911007	Compraventa de bonos.	10‰	
911008	Cajeros Automáticos por cada uno.		\$ 12.930,00
922000	Compañías de seguros y / o reaseguros.	10‰	
933100	Las aseguradoras de riesgo de trabajo.	20‰	
933200	Fideicomiso.	6‰	
933300	Las administradoras de fondos	6‰	
933900	Servicios financieros no clasificados en otra parte.	6‰	
LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
944000	Locación de bienes inmuebles.	10‰	
944010	Locación de bienes inmuebles para depósitos y almacenamiento	6‰	
944100	Locación de Bienes Muebles, Equipos y Accesorios.-	6‰	
944110	Locación de maquinarias, equipos y accesorios en general	6‰	
944200	Alquiler de equipo de transporte	6‰	
944400	Otras locaciones no clasificadas en otra parte	6‰	

Artículo 19: Los mínimos especiales establecidos en el artículo precedente se aplicarán para cada unidad de explotación y/o por cada sucursal que tenga el contribuyente

conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal.

Artículo 20: La Contribución mínima mensual, con excepción de las actividades que posean mínimos especiales establecidos en el artículo 18, tributarán el importe mínimo mensual establecido a continuación de acuerdo a la categoría, la que se determinará conforme a los parámetros establecidos en el artículo 21:

Categoría	Importe
A	\$ 4.350,00
B	\$ 3.150,00

La categoría C corresponde a aquellos contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias - deberán abonar la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados, conforme determinación de AFIP en dicho Régimen Simplificado en la medida que se mantengan o permanezca su adhesión. Caso contrario el Organismo Fiscal Municipal pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de plano derecho y en forma automática su alta en el Régimen General, encuadrándose en la categoría A o B según corresponda.

Artículo 21: A los fines de la categorización prevista en el artículo anterior, una vez encuadrada la actividad en el código correspondiente en función del nomenclador establecido en el artículo 18, y de no corresponder un mínimo especial por la actividad, se clasificarán de la siguiente manera:

Categoría	Parámetros
A	Se incluirá en esta categoría todo contribuyente y/o responsable cuyasumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2022, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de Pesos Un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00) ó su activo excluido inmueble supere a los Pesos Un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000,00).
B	Se incluirá en esta categoría todo contribuyente y/o responsable cuyasumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2022, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00). Asimismo, para encuadrarse en la presente categoría su activo - excluido inmuebles- no deberá superar los Pesos Novecientos mil (\$ 900.00,00).

Las sociedades comerciales, sociedades simples, cualquier otra sociedad no constituidas regularmente y las asociaciones deberán categorizarse como contribuyente tipo A.

Artículo 22: En relación a los códigos 622030, 622175 y 622180 quedarán comprendidas dentro de las categorías de supermercado, autoservicio, minimercado, proveeduría, despensa y/o almacén los contribuyentes y/o responsables que reúnan las siguientes características:

Parámetros /tipo	Supermercado	Autoservicio / Minimercad o	Despensas y Almacenes
------------------	--------------	-----------------------------	-----------------------

		Proveeduría	
Facturación anual correspondiente al año 2022	Mayor o igual a \$ 60.750.000	Mayor a \$15.187.500 y menor a \$ 60.750.000	Hasta \$15.187.500
Superficie en m ² (incluido local comercial, playas de estacionamiento, depósito de mercaderías)	Mayor a 400 m ²	Entre 121 y 399 m ²	Hasta 120 m ²
Cantidad de empleados	Más de 4 empleados	Entre 2 y 3 empleados	Hasta 1 empleado
Monto del Activo	Mayor o igual a \$ 4.560.000	Mayor a \$ 1.267.500 y menor a \$ 4.560.000	Hasta \$ 1.267.500

El contribuyente deberá encuadrarse en la actividad que corresponda al mayor valor de sus parámetros -facturación anual, superficie, cantidad de empleados, activo disponible- para lo cual deberá inscribirse en la actividad que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su actividad, quedará encuadrado en la actividad que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Artículo 23: Los contribuyentes comprendidos en el artículo 212 del Código Tributario Municipal tengan o no local comercial, industrial o de prestación de servicios en el ejido municipal de La Calera, abonarán por la promoción, difusión, incentivación, o exhibición de la actividad gravada un adicional del seis por ciento (6%) del monto de la contribución, determinada de acuerdo a los artículos del presente Capítulo. Se excluye del adicional previsto

precedentemente a los contribuyentes encuadrados en la categoría “C” conforme lo establecido en el artículo 20 y 21 de esta Ordenanza. Tampoco tributarán el adicional mencionado precedentemente los contribuyentes que sólo estén inscritos en el código 944000, siempre que disponiendo de local comercial no realicen la promoción, difusión, incentivación o exhibición de la actividad gravada con cartelería.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 24: Por publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc)	\$ 1.200,00
Avisos simples(paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc)	\$ 1.815,00
Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc)	\$ 1.290,00
Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc)	\$ 2.685,00
Avisos en tótem	\$ 3.540,00
Avisos en salas de espectáculos	\$ 863,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medio de transportes,baldíos	\$ 2.070,00

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares- Motos	\$ 1.200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares- Automóviles	\$ 1.200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares- Furgón o Camiones	\$ 1.200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis	\$ 1.568,00
Murales, por cada 20 unidades de afiches	\$ 1.050,00
Calcos de tarjeta de crédito, por unidad	\$ 398,00
Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	\$ 13.110,00

Avisos proyectados, por unidad	\$ 2.520,00
Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función	\$ 1.815,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarios, por cada 50 unidades	\$ 773,00
Cruzacalles, por unidad	\$ 1.478,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por unidad	\$ 863,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc por unidad	\$ 77300
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 3.660,00
Publicidad móvil, por año	\$21.818,00
Avisos en folletos en cines, teatros, supermercados, etc, por cada 500 unidades	\$ 1.200,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 773,00
Campañas publicitarias, por día y stand	\$ 4.305,00
Volantes, cada 1000 o fracción	\$ 1.815,00
Por la distribución de revistas con avisos publicitarios u ofertas comerciales, se abonarán por millar o fracción de carillas útiles y poredición	\$ 2.685,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 1.200,00
Publicidad en bolsas, paquetes o envoltorios de supermercado o encomercios en general o similares, se abonarán por millar o fracción	\$ 1.215,00

Artículo 25: Cuando los anuncios precedentemente citados fueron iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso deser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas o energizantes de cualquier tipo o graduación tendrán incremento en un ciento por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 26: El tributo y/o derecho establecidos en el presente que no sean abonados en término, se liquidará al valor del gravamen al momento delpago.

Artículo 27: Fijase en pesos Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 35.475,00) mensuales, el monto establecido en el Artículo 252, inciso h) del Código Tributario Municipal.

Artículo 28: Los contribuyentes y/o responsables deberán presentar las Declaraciones Juradas correspondientes, conforme los determine la Secretaría de Economía y Finanzas.

TITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPITULO I

CINEMATOGRAFOS, CINES CLUBES, CINES ARTE, AUTOCINES Y PASEOS ENAUTOBUS Y TRENES

Artículo 29: La presente contribución deberá liquidarse mensualmente, tributando, por cada función, el siete por ciento (7%) sobre el precio básico del total de las entradas, las que previamente deberán ser selladas por la Municipalidad.

La tasa mínima mensual, se fija en:

- a) pesos Tres mil seiscientos noventa (\$ 3.690,00); y
- b) pesos Dos mil seiscientos cuarenta (\$ 2.640,00) para paseos en autobús y trenes.

CAPITULO II

CIRCOS

Artículo 30: La presente contribución deberá liquidarse mensualmente y por adelantado. El monto del tributo, por cada función, se determinará aplicando la alícuota del diez por ciento (10%) sobre el precio básico de las entradas, con un mínimo diario de pesos Dos mil setecientos cincuenta y dos (\$ 2.752,00).

CAPITULO III

DEPORTES, TEATRO, BAILES, FESTIVALES Y TODO OTRO ESPECTACULO NOCONTEMPLADO EN FORMA ESPECIAL

Artículo 31: Por cada función o espectáculo que contemple el presente Capítulo, organizado en local propio o no, o en clubes, sociedades civiles, simples asociaciones o agrupaciones, abonarán el tres por ciento (3%) de las entradas, con un mínimo por cada función o espectáculo de pesos siete mil seiscientos setenta y dos (\$ 7.672,00).

El presente tributo deberá ser abonado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la función o espectáculo.

Las entradas deberán ser previamente selladas por la Municipalidad, no admitiéndose medios supletorios que omitan esta constancia al ingresante; a tal fin deberán remitirselas entradas a la Municipalidad con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación al evento.

Artículo 32: Las organizaciones pro-viaje de estudios, tributarán el tres por ciento (3%) sobre el total de las entradas, pudiendo ser eximidas cuando el Departamento Ejecutivo las considere de interés local.

Los clubes, sociedades civiles, simples asociaciones o agrupaciones, no tendrán descuento alguno, salvo en caso de tener personería jurídica, en cuyo caso se les efectuará una reducción del treinta por ciento (30%) de la tasa correspondiente.

CAPITULO IV

PARQUES DE

DIVERSIONES

Artículo 33: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán, por adelantado, de acuerdo a las siguientes escalas, incluido el predio:

Categoría	Nº de atracciones	Importe Quincenal
1º Categoría	Con instalaciones con diez o más atracciones	\$ 14.317,00
2º Categoría	Entre cinco y nueve atracciones	\$ 12.187,00
3º Categoría	Menos de cinco atracciones	\$ 11.107,00

CAPITULO V

BILLARES, BOCHAS Y JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS

Artículo 34: Por mesas de billar o similar instalada en negocios particulares, tributará, en caso de corresponder, el mínimo fijado en el Código 844900, establecido en el artículo 18.

Artículo 35: Por canchas de bochas o bowlings instalados en negocios particulares, tributará en caso de corresponder, el mínimo fijado en el Código 844500, establecido en el artículo 18.

Artículo 36: Por mesas de metegol, aparatos de videojuegos, de música y otros similares accionados por fichas, tributará en caso de corresponder, el mínimo fijado en el Código 844900, establecido en el artículo 18.

Artículo 37: Los espectáculos de exhibición de video casetes, televisión por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento, realizados en lugares públicos abonarán, por mes, pesos dos mil doscientos setenta y dos (\$ 2.272,00).

CAPITULO VI

OTROS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 38: Se abonará esta contribución conforme a lo establecido a continuación:

- a) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 25 de la Ordenanza N° 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) - Espectáculos Públicos (Restaurante con espectáculo o baile): un monto fijo, por mes, de pesos quince mil (\$ 15.000,00).
- b) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 27 de la Ordenanza N° 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) - Espectáculos Públicos (Disco Bar): un monto fijo, por mes, de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00).
- c) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 29 de la Ordenanza N°

- 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) - Espectáculos Públicos (Club nocturno): un monto fijo, por mes, de pesos treinta mil (\$ 30.000,00).
- d) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 31 de la Ordenanza N° 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) - Espectáculos Públicos (Pista de Baile): por evento, el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de las entradas, con un mínimo de pesos quince mil (\$ 15.000,00).
- e) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 35 de la Ordenanza N° 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) - Espectáculos Públicos (Peñas): por evento y por adelantado, el monto fijo de pesos quince mil (\$ 15.000,00).
- f) Carrera de automóviles: por cada evento realizado de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).
- g) Establecimientos con actividades comprendidas en el artículo 30 de la Ordenanza N° 054/CD/2000 (y las que la modifiquen o sustituyan en un futuro) Espectáculos Públicos: por evento y por todo concepto, el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta, con un mínimo de acuerdo a la siguiente escala:

Capacidad	Importe
Hasta 500 personas	\$ 30.000
Más de 500 personas	\$ 36.930

TITULO VI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEDOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 39: El presente tributo se determinará y abonará conforme a lo establecido a continuación:

- A. La contribución establecida en el artículo 267 del Código Tributario Municipal, se pagará por adelantado y del siguiente modo:
- A.1) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con

el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de agua potable, gas, cloacas, por parte de la empresa prestadora de tales servicios, por mes, pesos sesenta mil ciento cinco \$ 60.105,00

A2) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas por parte de la empresa prestadora de tales servicios, se abonará, en forma bimestral, el seis por ciento (6%) de la facturación bruta de la totalidad de los abonados con jurisdicción en el ejido de la ciudad de La Calera.

- B. La ocupación de espacios de dominio público municipal por empresas particulares, para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicación y/o propalación de música por circuito cerrado y/o transmisión de imágenes por T.V., pagará, por mes, el seis por mil (6‰) sobre la base imponible correspondiente a la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- C. La reserva de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos con autorización de uso permanente, tributará, por cada metro cuadrado (m²) de superficie, y por año, la tasa de pesos novecientos (\$ 900,00), con un mínimo de pesos catorce mil novecientos veinticinco (\$ 14.925,00).
- D. Otros espacios de uso restringido, no especialmente tipificados en los apartados anteriores, por año y por metro cuadrado (m²) de superficie reservada, pesos un mil quinientos setenta y cinco (\$ 1.575,00) con un mínimo de pesos diecinueve mil seiscientos veinte (\$ 19.620,00).
- E. La ocupación de la vía pública con elementos que se exhiben para ser vendidos, rifados o similares, previa autorización de la repartición municipal competente, tributará, por día y por metro cuadrado (m²) de superficie, la tasa de pesos quinientos (\$ 500,00).
- F. La ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios, tributarán, por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga, la tasa de pesos quinientos (\$ 500,00).
- G. Ocupación de la vía pública para preparación de mezcla, depósito de materiales de construcción o escombros, por día y por metro cuadrado, pesos quinientos (\$500).
- H. La ocupación de espacios de dominio público municipal por parques de diversiones, tributará, por metro cuadrado (m²), y por mes o fracción, la tasa pesos veinte (\$ 20,00).

La ocupación de la vereda, en los supuestos de los incisos E) y F) o similares, deberá dejar libre de obstáculos una franja de un metro con cincuenta centímetros de ancho (1,50 mts), contados desde la línea del cordón de la vereda hacia adentro, para la libre circulación peatonal.

Artículo 40: Fíjense los siguientes importes como contribución, por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- a) Cada permiso para modificar o dejar a bajo nivel el cordón de la acera, para entrada de rodados, por metro lineal, pesos trescientos (\$ 300,00).
- b) Por metro lineal de acera modificada, para permitir la entrada de rodados, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- c) Cada apertura de calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 1.485,00).

- d) Cada apertura en la vereda, para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes, pesos ciento trescientos (\$ 300,00).
- e) Por cada interrupción del tránsito en calles pavimentadas a fines de realizar instalaciones por trabajos en redes de servicios públicos:
 - 1) Con interrupción total del tránsito vehicular, por día o fracción, pesos un mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 1.845,00).
 - 2) Sin interrupción o interrupción parcial del tránsito vehicular, por día o fracción, pesos un mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 1.555,00).

- f) Por tareas de zanjeo para la distribución de servicios públicos (telefonía, gas natural, energía eléctrica, agua potable, televisión por cable, cloacas o similares) deberán abonar:
 - En calles: pesos quinientos (\$ 500,00) por metro lineal.
 - En veredas: pesos cuatrocientos (\$ 400,00) por metro lineal.
 - Postación: pesos un mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.480,00) por cada poste.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado para eximir total o parcialmente los derechos establecidos en el presente artículo.

Artículo 41: Por cada mesa instalada por bares, confiterías, heladerías o establecimientos similares, en la vereda o entre la línea de edificación y la calzada, o en los espacios destinados al tránsito de público en los denominados pasajes o galerías y en los casos en que no hubiera mesas, pero se instalaren sólo sillas o sillones, butacas o bancos, por cada una y por mes, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

Artículo 42: Por la ocupación de la vía pública, a efectos de comerciar o ejercer oficios previamente autorizados por el municipio en kioscos, abonarán las siguientes tasas, por mes y por adelantado:

1. Tipo común (cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol)..	\$ 930,00
2. Ventas de diarios y revistas.....	\$ 720,00
3. Ventas de flores en el radio céntrico, con puesto fijo....	\$ 1.400,00
4. Por cada puesto de frutas y/o verduras.....	\$ 1.400,00
5. Por cada heladera para venta de helados.....	\$ 930,00

Artículo 43: Por cada ocupación de dominio público de cualquier manera no especialmente prevista en el presente Título, se abonará, por metro cuadrado de superficie y por día, pesos quinientos (\$ 500,00).

TITULO VII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL

Artículo 44: Serán de aplicación para el presente Título, las disposiciones que establezca al respecto la Ordenanza especial sobre la materia. Sin perjuicio de ello, los permisionarios titulares de los puestos de ferias, abonarán por adelantado, por cada puesto y por día, pesos setecientos veinte (\$ 720,00).

TITULO VIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES

Artículo 45: Por las inhumaciones de cadáveres, se abonarán los siguientes derechos, de conformidad a la escala fijada a continuación:

1. Panteón Familiar	\$ 2.707,00
2. En nichos	\$ 1.740,00
3. En fosas comunes, tumbas u otros	\$ 1.192,00

Artículo 46: Los tributos establecidos en el artículo anterior se cobrarán en forma completa independientemente del mes en que se produce la inhumación.

Artículo 47: Por traslados de restos dentro del o los cementerios, se abonarán los siguientes derechos:

1. Por cambio de ubicación de: - un (1) ataúd: - dos (2) ataúdes:	\$ 1.042,00 \$ 1.950,00
2. Por introducción de cadáveres al ejido Municipal en los cementerios locales	\$ 2.925,00
3. Por introducción de restos al ejido Municipal en los cementerios locales y cenizas	\$ 2.167,00
4. Depósito de cadáveres, por día	\$ 607,00
5. Autorización para reducir cadáveres	\$ 3.562,00
6. Por traslado de cadáveres del cementerio local a otro ejido Municipal	\$ 2.842,00

7. Por traslados de restos del cementerio local a otro ejido municipal	\$ 2.137,00
8. Por introducción de cadáveres de 20 años o más en nichos, panteones o nicheras particulares	\$ 4.620,00

CAPITULO II

CONCESIONES DE TERRENOS Y

NICHOS

Artículo 48: Por la concesión de nichos y terrenos dentro de los cementerios locales, se abonarán los siguientes derechos:

- a) **Nichos en alquiler:** sólo serán concedidos a personas residentes en ésta jurisdicción municipal conforme lo establecido a continuación:

a.1)	Por un año: a) Primera y cuarta fila b) Segunda y tercera fila	\$ 2.665,00 \$ 3.256,00
a.2)	Por 10 años: a) Primera y cuarta fila b) Segunda y tercera fila	\$ 14.559,00 \$ 21.946,00
a.3)	Por 15 años: a) Primera y cuarta fila b) Segunda y tercera fila	\$ 29.277,00 \$ 36.619,00
a.4)	Los nichos ubicados en zona F serán concesionados por un plazo único de 20 años: a) Primera y cuarta fila b) Segunda y tercera fila	\$ 37.954,00 \$ 43.944,00
Nichos de bebés: se reduce el importe del nicho en un cincuenta por ciento (50%).		

- b) **Concesión de Fosas, Tumbas:** por un año, \$ 2.094,00.

- c) **Concesión de uso de tierra con los siguientes fines:**

c.1)	Para la construcción de panteones familiares ode instituciones se abonará, por metro cuadrado de terreno en cualquier de los sectores establecidos:	\$ 9.220,00
c.2)	Para inhumaciones en tierra aperpetuidad, parcelas de 2,50 por 1,2 mts:	\$ 41.826,00
c.3)	Por la construcción de pabellones de nichos seabonará, por cada nicho:	\$ 1.861,00
c.4)	Por la visación previa que establece el artículo 281 del Código Tributario Municipal, por cada año de duración del contrato:	\$ 500,00

d) **Apertura de nichos:** cuando no esté implícitamente incluidos en otros rubros \$ 930,00.

e) **Venta de nichos:**

e.1) Se dispondrá la venta de nichos a perpetuidad solamente a personas que residan en esta jurisdicción previa certificación de domicilio constatado por autoridad competente, exclusivamente en la zona F, estableciéndose los siguientes importes:

Ubicación	Importe
Primera y cuarta fila	\$ 75.000,00
Segunda y tercera fila	\$ 90.000,00

e.2) Se dispondrá la venta a perpetuidad de nichos que se hayan desocupado en otras zonas (excepto la F) solamente a personas residentes en esta jurisdicción, previa certificación de domicilio constatado por autoridad competente a un importe de:

Ubicación	Importe
Primera y cuarta fila	\$ 50.000,00
Segunda y tercera fila	\$ 70.000,00

CAPITULO III

OCUPACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS

Artículo 49: Los propietarios de nichos, nicheras, panteones, fosas, tumbas o monumentos en cementerios locales, abonarán, anualmente por cada uno de ellos y en carácter de inspección, mantenimiento, seguridad, limpieza, los siguientes aranceles:

1. Por nichos individuales: - Nicho individual:	\$ 1.734,00
- Nicho de bebé:	\$ 867,00
2. Por panteones de hasta 9 m ² :	\$ 2.886,00
3. Por cada metro cuadrado que supere los 9 m ² :	\$ 500,00
4. Para nicheras existentes y construidas, se establecen los siguientes importes y clasificación:	
1 nicho	\$ 1.086,00
2 nichos	\$ 1.752,00
3 nichos	\$ 2.349,00
4 nichos	\$ 3.471,00
5 nichos	\$ 4.335,00
6 nichos	\$ 4.821,00
7 nichos	\$ 5.257,00
8 nichos	\$ 5.637,00
9 nichos	\$ 5.895,00
10 nichos	\$ 6.175,00
11 nichos	\$ 6.723,00
12 nichos	\$ 7.155,00
13 a 15 nichos	\$ 7.549,00
16 a 20 nichos	\$ 8.778,00
21 a 30 nichos	\$ 10.327,00

31 a 40 nichos	\$ 10.945,00
41 a 50 nichos	\$ 13.252,00
51 a 100 nichos	\$ 21.687,00
101 a 150 nichos	\$ 74.358,00
Más de 150 nichos	\$ 71.143,00
5. Por mantenimiento de fosas, por cada una:	\$ 1.302,00
6. Por mantenimiento de fosa y parquización, por cada una:	\$ 2.599,00

Artículo 50: Los propietarios por concesión de terrenos en los cementerios, deberán abonar, en concepto de limpieza y mantenimiento de los mismos, por cada uno, \$ 2.166,00, b) y c) artículo 48.

CAPITULO IV
SUNTUARIOS

Artículo 51: En concepto de suntuarios, se pagarán los siguientes derechos:

- a) Por cada coche porta-coronas, en todas las categorías, la cantidad de \$ 607,00.
- b) Coches fúnebres de primera categoría: \$ 1.125,00.
- c) Coches fúnebres de segunda categoría: \$ 607,00.
- d) Coches furgón de tercera categoría: \$ 500,00.

CAPITULO V
EXENCIONES Y
ACTUALIZACIONES

Artículo 52: Se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir las tasas establecidas en el Capítulo I al III del presente Título, a las personas carentes de recursos, con residencia en esta jurisdicción municipal, previa justificación de la referida situación.

La clase pasiva residentes en esta jurisdicción municipal, gozarán de una reducción de hasta un treinta por ciento (30%) de las tasas establecidas en el Capítulo I al III del presente Título, con la presentación de la documentación que los acredite como tales, únicamente para nichos individuales y fosas con un máximo de dos (2) unidades por

persona. En caso de excederse dicha cantidad no procederá el descuento previsto en las unidades excedentes.

CAPITULO VI

OTRAS

DISPOSICIONES

Artículo 53: Los valores previstos en los artículos 48 y 49, deberán ser abonados en dos (2) cuotas en los vencimientos que se establezca conforme al artículo 3 de la presente Ordenanza.

En casos especiales, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar al contribuyente la posibilidad de abonar los importes establecidos en dichos artículos en más de dos cuotas.

Toda introducción que se produzca en el transcurso del corriente año, abonarán en forma completa los importes establecidos en los artículos 48 y 49 de la presente Ordenanza.

TITULO IX

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 54: El contribuyente y/o responsable alcanzado por el tributo del presente Título deberá contar con un Libro de Inspección de Pesas y Medidas, donde la Municipalidad dejará constancia de todos los gastos pertinentes al cumplimiento de la presente obligación.

Artículo 55: Los sujetos comprendidos en el artículo 287 y 288 del Código Tributario Municipal, deberán presentarse antes del 28 de febrero para su inscripción y renovación, debiendo abonar, cuatrimestralmente, en concepto de este tributo los siguientes derechos:

1. Por inscripción.....	\$ 750,00
2. Por renovación semestral.....	\$ 500,00
3. Por cada medida de capacidad o longitud.....	\$250,00
4. Las balanzas, básculas, inclusive de suspensión serán abonadas semestralmente	\$ 750,00
a) Hasta 10 kgs.....	
b) Más de 10 hasta 25 kgs.....	\$ 900,00
c) Más de 25 y hasta 200 Kgs.....	\$ 1.080,00
d) Más de 200 y hasta 2.000 Kgs.....	\$ 1.295,00
e) Más de 2.000 y hasta 5.000 Kgs.....	\$ 1.796,00
f) Más de 5.000 Kgs.....	\$ 2.015,00
g) Básculas públicas para pesar camiones...	\$ 2420,00

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la inscripción o contraste, en cualquier época del año.

TITULO X

CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA INSPECCION, CONTROL, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 56: La contribución establecida en el Título IX del Código Tributario Municipal tendrá un valor de \$ 40,00 por tonelada.

TITULO XI

CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y AGRIMENSURA DE INMUEBLES

Artículo 57: Fijense los derechos por visación Previa de planos en \$15,00 por m².

Artículo 58: Fijense los derechos por el registro, y/o aprobación de planos, documentos y similares; de acuerdo a la siguiente forma:

- a) Se abonará sobre el monto de obra referencial que establece el Colegio Profesional correspondiente, a fecha de aprobación, los siguientes porcentajes:
- 1- **Vivienda Económica:** abonará el 0,7% del monto de obra (s/ Colegio respectivo).
 - 2- **Vivienda buena:** abonará el 1% del monto de obra (s/ Colegio respectivo).
 - 3- **Vivienda muy buena o Urbanizaciones Residenciales Especiales (en adelante U.R.E.)-acceso controlado:** abonará el 1,2% del monto de obra (s/Colegio respectivo).
 - 4- **Vivienda U.R.E (acceso restringido):** abonará el 1,5% del monto de obra (s/Colegio respectivo).
 - 5- **Oficina y/o Comercio, superficie menor a 150 m²:** abonará el 1,2% del monto de obra (s/Colegio respectivo).
 - 6- **Oficina y/o Comercio, superficie mayor a 150 m²:** abonará el 1,5% del monto

de obra (s/Colegio respectivo).

7- Galpones y/o Depósitos, superficie menor a 150 m2: abonará el 1,0% del monto de obra (s/Colegio respectivo).

8- Galpones y Depósitos, superficie mayor a 150 m2: abonará el 1,2% del monto de obra (s/Colegio respectivo).

9- Cobertizos sin cerramientos: abonará el 1,0% del monto de obra (s/Colegio respectivo).

10- Edificios Especiales:

a) Bancos, Casinos, Moteles, locales bailables, confiterías, cines y Teatros: abonará el 1% del monto de obra.

b) Industriales hasta 150 m2: abonará el 2% del monto de obra.

c) Edificios institucionales; sanitarios; educacionales:

Abonará el 1% del monto de obra.

d) Iglesias y/o Edificios de culto: abonará el 1% del monto de obra.

e) Piscinas: abonará el 2% del presupuesto (visado por Colegio correspondiente).

f) Pérgolas: abonará el 2% del presupuesto (visado por Colegio correspondiente).

g) Obras con Presupuesto Global: abonará el 1,1% del presupuesto (visado por Colegio correspondiente).

11- Campos Deportivos (incluye solamente el sector de canchas, las superficies cubiertas abonarán por separado): abonará el 3% del monto de obra (s/Colegio respectivo).

12- Remodelación de locales (sin modificación de superficie cubierta, con planos aprobados): abonará el 1,5% del monto del Presupuesto (visado por Colegio correspondiente).

13- Panteones, bóvedas o monumentos en cementerios, abonará el 1,5% del monto de obra.

- b) Las refacciones y ampliaciones abonarán un porcentaje sobre el monto de obra referencial que establece el Colegio Profesional correspondiente, a fecha de aprobación, de acuerdo a la escala del inciso anterior.
- c) Las construcciones subsistentes sin planos aprobados abonarán en concepto de registro de edificación de acuerdo a la categorización del inciso a), con un descuento del 2% por año de antigüedad, a partir de los 5 años de construido.
- d) Construcciones subsistentes detectadas por autoridad competente abonará el cien por ciento (100%) de la escala del inciso a).
Para los casos en que no se produzca descargo o presentación de la documentación correspondiente en término, cada nueva intervención de la autoridad competente generará para el infractor la obligación de abonar en concepto de multa el importe correspondiente al cien por ciento (100%) de la escala del inciso a).
- e) Para las construcciones anteriores al año 1973 se abonará solamente el derecho correspondiente a visación previa en todos los casos.
- f) Para la presentación de planos de obras existentes sin los mismos, que presenten como relevamiento o proyecto ejecutado se abonará un recargo del cincuenta por ciento (50%).

Artículo 59: Múltiples Unidades Habitacionales en única parcela: fíjese para aquellos expedientes que conformen dos (2) o más unidades habitacionales y se desarrollen en una única parcela, el siguiente porcentaje: treinta por ciento (30%) sobre lo determinado en el artículo 58.

Artículo 60: Por la construcción, refacción en edificios del cementerio, se abonará una contribución fija de pesos quinientos (\$500,00) más el cinco por ciento (5%) del presupuesto de obra.

Artículo 61: Los trabajos de refacciones y modificaciones, incluidos los cambios de techos, abonarán de acuerdo a la escala y porcentajes establecidos en el artículo 58 inciso a) de esta Ordenanza.

Artículo 62: Por Certificación de Obras, se abonarán los siguientes importes:

Concepto	Importe
a) Por Certificado de Final de Obra de Vivienda , local comercial, etc, por unidad, hasta 150 m2 cada una	\$ 4.000,00
b) Por Certificado de Final de Obra de Vivienda , local comercial, etc, por unidad, hasta 350 m2 cada una	\$ 5.500,00
c) Por Certificado de Final de Obra de Vivienda , local comercial, etc, por unidad, de más de 350 m2 cada una	\$ 7.000,00
d) Por duplicado de Certificado Final de Obra, por unidad:	\$ 1.500,00
e) Certificado final de Obra, obras de infraestructuras por metro lineal:	\$ 85,00
f) Final de Obra a Urbanizaciones con acceso restringido:	\$ 3.650,00
g) Final de Obra a Urbanizaciones con acceso controlados:	\$ 2.955,00
h) Final de obra parcial en U.R.E.:	\$ 2.223,00

Artículo 63: Se abonará conforme se enumeran a continuación, por:

Concepto	Importe
1) Loteos y Urbanizaciones:	
1.a) Loteos abiertos:	
1.a.1) Por visación del diseño preliminar de loteos abiertos:	

	Hasta 10.000 m ² :	\$ 94.557,00
	Más de 10.000 m ² :	\$ 164.082,00
	1.a.2) Por solicitud de aprobación de loteos abiertos:	
	Hasta 10.000 m ² (fijo):	\$ 94.557,00
	Por cada 1.000 m ² excedente:	\$ 6.328,00
	1.a.3) Adicional por cada una de las parcelas resultantes del loteo:	
	Por parcela hasta 350 m ² :	\$ 28.629,00
	Parcela de más de 350 m ² y hasta 500 m ² :	\$ 22.123,00
	Más de 500 m ² :	\$ 6.328,00
	1.b) Conjuntos inmobiliarios, superficies de unidades mayor o igual a 800 m ²	
	1.b.1) Visación previa:	\$ 157.885,00
	1.b.2) Aprobación definitiva:	\$ 187.383,00
	1.b.3) Además, por cada lote de terreno abonará:	
	Por Lotes de 800 a 1200 m ² :	\$ 37.408,00
	Por Lotes de 1201 a 1800 m ² :	\$ 44.242,00
	Por Lotes de más de 1800 m ² :	\$ 50.317,00
	1.c) Conjuntos inmobiliarios superficies de unidades menor a 800 m ² :	
	1.c.1) Visación previa:	\$ 125.791,00
	1.c.2) Aprobación definitiva:	\$ 157.885,00
	1.c.3) Además por cada unidad de superficie propia abonará:	
	Por unidades de hasta 280 m ² :	\$ 30.363,00
	Por unidades de más de 280 m ² a 400 m ² :	\$ 25.776,00
	Por unidades de más de 400 m ² a 600 m ² :	\$ 23.421,00
	Por unidades de más de 600 m ² a 800 m ² :	\$ 22.120,00
	Por unidades de más de 800 m ² :	\$ 19.995,00
2)	Por unión de parcelas, se abonarán los derechos correspondientes, por cada parcela:	
	Hasta dos (2) parcela, cada una:	\$ 6.328,00
	Más de dos (2) parcela, cada una:	\$ 3.124,00
3)	Por futuras uniones de parcelas el derecho correspondiente:	

	Hasta dos parcelas, cada una:	\$ 7.809,00
	Más de dos parcelas, cada una:	\$ 3.898,00
4)	Por subdivisión simple, se abonarán los derechos correspondientes por cada parcela resultante:	
	De dos (2) a cuatro (4) parcelas, cada una:	\$ 3.124,00
	Más de cuatro (4) parcelas, cada una:	\$ 6.328,00
5)	Por la subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal se abonará por cada unidad propia:	

	Hasta dos (2) unidades, cada una:	\$ 2.425,00
	De tres (3) a cinco (5) unidades, cada una:	\$ 3.429,00
	Más de cinco (5) unidades, cada una:	\$ 4.594,00
6)	Mensura de objetos territoriales legales:	
	Mensura	\$ 2.223,00
	Mensura de Posesión - Adicional por cada Parcela Afectada	\$ 1.215,00
	Derecho de Superficie - Afectaciones al Dominio	\$ 1.215,00
7)	Solicitud de Informe Parcelario:	\$ 384,00

A los efectos de los visados dispuestos precedentemente, el inmueble no deberá poseer deuda correspondiente a la Contribución que incide sobre los Inmuebles y Contribución que incide sobre la instalación y suministro de Agua potable y Cloacas.

Artículo 64: Se abonarán los siguientes importes por la construcción de obras de infraestructura, enumeradas a continuación, derecho de construcción por visación de planos equivalente al dos por ciento (2,00%) del monto de obra:

- a) Red domiciliaria de electricidad.
- b) Red domiciliaria de gas.
- c) Red domiciliaria de agua.
- d) Red domiciliaria de desagües cloacales.
- e) e) Pavimentos.
- f) Arbolado y parquización.

- g) Alumbrado Público.
- h) Telefonía, de red fija o celular.
- i) Televisión por cable.

TITULO XII

CONTRIBUCION POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo 65: Fijase en el nueve por ciento (9%) la alícuota de la contribución general establecida en el inciso a) del artículo 302 del Código Tributario Municipal, que se aplicará sobre el importe total de factura cobrada al consumidor por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

TITULO XIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Artículo 66: A los fines de la aplicación del artículo 310 del Código Tributario Municipal fijase en un cero por ciento (0%) la alícuota aplicable sobre la base imponible establecida en el artículo 312 del citado texto legal.

La alícuota a cobrar sobre el consumo que realicen las estaciones de servicio que expendan gas a vehículos es del cero por ciento (0%).

TITULO IVX

TASA POR INSTALACION E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS

Artículo 67: Para obtener permiso de construcción de antenas de telefonía celular y/o de telecomunicaciones, se abonará:

- a) Antenas sin estructura de soporte, por antenas \$ 285.300,00

- b) Por incorporación de nueva antena en estructura preexistente, por antena..... \$ 285.300,00

- c) Estructura y elementos de soporte de antena y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, hasta 20 m. de altura por antena.....\$ 375.700,00

- d) Estructura y elementos de soporte de antena y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, hasta de 45 m. de altura por antena..... \$ 702.700,00

- e) Estructura y elementos de soporte de antena y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, más de 45 m. de altura por antena..... \$1.052.300,00

- f) Estructura y elementos de soporte de antena y sus equipos complementarios instalada sobre edificios por antena: \$546.300,00

Las estructuras portantes y las antenas ya instaladas que aún no dispongan de final de obra aprobado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Calera, deberán abonar los importes descriptos precedentemente a los efectos de finalizar el trámite de referencia.

Los importes previstos en el presente artículo serán incrementados en un doscientos por ciento (200%) cuando se trate de antenas, estructuras y elementos de soporte y sus equipos complementarios preexistentes y no hubieren obtenido el permiso correspondiente.

Artículo 68: Fíjese los siguientes montos fijos anuales para la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes y Antenas prevista en el Título XII del Código Tributario Municipal:

- a) Para cada fuente emisora o receptora pesos treinta y nueve mil quinientos (\$ 39.500,00).

- b) Por cada estructura portante de antenas de telefonía celular, telefonía fija, o de ambas, o conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o

telecomunicaciones: abonarán un monto fijo anual de pesos cuatrocientos tres mil cuatrocientos (\$ 403.400,00), siempre que los obligados se allanen a la pretensión y accedan a abonar de manera conjunta y de contado al monto equivalente a un total de hasta cinco (5) períodos. En caso de no verificarse las condiciones previstas en el presente, el monto a abonar será de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$645.500,00) por año.

- c) Antenas de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios: un monto fijo de pesos un mil trescientos veinte (\$ 1.320,00) anual por cada antena instalada en jurisdicción municipal.
- d) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte: un monto fijo de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500,00) anuales, por cada estructura de soporte y/o antenas existentes en jurisdicción municipal.

Artículo 69: El vencimiento para el pago del tributo del presente Título se establecerá conforme lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 70: En relación a los aspectos formales, disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de Estructuras Portantes y Antenas, se remite a las Ordenanzas especiales referidas específicamente a esa materia.

TITULO XV

TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

TASAS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS

Artículo 71: Los aranceles que se cobran por los servicios que prestan la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, excepto los siguientes casos

1. Matrimonio:

- En horario hábil: \$ 4.900,00.
- En horario inhábil: \$ 14.000,00, excepto asuetos, domingos y feriados.
- Por cada testigo extra: \$ 800,00
- En horario inhábil se abonará el 50% del monto determinado al oficial público que efectúe la ceremonia, el cual será abonado en la tesorería del Municipio mediante el instrumento legal correspondiente.
- Porta libreta (opcional): \$ 2.000,00.

2. Defunción:

- Inscripción de defunción: \$ 2.400,00
- Transcripción de acta: \$ 2.400,00
- Transporte y/o traslado de cadáveres: \$ 2.400,00

3. Actas:

- Copia de actas para todo tipo de trámite excepto judicial: \$ 500,00
- Copia de acta para trámite judicial \$ 300,00

4. Inscripciones de Marginales de Actas:

- Inscripciones de rectificaciones: \$ 1.000,00.
- Divorcios y Adopciones: \$ 2.200,00
- Sentencias Judiciales: \$ 2.200,00
- Reconocimiento Paterno: \$ 1.300,00

- Adición de Apellido Materno: \$ 1.300,00

5. Transcripción de Actas de Nacimiento: \$ 2.500,00

6. Todo Derecho de Oficina no contemplado en los incisos anteriores: \$500,00

CAPITULO II

TASAS GENERALES DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Artículo 72: Todo trámite o gestión por escrito ante la Municipalidad, está sometido a la tasa de actuación administrativa que a continuación se establece:

a) Para la primera hoja de las actuaciones administrativas que no tengan prevista una tasa especial en el presente Título, el importe de \$ 500,00.

b) Para cada una de las hojas siguientes a la primera, el importe de \$ 50,00.

En actuaciones iniciadas de oficio por la Municipalidad, corresponderá tributar a partir de la primera intervención del contribuyente y/o responsable.

Artículo 73: Establécese una tasa por la emisión de cedulones y comprobantes de pago por computación, de \$ 76,00 para cada cedulón. Dicho cargo será adicionado a los importes de la constancia emitida, para su pago simultáneo por el contribuyente y/o responsable.

CAPITULO III

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDAS A CATASTRO

Artículo 74: Por los servicios que presta la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

- a)** Por solicitud de cambio de titular de inmuebles \$ 1.500,00.
- b)** Por cualquier tipo de informes o solicitud no expresamente contemplada en este artículo \$ 1.000,00.
- c)** Por cualquier tipo de informe o solicitud no expresamente contemplada en este artículo \$ 1.000,00

CAPITULO IV

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDAS ACOMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Artículo 75: Solicitudes de:

- a) Acogimiento y Renovación a los beneficios de exención impositiva \$1.632,00.
- b) Inscripción y transferencia de negocios excepto whiskerías \$ 2.304,00.
- c) Registro de proveedores, consignatarios etc. \$ 1.632,00.
- d) Ocupación de bienes inmuebles propiedad municipal \$ 1.632,00.
- e) Instalación de kioscos en la vía pública \$ 2.823,00.
- f) Cambio de domicilio negocios \$ 1.089,00.
- g) Colocación de heladeras en la vía pública, para la venta de bebidas sin alcohol y helados \$ 1.632,00.
- h) Permiso temporario para la venta de flores en las inmediaciones de los cementerios \$ 2.152,00.
- i) Permiso para instalar puestos en aceras, espacios de dominio público y/o pasajes y galerías \$ 1.632,00.
- j) Solicitud de cese de actividades \$ 1.303,00.
- k) Alta o Baja de Rubro \$ 1.089,00.
- l) Por la habilitación del libro de inspección \$ 1.089,00.

- m) De cualquier otro tipo, no expresamente contempladas en los apartados precedentes \$ 1.089,00.
- n) Inscripción de proveedores de negocios y/o comercios particulares en general: dos (2) veces el monto mínimo de la contribución que grava su actividad.
- o) Inscripción de club nocturno \$ 21.706,00.
- p) Inspección a comercios para su habilitación \$.1.923,00
- q) Por constancia de cese de actividades \$ 532,00.
- r) Por otorgamiento de Libreta de Sanidad \$ 873,00.
- s) Por renovación anual de Libreta de Sanidad \$ 696,00.
- t) Renovación anual de habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:

1- Comercios inscriptos con categoría A \$ 2.974,00.

2- Comercios inscriptos con categoría B..... \$ 2.166,00.

3- Comercios inscriptos con categoría C..... \$ 1.822,00.

Será requisito para la renovación de la habilitación del local y los otorgamientos y visación de las libretas de salud donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los contribuyentes y/o responsables:

- Categoría A y B:

- a) presentación de la totalidad de declaraciones juradas correspondientes a periodos vencidos, y
- b) no adeudar la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, o regularizar su situación tributaria mediante un plan de facilidades.

- Categoría C: no adeudar la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

CAPITULO V

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 76: Solicitudes de:

- a) Reapertura, traslado, transferencias de night clubs \$21.706,00

b) Reapertura, traslado, transferencias de boites, cines, teatros, confiterías con música y/o bailables, etc.	\$2.166,00
c) Instalación de parques de diversiones y circos	\$1.671,00
d) Apertura y reapertura de salas de cinematografía	\$1.089,00
e) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública, pordía	\$500,00
f) Permisos para realizar carreras de automóviles y motos	\$2166,00
g) Permisos para espectáculos deportivos	\$756,00
h) Permisos para realizar bailes, excepto los estudiantiles efectuados en casas de familia	\$873,00
i) Permisos para realizar festivales	\$873,00
j) Instalación de anuncios simples, por cada uno	\$873,00
k) Instalación de quermeses	\$550,00
l) Permisos para la realización de cualquier otro tipo de espectáculo, no expresamente previsto en los apartados precedentes	\$5244,00
m) Alquiler de salones parques SUM	\$5000,00
n) Limpieza de salones SUM	\$1800,00
o) Alquiler de salones grandes (Sportivo, Muni Dumesnil)	\$20000,00
p) Limpieza de salones grandes	\$5000,00
q) Alquiler de salones chicos	\$8000,00
r) Limpieza de salones chicos	\$2500,00

CAPITULO VI

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDOS A LOSCEMENTERIOS

Artículo 77: Por solicitudes de:

- a) Concesiones de uso, permutas, donación de terrenos en cementerios locales, por cada unidad: \$ 500,00.
- b) Exhumación de ataúd o urna y exhumación voluntaria en nicho propio: \$ 500,00.
- c) Cambio de caja metálica: \$ 500,00.
- d) Por colocación de placa: \$.500,00
- e) Por refacciones o mejoras: \$ 500,00.

- f) Toda otra solicitud referente a cementerios, no expresamente contemplada en el presente artículo y sus apartados: \$ 500,00.
- g) Trabajos varios: \$ 500,00.

CAPITULO VII

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDOS A VEHICULOS

Artículo 78: Por solicitudes de:

- a) Denuncia de pérdida de chapa patente: \$ 550,00.
- b) Adjudicación fleteros: \$ 550,00.
- c) Adjudicación de patentes de taxímetros, transportes escolares y análogo \$ 875,00.
- d) Adjudicación de concesiones precarias para el transporte de pasajeros, por cada uno \$ 810,00.
- e) Autorización de traspaso de unidad de pasajeros de una línea a otra por cada uno \$ 810,00.
- f) Copia de documentos archivados en la Administración \$ 610,00.
- g) Solicitud de Transferencias de chapas de taxímetros, ómnibus, fleteros \$ 810,00.
- h) Todo otro derecho de oficina referido a vehículos no expresamente contemplados en los apartados precedentes \$ 500,00.
- i) Los certificados de baja para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores y motocicletas en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial: \$ 1.050,00.
- j) Por duplicados de libre deuda, transferencias y análogos se tributará un derecho igual al que se establezca para el original.
- k) Libre deuda, libre multa de motos y vehículos solicitados para ser presentado en el Registro Nacional del Automotor: \$ 610,00.
- l) Extensión de placa de identificación de remis y/o taxis: \$ 2.240,00.
- m) Inspección técnica y desinfección trimestral: \$ 1.215,00.
- n) Derecho de oficina referido a infracciones de tránsito, sin mediar secuestro de vehículo: \$ 990,00.

- o) Derecho de oficina referido a infracciones de tránsito, mediando secuestro de vehículo: \$ 990,00.
- p) Copia de Manual Instructivo para carnet de conducir: \$ 660,00.
- q) Informe suministrado por el DRNPA para otorgar bajas de automotor: \$1.650,00.
- r) Transferencia chapa de remis y/o taxis: \$ 170.000,00.
- s) Venta de chapa de remis y/o taxis: \$ 400.000,00.
- t) Derecho de mantener el certificado de habilitación de remis y/o taxis: \$1.015,00 por mes.
- u) Transferencia de chapa de transporte escolar: \$ 170.020,00.
- v) Venta de chapa de transporte escolar: \$ 260.000,00.
- w) Derecho de mantener el certificado de habilitación de transporte escolar, trimestralmente: \$ 1.245,00.

CAPITULO VIII

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS REFERIDOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS

Artículo 79: Por las solicitudes de:

- a) Demolición total o parcial de inmuebles: \$ 2.500,00.
- b) Incorporación de modificaciones a proyectos y cambios de copias sobre cambios de superficie cubierta: \$ 550,00.
- c) Líneas de edificación de una calle, por calle y por manzana: \$ 500,00.
- d) Línea de edificación de frente a más de una calle, por línea correspondiente a cada calle: \$ 500,00.
- e) Por la realización de pozos absorbentes en vereda sin ocupación de calzada y por el término de cinco (5) días: \$ 1.800,00.
- f) Construcción de tapias cercas y veredas: \$ 850,00.
- g) Aperturas de calzadas por conexión de agua corriente, gas, cloacas y obras de salubridad: \$ 726,00.
- h) Toda otra no expresamente contemplada en los apartados precedentes \$500.00

CAPITULO IX

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDAS A INMUEBLES

Artículo 80: Por las solicitudes de:

- a) Informes notariales solicitando Libre Deuda por propiedad por cada uno:
\$ 610,00.
- b) Toda otra solicitud referida a inmuebles: \$ 500,00.

CAPITULO X

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA REFERIDAS A PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 81: Por las solicitudes de:

- a) Visación previa de planos de publicidad y cartelería: monto fijo \$ 760,00 más \$ 2,15 por cada metro cuadrado según plano presentado.
- b) Aprobación de Obra: 3% del monto total.

CAPITULO XI

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA VARIAS

Artículo 82: Se abonarán las siguientes tasas:

- a) Franqueos y Gastos administrativos: \$ 500,00.
- b) Franqueo y gastos administrativos mediante carta certificada, expreso o telegrama: \$ 3.0005,00.
- c) Copias de documentos archivados en la administración municipal, no contemplados expresamente en otros apartados: \$ 500,00.
- d) Actualización de expedientes del Archivo Municipal: \$ 500,00.
- e) Solicitud para la explotación de canteras, áridos, etc. \$ 1.150,00.
- f) Registro de Profesionales, con excepción de lo previsto en el inciso n) del presente artículo: \$ 700,00.
- g) Solicitud de inscripción en lista anual de martilleros para intervenir en procesos de ejecución fiscal: \$ 2.280,00.
- h) Copias certificadas de Ordenanzas y Decretos:

- Hasta 20 hojas: \$ 520,00.
 - Cada hoja excedente: \$ 30,00.
 - Con un máximo de: \$ 2.380,00.
- j) Gastos administrativos por cobro en procuración: \$ 2.750 ,00.

TITULO XVI

CONTRIBUCION POR SERVICIOS ASISTENCIALES Y SANITARIOS PRESTADOS POR

HOSPITALES Y OTROS ORGANISMOS SANITARIOS

Artículo 83: A los fines de la aplicación del primer párrafo del artículo 324 del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes aranceles:

- a) Por visación de Libreta de Sanidad: \$ 607,00.
- b) Por renovación de la visación anual de Libreta de Sanidad: \$ 1000,00.
- c) Por revisión para otorgar certificados de carnet de conducir: \$ 1000,00.
- d) Cuando no se posea Libreta de Sanidad o Libro de Inspección, o los mismos se encontrasen vencidos, se aplicarán las siguientes multas:
 - d.1) Por primera vez: \$ 1.201,00.
 - d.2) Por segunda vez: \$ 2.391,00. d.3)
 - Por tercera vez: \$ 3.076,00.

TITULO XVII RENTAS DIVERSAS

CAPITULO IRODADOS

Artículo 84: Se establece, para el patentamiento de rodados y demás aspectos relacionados, la tarifa y demás disposiciones de la Ley Impositiva Provincial vigente en el año 2023, cuyos artículos pertinentes, pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 85: Carnet de conducir - Para el otorgamiento de carnets de conductor o su renovación, se fijan las siguientes tasas:

- a) Según las categorías establecidas por la Ley provincial de Tránsito Nº 8.560 y

modificatorias, se consideran las siguientes clases de licencias:

<p><u>Clase A:</u> Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de 21 años. Esta clase se subdivide en:</p>	
<p><u>Clase A-1:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclomotores cuya cilindrada no supere los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) <p>La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 16 años.</p>	\$ 2.064,00
<p><u>Clase A-2:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motocicletas y triciclos motorizados cuya cilindrada supere los cincuenta centímetros cúbicos (50 cc) y no exceda los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc). • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-1 <p>La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.</p>	\$ 2.064,00
<p><u>Clase A-3:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motocicletas cuya cilindrada supere los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc). • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-2. <p>La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.</p>	\$ 2.064,00
<p><u>Clase B:</u> Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante. Esta clase se subdivide en:</p>	
<p><u>Clase B-1:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg). • Automóviles cuyo peso máximo no exceda de 3.500 kg. y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor. <p>La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.</p>	\$ 3.100,00

<p><u>Clase B-2:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automóviles y camionetas cuyo peso máximo no supere los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg) y arrastren un remolque de hasta setecientos cincuenta kilogramos (750 kg). • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es la que corresponda después de aplicar el plazo establecido en el párrafo anterior. 	\$ 3.100,00
<p><u>Clase C:</u> Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.</p>	
<p style="text-align: center;">Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg). • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años. 	\$ 3.100,00
<p><u>Clase D:</u> Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Esta clase se subdivide en:</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Clase D-1:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas excluido el conductor. • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años. 	\$ 4.400,00

<p style="text-align: center;"><u>Clase D-2:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos de transporte de pasajeros con más de ocho (8) plazas excluido el conductor. • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2 y D-1. <p>Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.</p> <p>La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.</p>	\$ 3.100,00
<p><u>Clase D-3:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria en los que el peso máximo no exceda de 3.500 kg. y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor. • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase D-1. <p>Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.</p> <p>La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.</p> <p><u>Clase D-4:</u> iguales vehículos y requisitos D-3, mas alcance D-1, B1 y B-2 habrá que poseer una licencia clase B-2 con una antigüedad mínima de un (1) año.</p>	\$ 3.100,00
<p><u>Clase E:</u> Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C. Esta clase se subdivide en:</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Case E-1:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camiones, cualquiera que sea su peso máximo autorizado. • Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas. • Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C. <p>Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.</p>	\$ 3.100,00
<p style="text-align: center;"><u>Clase E-2:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maquinaria especial no agrícola. • Vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C. <p>Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.</p>	\$3.100,00
<p><u>Clase F:</u> Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.</p>	

<p><u>Clase F:</u> Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia. <p>Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.</p>	\$3.100,00
<p><u>Clase G:</u> para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.</p>	
<p>Permite conducir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. <p>Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.</p>	\$ 3.100,00

- b) Las personas mayores de setenta (70) años con residencia permanente en la Ciudad de La Calera o que acrediten su domicilio certificado por autoridad competente podrán acceder al carnet categoría B-1, por el término de un año: \$ 1.500,00.
- c) Para el otorgamiento del duplicado, se deberá abonar el 50% del importe vigente al momento de solicitarlo.

Artículo 86: Los carnets de conductor se otorgarán por el plazo de dos (2) años.

Artículo 87: Otras habilitaciones - Constará en la Licencia el motivo de la habilitación. En ningún caso se otorgará una Licencia de clase superior a la B2, aun cuando el solicitante posea, de otro país, una Licencia correspondiente a una categoría superior. Las Licencias se otorgarán sujetas a los siguientes requisitos:

- 1) **DIPLOMÁTICOS:** se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del Servicio Exterior de otro país u Organismo Internacional reconocido.
- 2) **TEMPORARIOS:** Deberán acreditar su condición mediante pasaporte, visa o certificación consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14 de Ley y su reglamentación, salvo que acredite haber estado habilitado para conducir en otro país adherido a la Convención sobre Circulación por carreteras del Pacto de Ginebra de 1949, en cuyo caso se le otorgará como revalida una Licencia que no podrá ser

superior a la de la Clase B1, previo examen psicofísico.

- 3) TURISTAS: Los que posean Licencia de Conducir expedida en algunos de los países que hayan adherido a la convención sobre circulación por carretera del Pacto de Ginebra de 1949, están habilitados a conducir en todo el territorio de la Provincia de Córdoba aun cuando posean Licencia de mayor clase, solo podrán conducir hasta los vehículos correspondientes a la Clase B-2.

Artículo 88: Inscripción de vehículos en los Registros Municipales: \$ 1.050,00.

CAPITULO II

VARIOS

Artículo 89: Por transporte de agua no potable, se cobrará un importe por viaje de \$ 2.420,00.

Artículo 90: DEROGADO.

Artículo 91: Se abonarán las siguientes tasas:

- a) Por peaje en los balnearios, y campings municipales, se abonarán a la Municipalidad los siguientes derechos:
- Pagarán el 10 % (diez por ciento) de las entradas emitidas, las que deberán ser previamente selladas por la Municipalidad.
 - No se gravan camiones ni ómnibus, por no permitirse su acceso al interior de balnearios ni campings.
- b) Por el uso de la pileta municipal las siguientes tasas:

Día	Importe
Lunes a Viernes	\$ 150,00 Mayores
	\$ 120,00 Menores
Sábado y Domingo	\$ 195,00 Mayores
	\$ 150,00 Menores

-Grupo Fliar (2 mayores y 2 menores) . descuento del 30%

-Escuela de Verano: Cuota mensual \$ 1.000,00

Artículo 92: Se abonarán las siguientes tasas:

- a) Por desmalezamiento: \$ 100,00/m²
- b) Por desmalezado de raleo de arbustos y maleza leñosa:
 - Hasta 500 m²: \$ 100,00/m²
 - Más de 500 m²: \$ 160,00/m² por m² excedente
- c) Por recolección especial de poda: Poda proveniente de residencia o establecimiento ubicado en la ciudad de La Calera, y el volumen supere los 2 m³, su recolección tendrá un costo de \$ 500,00 por cada m³ de exceso de poda o residuo de jardín

Artículo 93: Por el suministro de agua potable y/o servicio de desagüe cloacal, para atender las obras, fiscalización, vigilancia y contralor de los servicios que se presten, se cobrará una contribución de acuerdo a los importes, formas y condiciones que reglamente el Departamento Ejecutivo.

Son contribuyentes del tributo establecido en este artículo los consumidores y/o potenciales consumidores de agua potable y/o usuarios o potenciales usuarios del servicio de desagüe cloacal.

El Departamento Ejecutivo podrá designar como agente de recaudación de la contribución a la entidad prestataria, en las formas y condiciones que dicho Departamento establezca.

Artículo 94: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de los locales, establecimientos, oficinas destinadas a comercio, industria, prestación de servicios, aunque se trate de servicios públicos y otras actividades de características similares, se abonará un importe fijo de \$ 1.850,00.

En el caso de que los funcionarios municipales no pudieren inspeccionar el local o no estuviere en condiciones para su habilitación, para una nueva inspección el interesado deberá pagar \$ 1.200,00 por cada vez que los funcionarios municipales concurren con ese fin al local. La contribución se abonará:

- a) al solicitar la habilitación
- b) cuando se produzcan ampliaciones
- c) cuando haya cambio total o parcial de rubros

En aquellos casos en que los contribuyentes tengan actividades nuevas o ampliaciones y/o reemplazos sin habilitar, la Municipalidad podrá disponer sin trámite previo alguno, la clausura del local que se halle en infracción y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación del Código Tributario Municipal y/o Código de Faltas Municipal.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 95: En relación a la Contribución establecida en el Título Décimo Quinto del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, la determinación del valor fiscal de los vehículos, escalas, alícuotas, régimen de exención, metodología de imposición, número de cuotas, vencimientos, frecuencia y modalidad de cobro, y demás consideraciones tributarias a los efectos de la percepción del tributo del presente Título será la establecida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud de los acuerdos realizados en el marco del Consenso Fiscal, conforme lo establecido en el Código Tributario Provincial - Ley N° 6.006 y modif. t.o. 2015- y Ley Impositiva Provincial vigente para el año 2023.

Los vencimientos serán los que disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el mismo en virtud de la recaudación unificada del tributo.

TITULO XIX

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

CAPITULO I

REGIMEN DEL COBRO DE LOS SERVICIOS APLICACIÓN COEFICIENTE ZONAL “Z”

Artículo 96: A los fines de la aplicación del artículo 345 del Código Tributario Municipal, se determinan las áreas de aplicación de los coeficientes zonales “Z”, aplicables tanto al servicio de agua cuanto al servicio de cloacas, estén éstos incluidos en el régimen de cobro por cuota fija o en el de cobro por medidor, según el siguiente detalle:

A) Zonal 1: coeficiente 0,80 y se aplica a los siguientes barrios:

- Rumi Huasi
- Dumesnil – ZONAL 1: desde calle Tierra del Fuego y su proyección hacia el Oeste; Manzanas: 1-5-6-7-8-11-12-13-17-DU1-DU2-DU3-DU4-DUM
- Minetti Secc. III –Z1: desde el Ferrocarril hacia el Oeste
- La Campana Anexo: Mz 204-205-206-207-208-209 (Parte)-211
- Los Filtros
- 9 de Julio
- El Chorrillo

- La Isla
- Las Flores
- Dr. Cocca
- Valle del Sol
- El Cenizal
- Maipú
- El Matadero
- B° Cantesur
- Rincón de La Selva

- B° El Diquecito

B) Zonal 2: Corresponde coeficiente 1,00 y se aplica a los siguientes barrios:

-Dumesnil – ZONAL 2: desde Ruta E 64 hacia el Oeste hasta calle tierradel Fuego y su proyección; Manzanas: 2-4-9-14-15-16-173- 179- DUM

- La Campana
- 25 de mayo
- Industrial
- Calera Central
- Cuesta Colorada
- Cerro Norte
- Villa El Diquecito

C) Zonal 3: Corresponde a coeficiente 1,15 y se aplica a los siguientes barrios:

- Minetti Sec. III – Z 3 desde Ferrocarril hacia el Este
- Stoecklin
- Los Prados
- Altos de La Calera
- Centro
- Co.Vi.Co.
- Belgrano
- Jardines de La Estanzuela
- Los Paraísos
- Minetti II

D) Zonal 4: Corresponde a coeficiente 1,38 y se aplica a los siguientes barrios:

- La Estanzuela I
- La Estanzuela II
- Terrazas de La Estanzuela
- Alto Warcalde
- El Rodeo

-

E) Zonal 5: Corresponde a coeficiente 1,73 y se aplica a los siguientes barrios:

- Cinco Lomas
- El Calicanto
- La Pankana
- La Rufina
- La Cuesta Villa Residencial
- La Deseada
- Colinas de La Deseada

Artículo 97: El Departamento Ejecutivo, a pedido de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento y Ambiente, en base a circunstancias objetivas que lo justifiquen, podrá disponer el cambio de Zonal de barrios o sectores de barrios que, por cambios en la infraestructura básica, el perfil socio-económico o cualquier otra circunstancia, encuadren en un Zonal distinto al de su asignación al momento de la proposición del cambio.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones en los cálculos de la base imponible de la Contribución que incide sobre Contribución que incide sobre la instalación y suministro de agua potable y cloacas, de acuerdo a la reestructuración de zonas establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Como así también actualizar las bases imponibles durante el año 2023 considerando las construcciones y/o mejoras que los contribuyentes hubieren realizado y/o declarado, y las valuaciones incorporadas a la base de datos municipal relativa a los inmuebles radicados en el ejido municipal.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS

1- MODALIDAD POR CUOTA FIJA

Artículo 98: Las tasas generales mensuales por metro cuadrado de superficie

de terrenos y de superficie edificada definidas por el artículo 347 del Código Tributario, serán las siguientes:

	Superficies:	\$ por m ²
A) AGUA	De Terreno	0,8004
	Edificada	8.0019
B) CLOACAS	De Terreno	0.4002
	Edificada	4.0024

Artículo 99: Se establece en forma provisoria y general, hasta que se lleve a cabo la instalación y liquidación por medición de consumos, para el cobro de los servicios de distribución domiciliaria de agua potable a los usuarios residenciales, comerciales o de servicios no incluidos en la descripción del artículo 100 de la presente ordenanza, topes máximos, según los cuales las tasas a emitirse mensualmente correspondiente al cargo por agua, no podrán superar los siguientes valores:

	Concepto	Neto
AGUA	Viviendas Edificadas - Zonal 1	\$ 654,83
	Viviendas Edificadas - Zonal 2	\$ 1.170,00
	Viviendas Edificadas - Zonal 3	\$ 1.270,08
	Viviendas Edificadas - Zonal 4	\$ 2.112,82
	Viviendas Edificadas - Zonal 5	\$ 2.599,34
	Terrenos Baldíos - Zonal 1	\$ 654,83
	Terrenos Baldíos - Zonal 2 al 5	\$ 798,59
CLOACAS	Viviendas Edificadas - Zonal 1	\$ 327,42
	Viviendas Edificadas - Zonal 2	\$ 585,01
	Viviendas Edificadas - Zonal 3	\$ 635,04
	Viviendas Edificadas - Zonal 4	\$ 1.056,40
	Viviendas Edificadas - Zonal 5	\$ 1.299,66
	Terrenos Baldíos - Zonal 1	\$ 327,42

	Terrenos Baldíos - Zonal 2 al 5	\$ 399,30
--	---------------------------------	-----------

2 - MODALIDAD DE COBRO POR MEDIDOR

Artículo 100: La tasa definida en el artículo 348 del Código Tributario se conformará de la siguiente manera:

Escalonamiento común a las tasas de agua y cloacas según consumo mensual de agua registrado:

Denominación	Parámetros delimitativos según consumo mensual
NIVEL 0	Consumos hasta 10 m ³ inclusive
NIVEL 1	Más de 10 m ³ y hasta 25 m ³ inclusive
NIVEL 2	Más de 25 m ³ y hasta 45 m ³ inclusive
NIVEL 3	Más de 45 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive
NIVEL 4	Más de 60 m ³

A) AGUA:

1) Conformación de la tasa básica general:

Concepto	Valores
Cargo Fijo	\$ 367,18

2) Tasa de cada unidad de metro cúbico según el nivel de escalonamiento:

Escalonamiento	Valor por m ³ consumido
----------------	------------------------------------

NIVEL 0	\$ 34,12
NIVEL 1	\$ 39,90
NIVEL 2	\$ 42,92
NIVEL 3	\$ 49,56
NIVEL 4	\$ 73,02

B) CLOACAS:

- 1) Conformación de la tasa básica general:

Concepto	Valores
Cargo Fijo	\$ 183,51

- 2) Tasa de cada unidad de metro cúbico según el nivel de escalonamiento:

Escalonamiento	Valor por m3 de agua consumido
NIVEL 0	\$ 17,07
NIVEL 1	\$ 19,94
NIVEL 2	\$ 21,46
NIVEL 3	\$ 24,66
NIVEL 4	\$ 36,54

- 3) Se establece que, para el cobro de los servicios colectores cloacales a los usuarios residenciales, comerciales o de servicios, las tasas a emitirse mensualmente correspondiente al servicio de cloacas, no podrán superar los siguientes valores:

	Viviendas Edificadas - Zonal 1	\$ 608,43
	Viviendas Edificadas - Zonal 2	\$ 760,54
	Viviendas Edificadas - Zonal 3	\$ 874,63

CLOACAS	Viviendas Edificadas - Zonal 4	\$ 1.049,54
	Viviendas Edificadas - Zonal 5	\$ 1.315,30

Artículo 101: El tributo establecido en el presente Título podrá ser abonado en doce (12) cuotas, conforme al cronograma de vencimientos establecido de acuerdo al artículo 3 de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

SERVICIO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES

Artículo 102: La tasa de agua para construcción establecida por el artículo 349 del Código Tributario Municipal para aquellos inmuebles que tributen por la modalidad de Cuota Fija, se calculará aplicando el coeficiente 2,00 a la tasa estipulada en el artículo 98 de la presente Ordenanza para terrenos edificados, determinada en base a la superficie cubierta declarada por el usuario al momento de solicitar la conexión.

Artículo 103: Para los inmuebles que tributen por la modalidad de cobro por medidor, se aplicará la tasa de agua para construcción, se calculará aplicando la tasa determinada por el artículo 98 de la presente Ordenanza para terrenos baldíos con más la suma de pesos cuarenta y cuatro C/23/100 (\$ 44,23) por metro cúbico consumido y registrado en el medidor para el período considerado.

CAPITULO IVSITUACIONES ESPECIALES

Descuentos y Bonificaciones

Artículo 104: Fijase en pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00) el monto máximo de los usuarios jubilados y pensionados a gozar del beneficio de

bonificación o exención en la tarifa por el servicio de agua potable, cargo por bombeo y cargo por cloaca según los montos de haberes que se indican:

Monto de haberes		Exención
De más de \$	Hasta \$	
0,00	75.000,00	50 %
75.000,01	95.000,00	25 %

Artículo 105: La tasa definida en el artículo 350 del Código Tributario Municipal para comercios, industrias o servicios, en inmuebles incluidos en la modalidad de cobro por medidor, se calculará a los valores determinados según el artículo 100 de la presente Ordenanza, afectados por el coeficiente “Z” que corresponda, el coeficiente que se especifica en la tabla siguiente:

Categoría	Descripción	Coeficiente
Categoría 1: Servicios Especiales	El agua se utiliza para actividades sociales, deportivas o recreativas.	1,00
Categoría 2: Comercial ode Servicios	El agua es elemento necesario y fundamental para el desarrollo de la actividad, y/o proceso productivo.	1,50
Categoría 3:	El agua es elemento	2,00

Industrial	necesario fundamental e integrante del producto.	
-------------------	---	--

Para las Categorías 2 y 3 corresponde aplicar los niveles de escalonamiento del artículo

100. Para la Categoría 1 el servicio deberá ser necesariamente medido y se calculará al valor del metro cúbico establecido para el Nivel 5 del Escalonamiento fijado por el artículo 100.

Para la modalidad de cuota fija, la tasa será calculada de acuerdo a lo determinado en el artículo 98 afectada por el coeficiente de la categoría especial que corresponda según el presente artículo.

Artículo 106: La tarifa de agua que se provea a camiones aguadores se determina en la suma de \$/m³: \$ 34,00

Artículo 107: El importe del cargo por bombeo establecido por el artículo 352 del Código Tributario Municipal se obtendrá del producto resultante de pesos doscientos (\$200,00) multiplicado por el zonal que corresponda.

Artículo 108: Para los edificios subdivididos en PH que tributen por régimen de cuota fija, se crearán tantas cuentas como unidades locativas compongan el total edificado, cuya tasa se calculará en cada caso de acuerdo a las estipulaciones del artículo 98, aplicando las superficies proporcionales según la alícuota de participación en el PH de cada unidad.

Los que lo hagan bajo el régimen de agua por medidor tributarán de acuerdo al consumo registrado, según el escalonamiento y valores establecidos en el artículo 100. En este caso, los escalones de consumo determinados en la tablade niveles se ampliarán según lo que resulte de multiplicar la cantidad de metros cúbicos establecidos en la tabla para cada nivel por la cantidad total de unidades locativas que componen el PH. El cargo fijo resultará también demultiplicar el establecido en el mismo artículo 99 por la cantidad total de unidades locativas del complejo.

Artículo 109: El cargo por infraestructura complementaria se calculará en cada caso según la superficie cubierta del inmueble a beneficiar con el servicio que requiere la ampliación de infraestructura, a razón de pesos seiscientos cuarenta y seis C/00/100 (\$ 646,00), por metro cuadrado.

l área técnica de la Subsecretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente evaluará

los requerimientos de la infraestructura complementaria en función de la tipología de edificación, y determinará mediante factibilidad técnica la necesidad de la aplicación de una tasa Art 109 o la ejecución de obras de infraestructura complementaria por parte del tercero.

CAPÍTULO V

CARGOS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS, DESCONEXION YRESTRICCIONES DESERVICIO DE AGUA

Artículo 110: Las conexiones domiciliarias de agua y/o colocación de medidor enconexión existente efectuadas por

administración se ajustará de la composición de los siguientes cargos:

TARIFA POR LA EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE AGUA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE TIPOLOGÍA VEREDA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de toma de agua sobre caño de distribución, y tendido de cañería ½" hasta caja de medidor.	\$11.706,31
2	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de toma de agua sobre caño de distribución, y tendido de cañería ½" hasta caja de medidor.	\$13.772,12
3	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE DE TIPOLOGÍA LARGA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de toma de agua sobre caño de distribución, y tendido de cañería ½" hasta caja de medidor.	\$17.579,71
4	REPOSICIÓN DE ENRIPIADO DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo carga y retiro de suelo sobrante y la ejecución de base granular 15 cm.	\$1.029,37
5	REPOSICIÓN DE ENRIPIADO DE TIPOLOGÍA LARGA: incluyendo carga y retiro de suelo sobrante y la ejecución de base granular 15cm.	\$2.428,23
6	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo demolición, carga y retiro del escombro, ejecución de base granular 15 cm. y reposición de carpeta de hormigón H-30 de 15 cm.	\$10.424,23
7	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE TIPOLOGÍA LARGA: incluyendo demolición, carga y retiro de escombro, ejecución de base granular 15 cm. y reposición de carpeta de hormigón H-30 de 15 cm.	\$22.337,63

8	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo demolición, carga y retiro del escombro de la obra, ejecución de base granular 15 cm y reposición de concreto asfáltico 5 cm.	\$6.151,65
9	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE TIPOLOGÍA LARGA: incluyendo demolición, carga y retiro del escombro de la obra. Ejecución de base granular 15 cm y reposición de carpeta de concreto asfáltico 5 cm.	\$13.182,11
10	INSTALACIÓN DE LA CAJA CON LLAVE DE PASO EN LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE: incluyendo válvula de paso y caja de piso del medidor	\$11.895,00
11	INSTALACIÓN DEL MEDIDOR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE: incluyendo caudalímetro, válvula de paso, válvula de retención, válvula de aire y caja de piso del medidor.	\$35.975,09

El Departamento Ejecutivo- A través de la Secretaría de Economía y Finanzas- podrá actualizar estos valores en conformidad al Dec. Pcial 800/2016, en los meses de Abril y Septiembre, aplicando la variación entre el último Índice de Obra Pública publicado por la Dirección General de estadística y censos de la Provincia de Córdoba a la fecha de la actualización, tomando como base el mes de aprobación de la presente y la siguiente estructura de costos:

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE LAS CONEXIONES DE AGUA											
Factores S/ Dto. Pcial 800/2016	ÍTEM SEGÚN TIPOLOGÍAS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Áridos	9,00 %	7,00 %	9,00 %	70,0 0%	63,0 0%	7,00 %	7,00 %	12,0 0%	12,0 0%	-	-

Caños de PVC	31,0 0%	24,0 0%	21,0 0%	-	-	-	-	-	-	49,0 0%	17,0 0%
Válvulas	4,00 %	3,00 %	8,00 %	-	-	-	-	-	-	11,0 0%	17,0 0%
Equipos- Amortiza ción de Equipos	27,0 0%	32,0 0%	30,0 0%	4,00 %	5,00 %	21,0 0%	21,0 0%	2,00 %	2,00 %	-	-
Mano de Obra	29,0 0%	34,0 0%	32,0 0%	26,0 0%	32,0 0%	31,0 0%	31,0 0%	18,0 0%	18,0 0%	40,0 0%	26,0 0%
Hormigón	-	-	-	-	-	41,0 0%	41,0 0%	-	-	-	-
Asfaltos	-	-	-	-	-	-	-	68,0 0%	68,0 0%	-	-
Medidor de caudal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40,0 0%

Artículo 111: El derecho de acceso al servicio cloacal se establece en pesos cincuenta y nueve mil novecientos (\$ 59.900,00) para todo tipo de vivienda, pudiendo financiarlo hasta en 36 cuotas.

En caso de optar por el pago en una cuota de contado se establece en pesos cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$ 49.920,00) para todo tipo de vivienda.

Artículo 112: El cargo por conexiones domiciliarias de cloacas efectuadas por administración se ajustarán a los siguientes cargos:

TARIFA POR LA EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CLOACA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO

1	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA CLOACAL DESDE VEREDA DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de ramal de acometida "Y" y curvas y cañerías de PVC 110 hasta empalme en vereda.	\$19.340,70
2	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA CLOACAL DESDE SERVIDUMBRE DE TIPOLOGÍA CORTA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de ramal de acometida "Y", y curvas y cañerías de PVC 110 hasta empalme en vereda.	\$19.340,70
3	INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA CLOACAL DE TIPOLOGÍA MEDIA: incluyendo excavación, relleno y compactación de zanja, colocación de ramal "Y" sobre cañería colectora, y tendido de cañería 110 mm hasta vereda	\$37.719,94
4	INSTALACIÓN DE CAÑERÍA POR METRO LINEAL: incluyendo carga y retiro de suelo sobrante y la ejecución de base granular 15 cm.	\$6.350,73
5	REPOSICIÓN DE ENRIPIADO DE TIPOLOGÍA MEDIA: incluyendo carga y retiro de suelo sobrante y la ejecución de base granular 15 cm.	\$1.757,99
6	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE TIPOLOGÍA MEDIA: incluyendo demolición, carga y retiro del escombros, ejecución de base granular 15 cm. Y reposición de carpeta de hormigón H-30 de 15 cm.	\$12.821,72
7	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE TIPOLOGÍA MEDIA: incluyendo demolición, carga y retiro del escombros de la obra, ejecución de base granular 15 cm y reposición de carpeta de concreto asfáltico 5 cm.	\$8.985,30

El Departamento Ejecutivo- A través de la Secretaría de Economía y Finanzas- podrá actualizar estos valores en conformidad al Dec. Pcial 800/2016, en los meses de Abril y Septiembre, aplicando la variación entre el último Índice de Obra Pública publicado por la Dirección General de estadística y censos de la Provincia de Córdoba a la fecha de la actualización, tomando

como base el mes de aprobación de la presente y la siguiente estructura de costos:

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE LAS CONEXIONES DE CLOACA							
Factores S/ Dto. Pcial 800/2016	ÍTEM SEGÚN TIPOLOGÍAS						
	1	2	3	4	5	6	7
Áridos	9,00%	9,00%	14,00 %	18,00 %	64,00 %	9,00%	13,00%
Caños de PVC	50,00 %	50,00 %	51,00 %	50,00 %	-	-	-
Equipo- Amortización de equipos	20,00 %	20,00 %	17,00 %	16,00 %	4,00%	13,00 %	4,00%
Mano de Obra	21,00 %	21,00 %	18,00 %	16,00 %	32,00 %	26,00 %	13,00%
Hormigón	-	-	-	-	-	52,00 %	-
Asfaltos	-	-	-	-	-	-	70,00%

Artículo 113: El cargo por la desconexión de los servicios domiciliarios de agua y/o cloacas se fija en el 50% del precio de una conexión domiciliaria que corresponda a la vivienda.

Artículo 114: Por la restricción de un servicio domiciliario de agua se cobrará un cargode pesos once mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 11.685,00). Este cargo incluye el costo de la restitución posterior del servicio una vez regularizada la situación que dio lugar ala restricción.

CAPITULO VI DERECHOS DE OFICINA

Artículo 115: La prestadora tendrá derecho a percibir gastos administrativos, cuyo monto a continuación se establece, por los siguientes trámites:

- a) Los pedidos de factibilidad de servicios: pesos dos mil ochocientos catorce c/00/100 (\$ 2.814,00).
- b) Los pedidos de aprobación de planos y documentación técnica de proyectos de ampliaciones de redes: pesos cinco mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 5.665,00).
- c) Las inspecciones de obras ejecutadas por terceros: pesos dos mil cuarenta y tres (\$ 2.043,00).
- d) Los pedidos de inspecciones y controles de medidor: pesos dos mil cuarenta y tres (\$ 2.043,00).
- e) Los pedidos notariales o judiciales de informes de deuda, constancias de pago de libre deuda: pesos seiscientos treinta y siete c/00/100 (\$ 637,00).

Artículo 116: Los gastos administrativos establecidos en el presente capítulo no alcanzan a las reparticiones del Estado Nacional, de los gobiernos

Provinciales y de las Municipalidades.

CAPITULO VII PENALIDADES

Artículo 117: Si se comprobare la existencia de obras sin haber sido declaradas a la Municipalidad, la misma liquidará los montos correspondientes a agua para construcción desde la fecha presunta

de iniciación de las obras, pudiendo aplicar además al usuario infractor, una multa que podrá establecerse en una suma de hasta diez (10) veces el monto así determinado.

Artículo 118: Si se comprobare modificación o ampliación de un inmueble y el propietario hubiere omitido dar oportuno aviso de su ejecución y como consecuencia de ello se hubieren liquidado servicios por un importe menor que el que correspondiere, se procederá a la re-liquidación de dichas cuotas desde la fecha presunta de modificación o ampliación de que se trate.

Si de la referida re-liquidación surgiera una diferencia a favor de la Municipalidad, se aplicará una multa de hasta el ciento por ciento (100%) de esa diferencia.

Artículo 119: Si se comprobare la existencia de conexiones domiciliarias efectuadas sin autorización de la Municipalidad, ésta tendrá derecho a cobrar al titular del inmueble beneficiado con la instalación irregular, una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la conexión que le correspondiera a la vivienda, sin perjuicio de las sumas correspondientes por la regularización posterior del servicio.

Artículo 120: Ceder agua a terceros sin autorización de la Secretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente, configura una infracción que hará pasible a los titulares de la conexión cedente y de la finca beneficiada con la cesión, de una multa equivalente a diez (10) veces el importe que les corresponde abonar mensualmente según la aplicación del artículo 98 y/o 100, a

cada uno según corresponda, salvo el caso de que el agua sea cedida para construir, en cuyo caso el usuario beneficiado con la cesión le será aplicada la penalidad estipulada en el artículo 123.

Artículo 121: El derroche de agua potable podrá ser penalizado con una multa equivalente a trescientas (300) veces la tarifa estipulada en el artículo 100, Apartado A, Inciso B), Nivel 2, para el metro cúbico de agua.

La misma penalización se podrá aplicar cuando se constate el volcamiento de líquidos no permitidos a la red cloacal.

Artículo 122: Si se comprobare la intervención de terceros no autorizados en la conexión domiciliaria tendiente a alterar o modificar de cualquier manera la registración del consumo o el régimen de provisión establecido por la Secretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente en el ejercicio de sus facultades se aplicará una multa equivalente a cinco veces el importe de la desconexión fijada en el artículo 113.

Artículo 123: Si se comprobare la caja del medidor con obstáculos que impidiere de cualquier manera la toma correcta de lectura del consumo se aplicará una multa equivalente a cinco veces el importe de la desconexión fijada en el artículo 113. Durante el plazo en que durare la imposibilidad de toma de lectura por razones que no fueran imputables a la Subsecretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente, se aplicará un consumo estimado resultante del promedio de los consumos registrados en el mismo periodo durante los dos años inmediatos anteriores o, en su defecto, el que resulte del historial de consumos de la cuenta desde su conexión al servicio domiciliario de Agua.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124: Todos los importes de tasas establecidos en el Título XVIII de la presente Ordenanza, están expresados a valor neto y no incluyen impuestos, tasas y/u otras cargas de carácter tributario, sean municipales, provinciales o nacionales.

TITULO XIX:

DEROGADO

TITULO X:

DEROGADOTITULO XXI

PLAN DE REDUCCION DE OBLIGACIONES

Artículo 125: Reducciones – Reducir en un treinta por ciento (30%) el monto que corresponda abonar anualmente a los contribuyentes y/o responsables de los tributos detallados a continuación que cumplimenten las condiciones establecidas en el presente Título en relación a la Contribución que incide sobre Inmuebles.

Artículo 126: Beneficiarios - A los efectos de gozar de los beneficios establecidos en el artículo anterior, el contribuyente y/o responsable:

- 1) No deberá poseer deuda con la Municipalidad al 31 de diciembre del 2022; y
- 2) No poseer acciones administrativas o judiciales en trámite en relación a tasas y/o deudas municipales.

Artículo 127: En relación al inciso 2) del artículo anterior, el contribuyente y/o responsable deberá allanarse y/o desistir de las acciones administrativas

y/o judiciales en trámite en relación a los tributos que pretenda regularizar y suscribir la documentación correspondiente ante el órgano en el cual se encuentre radicado el litigio y en la Municipalidad.

Artículo 128: Caducidad del Beneficio - El beneficio de reducción previsto en el artículo 125 caducará automáticamente cuando el contribuyente y/o responsable adeude alguna de las cuotas de las obligaciones comprendidas en el beneficio que vencen hasta el 31 de octubre del año en curso. La mencionada caducidad opera en forma automática sin necesidad de resolución ni notificación alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 129: Consecuencias de la caducidad - La caducidad del beneficio implica la pérdida de la reducción para el año 2023 en la tasa objeto del beneficio.

El descuento del treinta por ciento (30%) se perderá, cuando el contribuyente no haya regularizado las cuotas 1 a 5 del período fiscal en curso hasta el día 31 de octubre del corriente año. Esta situación habilitará a la Municipalidad al cobro de la diferencia que surge de esta disposición, generando en forma automática una cuota adicional, la que deberá ser abonada en un pago cuyo vencimiento se establecerá conforme lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 130: Los contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre inmuebles correspondiente al año 2023, podrán gozar de una bonificación del diez por ciento (10%) por pago de contado cuyo vencimiento se establecerá conforme lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza. Este beneficio es independiente de la reducción prevista en el artículo 126 de la presente Ordenanza.

TÍTULO XXII
DISPOSICIONES GENERALES Y/O
COMPLEMENTARIAS

Artículo 131: Los certificados de guías de transferencia y/o tránsito de ganado, tributarán de acuerdo a lo establecido por la Ley Impositiva Provincial, cuyas disposiciones a estos efectos, forman parte de esta Ordenanza.

Artículo 132: Facúltese al Departamento Ejecutivo a:

- 1) Percibir, una cuota adicional determinada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante en caso que se estime conveniente, para ser aplicada a la ejecución de Obras Públicas que afectan directa o indirectamente a los contribuyentes y/o responsables del municipio y/o para el desenvolvimiento municipal.
- 2) Percibir una cuota adicional y/o adecuar los importes estipulados en esta Ordenanzas correspondientes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por causas inherentes al costo de prestación de los servicios y/o incremento en el nivel general de precios comunicando esa situación al Concejo Deliberante quien deberá ratificar el mismo para la plena vigencia de la modificación, caso contrario el pago realizado se considerará como una entrega a cuenta, de la contribución correspondiente.
- 3) Efectuar, de corresponder, la adecuación de exenciones, valores mínimos o fijos, escalas y/o alícuotas estipulados/as en esta Ordenanza por tratarse de, caso o situaciones especiales, causas inherentes al costo de prestación de los servicios y/o incremento en el nivel general de precios; a tales efectos podrá adecuarlos mediante Decreto ad referendum del Concejo Deliberante o comunicando esa

situación al Concejo Deliberante quien deberá ratificar el mismo para la plena vigencia de la modificación.

- 4) Efectuar quitas o descuentos de hasta el cien por ciento de los recargos previstos en la presente Ordenanza, en el caso de tratarse de proveedores municipales con acreencias a su favor anteriores a los vencimientos de las obligaciones a regularizar, conforme a la antigüedad y el monto de las acreencias por parte del Municipio.

Artículo 133: En aquellos casos que la aplicación de los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza signifique una carga impositiva que supera criterios de razonabilidad, y ante solicitud del contribuyente, debidamente fundada y munida de los elementos probatorios correspondientes solicitando revisión en virtud de la aplicación del mínimo, escala, alícuota, y/o tributo, que corresponda acorde a las características de explotación y/o a la magnitud de la actividad, u otros parámetros, se faculta al Departamento Ejecutivo, evaluadas las razones y elementos de prueba aportados por el contribuyente y con arreglo al criterio general de esta Ordenanza, a determinar un valor diferente a los establecidos.

Artículo 134: El Departamento Ejecutivo podrá establecer los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente Ordenanza en concepto

de Tasas Retributivas de Servicios.

Artículo 135: El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios con entidades intermedias sin fines de lucro a fin que éstas perciban tasas municipales por los servicios que el Municipio les delegue.

Artículo 136: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 043/CD/2022

Artículo N° 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad a aprobar, mediante vía de excepción, los planos de proyecto ejecutado y conforme a obra, junto a los certificados de final de obra, presentados en **Expte. 200/22, 201/22, 202/22, 375/18 y 377/18**, para el complejo habitacional ubicado sobre Calle Las Anémonas, de barrio Cuesta Colorada, en los lotes 35, 36, 37, de la manzana 006, propiedad de **Erik Enrique Valcárcel Talavera**, con designación catastral **13.01.27.01.03.006.035, 13.01.27.01.03.006.036 y 13.01.27.01.03.006.037**, y en los lotes 38 y 39 de la manzana 006, propiedad de **Christian Eckell**, con designación catastral **13.01.27.01.03.006.038 y 13.01.27.01.03.006.039**, que como anexo se incorpora a la presente, como complejo intercomunicado de veinte (20) unidades habitacionales, cumplimentado con las condiciones técnicas según Ordenanza 077/CD/2017. **AUTORIZASE** a la Dirección de Catastro a aprobar el Plano de Afectación al Derecho real de Propiedad Horizontal de las veinte (20) unidades funcionales, ubicadas en la parcela resultante de la Mensura y Unión de las parcelas mencionadas en el presente artículo.

Artículo N° 2.- Para la aprobación de dichos expedientes por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera, deberá presentar toda la documentación correspondiente solicitada por el ejecutivo, firmada por los propietarios, profesional habilitado y por colegio profesional según corresponda, y cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.

Artículo N° 3.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 044/CD/2022

Artículo N° 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a aprobar mediante vía de excepción, el proyecto de ampliación a desarrollarse sobre el inmueble ubicado sobre calle Los Álamos esquina Los Tulipanes S/N° de Barrio Cuesta Colorada de esta ciudad, con designación catastral municipal **01.03.024.027**, propiedad de **MITO SRL**, CUIT 30709055883, con una altura máxima de 10.00m, FOS 80% y FOT 1.50m, cumplimentado con las demás condiciones técnicas según art. 2.2 de la Ordenanza 077/CD/2017.-

Artículo N° 2.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a aprobar mediante vía de excepción, el proyecto de ampliación a desarrollarse sobre el inmueble ubicado sobre calle Los Tulipanes 2377 sito en Barrio Cuesta Colorada de esta ciudad, con designación catastral municipal **01.03.024.013**, propiedad de **FACUNDO ROCA**, DNI 31219287, con un FOS 80% y FOT 1.50m, cumplimentado con las demás condiciones técnicas según art. 2.2 de la Ordenanza 077/CD/2017.-

Artículo N° 3.- Para la aprobación de los expedientes, en cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera, deberá presentar toda la documentación correspondiente solicitada por el ejecutivo, firmada por los propietarios, profesional habilitado y por colegio profesional según corresponda, y cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.-

Artículo N° 4.- **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO.** La Sociedad **Mito SRL, CUIT 30709055883**, con representante legal el Sr. Diego Marchesini DNI N°26.904.363, y el Sr. **FACUNDO ROCA, DNI 31219287**, en su carácter de propietarios de los inmueble descrito en el Artículo 1° y 2° de la presente ordenanza, abonará en concepto de participación del municipio en el beneficio obtenido, la suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del monto de obra de toda aquella superficie de ampliación que pretenda realizarse sobre dicho inmueble, excedida de la normativa actual, fijado por la planilla de honorarios referenciales expedida por el/los Colegio Profesionales correspondientes de la Provincia de Córdoba al momento de la aprobación del proyecto en la Dirección de Obras Privadas. Se considerará como pago a cuenta de la participación del municipio en el beneficio la entrega de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000) al momento de la promulgación de la presente ordenanza, debiendo cancelar las diferencias al momento de presentación del proyecto. Los montos por este concepto serán destinados a obras públicas por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo N° 5.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 045/CD/2022

Artículo N° 1.- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a aprobar mediante vía de excepción, el proyecto de ampliación a desarrollarse sobre el inmueble de designación catastral municipal **01.02.015.015**, registrado a nombre de **Martín Javier Falcón**, D.N.I. 18.402.413, ubicado sobre calle Remedios de Escalada S/N° y Av. Don Bosco S/N° sito en Barrio Calera Central de esta ciudad, con 1 (un) local comercial y 4 (cuatro) unidades habitacionales, elevando 1,80m la altura permitida para el local comercial, y elevando un nivel con pérgola y asador por sobre altura máxima.

Artículo N° 2.- Para la aprobación de dichos expedientes por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de La Calera, deberá presentar toda la documentación correspondiente solicitada por el ejecutivo, firmada por los propietarios, profesional habilitado y por colegio profesional según corresponda, y cumplimentar lo requerido según Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales, Decretos Reglamentarios y toda norma legal vigente que pueda corresponder conforme su naturaleza, en lo que no resulte modificado por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo referente a situaciones no contempladas en las mismas, las cuales quedarán a criterio de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Privadas.

Artículo N° 3.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. El Sr. **Martín Javier Falcón**, D.N.I. 18.402.413, en su carácter de propietario del inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente ordenanza, abonará en concepto de participación del municipio en el beneficio obtenido, la suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del monto de obra de toda aquella superficie de ampliación que pretenda realizarse sobre dicho inmueble, excedida de la normativa actual, fijado por la planilla de honorarios referenciales expedida por el/los Colegio Profesionales correspondientes de la Provincia de Córdoba al momento de la aprobación del proyecto en la Dirección de Obras Privadas. Dicho monto deberá abonarse al momento de obtener el permiso de edificación.

Artículo N° 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 046/CD/2022

Artículo N° 1.- **RATIFICASE** en todos sus términos el “*ESTATUTO - ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE SIERRAS CHICAS*”, suscripto entre las Municipalidades de La Granja, Agua De Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldan y La Calera y las Comunas de Villa Cerro azul y El Manzano que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente y consta de diecisiete (17) fojas útiles.

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los treinta días del mes de diciembre de 2 22.-